

MAYO 2015
Año 2 Edición 5

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rivadavia 16
T. 0236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

  junin.gob.ar

J (JUNÍN)
GOBIERNO LOCAL

AUTORIDADES

INTENDENTE

Mario Andrés Meoni

SECRETARIO GENERAL

Javier Gabrielli

SECRETARIO DE GOBIERNO

Carolina Echeverría

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Paola Rizzo

SECRETARIO DE SALUD

Hugo Talani

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Javier Siñeriz

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Belén Dolagaray

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mario Scévola

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ECONÓMICO, URBANO Y AMBIENTAL

Oscar Palma

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Víctor Rivera

SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Knappe

CONTADOR

Natalia Donati

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

ÍNDICE

Primera Sección DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos *Pág. 01*

Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas *Pág. 58*

Decretos *Pág. 63*

Comunicaciones *Pág. 70*

Resoluciones *Pág. 72*

DECRETOS

DECRETO 1558 **04-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2342/2015 - Licitación Privada N° 38/15, referida a la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para demarcación en frío de cruces de bocacalles en distintos sectores de la Ciudad de Junín", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Mano de Obra y Materiales para demarcación en frío de cruces de bocacalles en distintos sectores de la Ciudad de Junín" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS.- (\$679536.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 13 de Mayo de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1559 **04-05-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2189/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción en favor de Dn. Julio Carlos Alberto RODRIGUEZ, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Julio Carlos Alberto RODRIGUEZ, del pago del derecho de construcción correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 16- Partida 59176, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1560 **04-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4944-2012 en el cual mediante Decreto N°2210/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JKS918, en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°79 -Pda.13612- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.13 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OTL770; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2210/2012, JKS918 en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°79 -Pda.13612- por dominio OTL770 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1561 **04-05-2015**

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-144/15, por la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sum ARTE, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sum

ARTE, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: RAMIREZ, Patricia Margarita; VICEPRESIDENTE: SAUCO, Lilian Miriam; SECRETARIO: BLUMHAGEN, Lilita Ingrid; TESORERO: PEREA, Susana Mariel; VOCALES TITULARES: NUÑEZ, Paola; BARREIRO, Fabián; VOCALES SUPLENTE: BELEN, Lilita; DE CIERVO, Delia; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: FUNES, María Alejandra; MORIONE, Gabriela; STAMBONE, María Cristina; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: DIESTE, Silvia.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1562 **04-05-2015**

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 100-131/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. AHUMADA, JUAN CARLOS (D.N.I. 4967613), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su esposa discapacitada, Dña. María Elena SOFIA, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 11 y 14 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargado del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AHUMADA, JUAN CARLOS (D.N.I. 4967613), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT 19 RN INYECCION BIC 4P Dominio AFG594 (Partida Nro 16728-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1563 **04-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-922/2015, por Dn. GAMB

ARTE, CARLOS ALFREDO, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el Campeonato de Karting - Categoría Señor 150, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAMB

ARTE, CARLOS ALFREDO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1564
04-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN ,-(2801) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente BISCARO LUCIANO GERMAN (D.N.I. 36922539) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1565
05-05-2015

VISTO: La presentación realizada por el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad, solicitando se declare al joven representante de la Escuela Municipal de Ajedrez Franco VILLEGAS, "Personalidad Destacada de la ciudad" por su reciente consagración como Campeón Argentino Categoría Sub 18 de dicho deporte, lo que le permitirá representar a nuestro país en torneos Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales de la Categoría, y CONSIDERANDO: Su meritorio desempeño, de conformidad a lo establecido en el artículo 6to. de la Ordenanza Nro. 6706, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Personalidad Destacada de la ciudad, al joven ajedrecista Campeón Argentino de la Categoría Sub 18 de dicho deporte Franco VILLEGAS.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1566
05-05-2015

VISTO: lo tramitado ante el juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. laura panizza, Secretaria Unica, del departamento Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá AMPLIAR EL EMBARGO sobre el ingreso neto mensual que percibe el demandado MONTENEGRO FERNANDO en la proporción del 10% hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN O. (\$ 5538,71) con más la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CTVOS.(\$ 2769,35), el Sr. intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Mayo de 2015 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 Agente MONTENEGRO FERNANDO CRISOLOGO (D.N.I. 16415860) hasta alcanzar la suma de \$8308,06 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de infrascripto Cuenta judicial n° 6662-027-0510775/2, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados A.M.C.I.P.A. C/ MONTENEGRO FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1567
05-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2352/2015 - Licitación Pública N° 7/2015, referida a "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CARRUSEL EN PLAZA SESQUICENTENARIO", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CARRUSEL EN PLAZA SESQUICENTENARIO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 04 de Junio de 2015, a las 12:00 hs, en la ADM.Y CONDUC.COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1568
05-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2343/2015 - Licitación Privada N° 39/2015, referida a la "Provisión de mano de obra, herramientas y enseres para ejecución de cordón cuneta- Barrio Capilla de Loreto", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de mano de obra, herramientas y enseres para ejecución de cordón cuneta- Barrio Capilla de Loreto" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA .- (\$272.640.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de Mayo de 2015, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1569
06-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2365/2015 - Licitación Privada N° 40/15, referida a la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS .- (\$467600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 08 de Mayo de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1570
06-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2070/2015, por la BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la reparación del inmueble que ocupa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 27 - Actividad 27 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1571
06-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-28/2015, por el Cura Párroco de la PARROQUIA SAN JOSE, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de mantenimiento del edificio parroquial, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la PARROQUIA SAN JOSE, de esta ciudad, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-) durante el periodo mayo a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1572
06-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4478-2011, en el cual se le adjudicó a la Sra. María Ana Semenza, DNI 20.663.045 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E,Ch.2, Mz.79, Parc.12; El boleto de compraventa suscripto el 16/04/2012 de fs.33; La actualización de la Cuenta Corriente de Deudas Individuales Pda. N°20663045 de fs.36/38; El informe social de fs.39/40 elaborado por la trabajadora social Lucia Hubner; El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.41; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.42, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°276 del 06/02/2012 se le adjudicó a la Sra. María Ana Semenza, DNI 20.663.045 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E,Ch.2, Mz.79, Parc.12, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de Circ.XV, Secc.E,Ch.2, Mz.79, Parc.12, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda.20663045 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora -ver fs.36/38- se registra la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de la primera; Que del informe social elaborado por la trabajadora social Lucia Hubner se colige que en el mismo reside un grupo familiar ajeno a la causante en una construcción precaria de chapas; Que a fs.41 la Sra. Secretaria de Acción Social informa que la causante de autos ha incumplido las cláusulas N° 2º, 5º y 6º del boleto de compraventa, en mérito al informe social confeccionado y a la constancia de cuenta corriente; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°276 del 06/02/2012 en favor de la Sra. María Ana Semenza, DNI 20.663.045, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E,Ch.2, Mz.79, Parc.12, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 16/04/2012.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -16/04/2012- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1573
06-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FRIAS DIEGO ANDRES registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Analista de Sistemas en J.A.B a FRIAS DIEGO ANDRES (D.N.I. 36922620) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS .- (\$2500) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1574
06-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección general de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BECERRA FLORENCIA MARIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Psicopedagoga en JAB a BECERRA FLORENCIA MARIANA (D.N.I. 34803442) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS .- (\$2500) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1575
06-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2009/2015 - Concurso de Precios N° 39/15 referida a la : "Provisión de 40 calefactores para distintas entidades educativas" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Hogar Total S.A la "Provisión de 40 calefactores para distintas entidades educativas" en la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS .- (\$68600.-) , en un todo de

acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2009/2015 - Concurso de Precios N° 39/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1576 06-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2115/2015 - Concurso de Precios N° 43/15 referida a la : "Provisión de computadoras y proyectores para escuela de teatro" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada Una oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Daminano Luis, la "Provisión de computadoras y proyectores para escuela de teatro" en la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS .- (\$47406.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2115/2015 - Concurso de Precios N° 43/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1577 06-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 34 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2067/2015 por Dn. CHARNIQUIARO, LUCIANO MARTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 13 CENTAVOS (\$9208,13.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CHARNIQUIARO, LUCIANO MARTIN D.N.I. 26758774, del pago de la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1700.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CAPITAN VARGAS 45, de JUNIN (Partida Nro 700415-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON 13 CENTAVOS (\$7508,13.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1578 06-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2305/2015, por la ASOCIACION DE MUSICOS DE JUNIN REG.OESTE, con destino a solventar gastos que le demanda la contratación de artistas y organización de festejos con motivo de un nuevo aniversario del Teatro de La Ranchería, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION DE MUSICOS DE JUNIN REG.OESTE, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$39800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 -

Programa 27 - Actividad 27 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1579 06-05-2015

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-301/2015 por Dn. Daniel Darío CARDOZO, con relación a los daños sufridos en el inmueble de su propiedad ubicado en Avda. La Plata y Avda. de Circunvalación, de esta ciudad, como así también en electrodomésticos de la citada vivienda, como consecuencia de que personal municipal dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias produjo el corte de un cable subterráneo de suministro eléctrico de alta tensión, el día 8 de enero ppdo., y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 43/43 vuelta por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Daniel Darío CARDOZO, D.N.I. Nro. 12.193.693, y abóñese al mismo la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), conforme a los presupuestos presentados, y verificados, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requirírase a Dn. Daniel Darío CARDOZO manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1580 07-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-391-2014, en el cual se le adjudicó a la Sra. Paola Elizabeth Romero, DNI 36.524.101, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle Dr. Bozzetti, entre Ramón Hernández y Dr. Marrull de Junín; La constancia de fs.8; La resolución intimativa dispuesta por el Sr. Subsecretario de Acción Social de fs.19, notificada según constancia de fs.20; El acta de constatación labrada el 22 de abril de 2015 de fs.22; El informe y la solicitud de revocación de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.23; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.24, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2661 del 01/09/2014 se le adjudicó a la Sra. Paola Elizabeth Romero, DNI 36.524.101, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle Dr. Bozzetti, entre Ramón Hernández y Dr. Marrull de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$19.897.-) pagaderos en CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIEN (\$100) cada una, y una última de PESOS NOVENTA Y SIETE (\$97), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que la adjudicataria -habiendo sido intimada al efecto- no se presentó a suscribir el respectivo boleto de compraventa -ver fs.18/21-; Que del acta de constatación labrada por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli el 6 de abril de 2015 se colige que en el inmueble adjudicado se encuentra baldío (fs.22); Que a fs.23 la Sra. Secretaria de Acción Social rinde un circunstanciado informe solicitando la revocación de la adjudicación habida en favor de la causante de autos; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría reunirse las condiciones necesarias para proceder a la desadjudicación del lote en cuestión; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2661 del 01/08/2013 en favor de la Sra. Paola Elizabeth Romero, DNI 36.524.101, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle Dr. Bozzetti, entre Ramón Hernández y Dr. Marrull de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición

resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 28/08/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponde.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1581 07-05-2015

VISTO: Que a fojas 10 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3699/2014, el señor Director de Ingresos Públicos de esta Municipalidad solicita se deje sin efecto el Decreto Nro. 2020/2014, a partir de la puesta en vigencia de la nueva moratoria municipal autorizada por Ordenanza Nro. 6719, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Derógase el Decreto Nro. 2020, dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 30 de junio de 2014, a partir de la puesta en vigencia de la nueva moratoria municipal autorizada por Ordenanza Nro. 6719, de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1582 07-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2310-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. Ivana Anahí Tamburri, DNI 31.265.897, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.9; El boleto de compraventa suscripto el 28/08/2013 de fs.18; El informe de la Directora de Ingresos Públicos de fs.32/34; El acta de constatación labrada el 16 de agosto de 2015 de fs.35; La resolución intimativa dispuesta por la Sra. Secretaria de Acción Social a fs.36, notificada según constancia de fs.37; La nueva acta de constatación del 01 de abril de 2015 de fs.38; La presentación de la causante de fs.39; La actualización de cuenta corriente de la Pda.31265897 de deudas insiduales de fs.40/41; El informe y la solicitud de revocación de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.42; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.43, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2174 del 01/08/2013 se le adjudicó a la Sra. Ivana Anahí Tamburri, DNI 31.265.897, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.9, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.810,50) pagaderos en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última cuota de PESOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que el 28 de agosto de 2013 se suscribió el correspondiente boleto de compraventa -ver fs.18-, asumiendo por lo demás la adjudicataria la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda.31265897 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora -ver fs.40/41- se registra la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de las dos primeras; Que del acta de constatación labrada por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli el 1 de abril de 2015 se colige que en el inmueble adjudicado se encuentra ocupado por una joven, cuyo nombre sería Sosa Soledad junto a sus tres hijos, observándose una construcción precaria (fs.38); Que a fs.39 se presenta la causante manifestando que por razones personales no pudo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, reiterando su necesidad habitacional; Que a fs.42 la Sra. Secretaria de Acción Social rinde un circunstanciado informe solicitando la revocación de la adjudicación habida en favor de la causante de autos; Que en mérito a

las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría reunirse las condiciones necesarias para proceder a la desadjudicación del lote en cuestión; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2174 del 01/08/2013 en favor de la Sra. Ivana Anahí Tamburri, DNI 31.265.897, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.9 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 28/08/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -28/08/2013- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1583 07-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-2413/2015, por Dña. Torren Patricia Verónica, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Torren Patricia Verónica, un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1584 07-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2011/2015 - Concurso de Precios N° 41/15 referida a la : "Provisión de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para Cordon Cuneta en Barrio Emilio Mitre" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Orpro desarrollos S.R.L la "Provisión de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para Cordon Cuneta en Barrio Emilio Mitre" en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. - (\$147946.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2011/2015 - Concurso de Precios N° 41/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1585 07-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2417/2015, por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL JUNIN, con destino a solventar gastos del proyecto de obra de cloacas para el

mencionado Parque, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$48400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1586 07-05-2015

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 20 de febrero de 2015 donde el Directora General de Cultura, MASSARI ROMINA solicita el incremento de la asignación mensual en \$668 al Agente PUTRINO LUCIANA CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 3699 de fecha 16 de diciembre de 2014, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, la asignación mensual a pesos Tres mil quinientos cincuenta(\$3550) y un régimen horario de 12hs semanales para cumplir tareas realizando visitas guiadas en Biblioteca y Museos al Agente PUTRINO LUCIANA (D.N.I. 33410710) perteneciente al personal Personal Temporario Mensualizado por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1587 07-05-2015

VISTO: La nota elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, SIÑERIZ ELVIO JAVIER solicitando una medida disciplinaria referida al agente SARAVIA MIGUEL ANGEL por haber utilizado camión Municipal en horario de trabajo para realizar tareas NO Municipales y desconocidas por sus superiores, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 63 inc. 3., 64 inc. 10., 64 inc. 2., 64 inc. 3. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 13 de Mayo de 2015, 1 día, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 al Agente SARAVIA MIGUEL ANGEL (D.N.I. 13528756); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1588 07-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-905/2015, por Dn. ESPILA, OSCAR RICARDO, con destino a solventar gastos que le demanda su participación deportiva en el gran premio de la montaña a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ESPILA, OSCAR RICARDO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas- Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de

decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1589 07-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FERNANDEZ GLADYS HILDA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera a FERNANDEZ GLADYS HILDA (D.N.I. 10596910) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1590 07-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2331/2015, por el JARDIN DE INFANTES "DAILAN KIFKI", de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de JARDIN DE INFANTES "DAILAN KIFKI", de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150000.-), pagaderos en cinco (5) cuotas de Pesos TREINTA MIL (\$ 30000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1591 07-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-226/2015 por Dn. AISPURU, LEANDRO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 90 CENTAVOS (\$6940,90.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AISPURU, LEANDRO D.N.I. 32781333, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3640.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SUIZA 1625, de JUNIN (Partida Nro 54843-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 90 CENTAVOS (\$3300,90.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1592 07-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2344/2015 - Licitación Pública N° 6, referida a "PROVISION DE MANO DE OBRA PARA ELABORACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE - PROGRAMA DE PAVIMENTACION 2015/2016", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISION DE MANO DE OBRA PARA ELABORACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE - PROGRAMA DE PAVIMENTACION 2015/2016" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL.- (\$4.560.000.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 27 de Mayo de 2015, a las 12:00, en la OFICINA DE LICITACIONES, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1593

07-05-2015

VISTO: La necesidad de designar las comisiones de Selección y de Preadjudicación pertenecientes a la Licitación Pública N° 3, tramitada por Expte. N° 4059-2200/2015, referida a "Provisión de Materiales Asfálticos para Ejecución de Mezcla Asfáltica en Caliente para Carpetas de Rodamientos 1º Etapa de 2015" y, CONSIDERANDO: Que, es facultad del Departamento Ejecutivo designar las Comisiones precitadas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación, perteneciente a la Licitación Pública N° 3, tramitada por Expte. N° 4059-2200/2015 referida a la "Provisión de Materiales Asfálticos para Ejecución de Mezcla Asfáltica en Caliente para Carpetas de Rodamientos 1º Etapa de 2015" para el día 19 de Mayo de 2015 a las 11 (Once) horas, a los siguientes funcionarios: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos; Contadora Municipal; Representante de la Oficina Legal y Técnica y Jefe de Compras -

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1594

07-05-2015

VISTO: La necesidad de designar las comisiones de Selección y de Preadjudicación pertenecientes a la Licitación Pública N° 4, tramitada por Expte. N° 4059-2202/2015, referida a la "Provisión de Materiales Graníticos y Silíceos para Ejecución de Mezcla Asfáltica en Caliente para Carpetas de Rodamientos 1º Etapa de 2015-2016" y, CONSIDERANDO: Que, es facultad del Departamento Ejecutivo designar las Comisiones precitadas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación, perteneciente a la Licitación Pública N° 4, tramitada por Expte. N° 4059-2202/2015 referida a la "Provisión de Materiales Graníticos y Silíceos para Ejecución de Mezcla Asfáltica en Caliente para Carpetas de Rodamientos 1º Etapa de 2015-2016" para el día 19 de Mayo de 2015 a las 12 (Doce) horas, a los siguientes funcionarios: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Contadora Municipal, Representante de la Oficina Legal y Técnica y Jefe de Compras

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1595

07-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 46 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1366/2014 por Dña. FERREYRA, KARINA ANDREA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La

documentación aportada y lo dictaminado a fojas 50 y 51 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 3 CENTAVOS (\$5193,03.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FERREYRA, KARINA ANDREA D.N.I. 23343443, del pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINCE (\$2015.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 55066-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 3 CENTAVOS (\$3178,03.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1596

07-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6224/2014 por Dn. QUIROGA, SEBASTIAN NERI, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27 CENTAVOS (\$4482,27.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. QUIROGA, SEBASTIAN NERI D.N.I. 32363595, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PILOTO PEDRO P. PAVON 1619, de JUNIN (Partida Nro 49858-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27 CENTAVOS (\$982,27.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1597

07-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2902-2010, en el cual se le adjudicó al Sr. Sebastián Eduardo Mansilla, DNI 27.943.003 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.18; El boleto de compraventa suscripto el 10/12/2013 de fs.43; El informe del Sr. Secretario de Economía de fs.52/53; El acta de constatación del 7 de agosto de 2014 labrada por el trabajador social Ezequiel Boianelli de fs.56; El acta de constatación del 29 de abril de 2015 labrada por el trabajador social Ezequiel Boianelli de fs.58; La actualización de la cuenta corriente de la Pda.27943003 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora de fs.59/60, El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.61; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.62, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2218 del 06/08/2013 se le adjudicó al Sr. Sebastián Eduardo Mansilla, DNI 27.943.003 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.18, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$22.886,25) pagaderos en CIENTO CATORCE (114) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última cuota de PESOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$86,25), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos:

dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda. 27943003 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora -ver fs.59/60- se registra la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de la primera; Que de las actas de constatación labradas se colige que el inmueble adjudicado, al 7 de agosto de 2014 se encuentra sin mejoras, y al 29 de abril de 2015 se deja constancia de la existencia de una construcción en la que reside el Sr. José Ignacio Monrrg, habiendo sido dichas actas confeccionadas por el trabajador social Ezequiel Boianelli (fs.56 y 58); Que de la actualización de la cuenta corriente de la Pda.27943003 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por el adjudicatario de fs.59/60 surge que solo se ha abonado la primera de las cuotas comprometidas vencidas al 30/04/2015; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por DECRETO N°2218 del 06/08/2013 en favor del Sr. Sebastián Eduardo Mansilla, DNI 27.943.003, en relación al inmueble identificado catastralmente como el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.18 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindiendo el boleto de compraventa de fecha 10/12/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -10/12/2013- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1598 07-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de los Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Auxiliar en los JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, -(\$2736) equivalente a Clase DE SERVICIO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente PULES ELENA ELIZABETH (D.N.I. 25597210) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1599 07-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5806/2014 por Dn. ZAMORA ZUNINO, CARLOS MARIA, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y

Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA Y DOS CON 25 CENTAVOS (\$8072,25.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ZAMORA ZUNINO, CARLOS MARIA D.N.I. 22129979, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en GRAL. VILLEGAS 748, de JUNIN (Partida Nro 44715-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 25 CENTAVOS (\$4572,25.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1600 07-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DOCAMPO ANDREA SOLEDAD registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en APOYO ESCOLAR a DOCAMPO ANDREA SOLEDAD (D.N.I. 29894819) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS.- (\$1300) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1601 08-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora Gral. de Relaciones con la Comunidad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por la Sociedad de Fomento Barrio San Francisco, a llevarse a cabo el día 11 del corriente, y

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por la Sociedad de Fomento Barrio San Francisco, a llevarse a cabo el día 11 del corriente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1602 08-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PEREZ FERRARA CLARISA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como docente en APOYO ESCOLAR a PEREZ FERRARA CLARISA (D.N.I. 34107762) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS.- (\$1900) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1603
08-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 33 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1649/2015 por Dña. MACHERATTI, CECILIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 vuelta y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 46 CENTAVOS (\$4194,46.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MACHERATTI, CECILIA D.N.I. 30573202, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 46 CENTAVOS (\$4194,46.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 63980-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1604
08-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-7085/2014 por Dn. MASCETTI, JUAN IGNACIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 5 CENTAVOS (\$7846,05.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MASCETTI, JUAN IGNACIO D.N.I. 30573468, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$4763.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RANQUELES 615, de JUNIN (Partida Nro 35003-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 5 CENTAVOS (\$3083,05.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1605
08-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2401/2015, por la SOCIEDAD DE FOMENTO 11 DE JULIO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandan los trámites de subdivisión de un inmueble de su propiedad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO 11 DE JULIO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30 CENTAVOS (\$7458,30.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1606
08-05-2015

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro.100-145/15, por la Comisión Directiva de la Asociación Civil MORSE A TODA A MAQUINA, de la localidad de Morse, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director Oficina Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil MORSE A TODA MAQUINA, de la localidad de Morse, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: GONZALEZ, Raúl; VICEPRESIDENTE: RAPETTI, Hernán; SECRETARIA: ALVAREZ, Elba; PRO-SECRETARIO: CHAVEZ, Humberto; TESORERO: DEL VIGO, Carlos; PRO-TESORERO: ALEGRE, Walter; VOCALES TITULARES: SIRI, Delia; MIRANDA, Luis; VOCALES SUPLENTE: GABILONDO, Alberto; HIGUERAS, Roberto; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: DEL VIGO, Eduardo; LIVANO, Eduardo; VALENTINO, María Cristina; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: MACHELLO, Rubén; CARRASCO, Natalia.

ARTICULO 2do: El reconocimiento en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1607
08-05-2015

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-146/15, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento CUNA DE COSECHEROS, de la localidad de Morse, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento CUNA DE COSECHEROS, de la localidad de Morse, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: MIRANDA,Luis; VICE-PRESIDENTE: ROCHA, Delia; SECRETARIO: DEL VIGO, Carlos; PRO-SECRETARIA: VALENTINO, María Cristina; TESORERO: HIGUERAS, Roberto; PRO-TESORERA: GUERRA, Alicia; VOCALES TITULARES: CHAVEZ, Humberto; ALONSO, Ariel; BORDON, Brígida; SIRI, Mabel; DEL VIGO, Eduardo; VOCALES SUPLENTE: SALA, María Ester; HIGUERAS, Juan; ALEGRE, Walter; RAPETTI, Hernán; REVISORES DE CUENTAS TITULARES; GONZALEZ, Graciela, ROSSI, Norberto; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: DIAZ, Velia; BONETTI, Marta.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3RO.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1608
08-05-2015

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 4059-1255/2013, por el cual tramita Licitación Pública N° 13/2015 ref "PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN CON MEJORAMIENTO DE LA CALZADA DE RODAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE JUNIN- ZONA 1" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 1045 y ss, la Contratista solicita Re-determinación de Precios correspondiente al período 1ro de Abril- 31 de diciembre de 2013 de la Obra de referencia a cuyos efectos adjunta el correspondiente calculo.- Que a fojas 1054 a 1065 se agrega copia de Resolución provincial aprobatoria de las correspondientes tablas de valores y precios que sirven de base al régimen de redeterminación de precios.- Que la solicitud de redeterminación encuentra sustento en lo dispuesto en el capítulo1.2.5 de Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con el marco de la ley de Obras Públicas 6021- Decreto Pcia. de Buenos Aires N° 2132/02 art 45 de la Ley 13403 de Pcia de Buenos Aires. Que, de la documentación allegada, surge por sobre el precio del Contrato

de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres mil Trescientos Noventa y Cinco con Cuarenta y nueve centavos (\$4.493.395,43), un índice de variación de costos representando por un coeficiente de cinco, dos por ciento (5.2%) (fojas 1079). Que el coeficiente aludido supera las previsiones establecidas en los cuerpos legales aplicables al régimen de redeterminación de precios, toda vez que de conformidad con la resolución MIVSP N° 404/07, aquella procederá cuando se acredite una variación superior al 5% del monto del contrato faltante de ejecutar con respecto a los precios del contrato original correspondiente en consecuencia su activación. Que, de conformidad con el Régimen de Redeterminación de precios receptado por la ley 6021 de Obras Públicas de la Pcia de Buenos Aires y la Resolución 404/07, se establece que el precio inicial del Contrato mantiene un porcentaje fijo equivalente al 10% durante toda su vigencia, mientras que el 90% restante queda sujeto a reajuste, de lo cual surge que el coeficiente resultante para establecer el monto al mayor costo del período 1ro. de abril - 31 de Diciembre de 2013, se corresponde con un porcentaje del 5.2 (fojas 1079), y representando un incremento al precio del contrato por la suma de Pesos Doscientos Doce Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Seis centavos (\$210.959,96) (fojas 1079). Que en consecuencia, el nuevo precio del Contrato se corresponde con un monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con cuarenta y Dos Centavos (\$4.704.355,42) (fojas 1079). Que el nuevo precio del Contrato será de aplicación para readecuar los Certificados de Obra N° 1 correspondientes al mes de 2013 por un monto de \$ 72.511,05; N° 2 correspondiente al mes de Julio de 2013 por un monto de \$ 67.124,28; N° 3 correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013 por un monto de \$ 79.173,85; N° 4 correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2013 por un monto de \$ 4.747,30; N° 5 correspondiente al mes de Diciembre de 2013 por un monto de \$ 52.944,24, siendo que entonces corresponde abonar en concepto de certificados redeterminados la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Con Setenta y Dos centavos (\$276.500,72). Que asimismo cabe mencionar que este monto a abonar en favor de la Contratista por la suma de \$276.500,72 incluye la readecuación por mayores costos correspondiente a "Adicionales de Obra" autorizados por Decretos Municipales 2100/13 (incluido en Certificado por Redeterminación de Precios N° 2 (fojas 1082) N° 3 (fojas 1083) N° 4 (fojas 1084) N° 5 (fojas 1085), 2844/13 (incluido en Certificado por Redeterminación de Precios N° 3 (fojas 1083), N° 4 (fojas 1084) N° 5 (fojas 1085), 3259/13 (incluido en Certificado de Redeterminación de precios N° 4 (fojas 1084), N° 5 (fojas N° 1085). Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha examinado la documental aportada por la Contratista, encontrándola ajustada en procedimiento y cifras, al esquema que determina la precedencia del régimen de redeterminación de precios impetrado en el presente trámite licitatorio. Que esta Secretaría considera procedente la solicitud de Redeterminación de Precios efectuada por la contratista EDIL S.A, correspondientes al período 1ro de Abril -31 de Diciembre de 2013, por un monto de Pesos Doscientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Con Noventa y Seis Centavos (\$210.959,96) (fojas xxx) por sobre el precio inicial del contrato de PESos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con Cuarenta y Nueve Centavos (\$4.943.395,43), siendo entonces el nuevo precio del Contrato equivalente a Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Trescientos cincuenta y Cinco con Cuarenta y Dos centavos (\$4.704.355,42) (fojas 1079) y aplicable este para la readecuación por mayores costos, de los Certificados de Obra N° 1 a 5 con el siguiente detalle: junio, julio, agosto- septiembre, octubre- noviembre y diciembre del año 2013 que corren adgregados de fojas 1081 a 1085 del presente, de conformidad con los dispuesto en el capítulo 1.2.5 Clausulas Legales Generales Del Pliego de Bases y Condiciones- Ley 6021 de Obras Públicas de la Pcia de Buenos Aires- Decreto Pcia de Buenos Aires N° 2113/02- resolución MIVSP N° 404/07. Que a fojas 1094 luce agregado dictamen expedido por Secretaría Legal y Técnica, no formulando objeciones al prospero de la solicitud de adecuación de mayores costos. Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptese la solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al período 1ro de Abril- 31 de Diciembre de 2013 en concepto de readecuación de Certificados de Obra por Mayores Costos.

ARTICULO 2do: Abónese a la Contratista EDIL SERVICIOS SA el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SAEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CENTAVOS (276.500,72) en concepto de readecuación de Certificados de Obra por Mayores Costos de Conformidad con el siguiente detalle: Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de Junio de 2013 por un monto de \$72.511,05; N° 2 correspondiente al mes de Julio de 2013 por un monto de \$67.124,28; N° 3 correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2013 por un monto de \$79.173,85; N° 4 correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2013 por un monto de \$4.747,30; N° 5 correspondiente al mes de Diciembre de 2013 por un monto de \$52.944,24.-

ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1609

08-05-2015

VISTO: Que el día 9 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el prestigioso Coro Kennedy de la Capital Federal para participar de un recital a total beneficio de las escuelas especiales de la ciudad, y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades por su vasta trayectoria, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al señor Director del Coro Kennedy de la Capital Federal, maestro Raúl FRITZSCHE.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1610

08-05-2015

VISTO: Que el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "JUEGO DE LAS ESTRELLAS", el cual es una fiesta anual de los jugadores de basquet de la Argentina, un espectáculo deportivo que organizan los propios jugadores, a través de la asociación que los nuclea, a llevarse a cabo en Estadio Luna Park, desde el día 12 de Mayo de 2015 hasta el día 13 de Mayo de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento y que nuestra ciudad tenga la posibilidad de promocionar la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Juego de las Estrellas", fiesta anual de los jugadores de basquet de la Argentina, un espectáculo deportivo que organizan los propios jugadores, a través de la asociación que los nuclea, a llevarse a cabo en Estadio Luna Park, desde el día 12 de Mayo de 2015 hasta el día 13 de Mayo de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: gastos de publicidad.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1611

08-05-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Mayo de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Jerárquico equivalente a JERARQUICO I de SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ,-(\$9772) con desempeño en el H.C.D., Agente RIONDA GASTON ANGEL (D.N.I. 22623698) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1612

08-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de creación de una dependencia municipal que tenga a su cargo todo tipo de actividades sociales y culturales inherentes a mantener vigente el reconocimiento para aquellos que pelearon por recuperar la soberanía argentina en las Islas Malvinas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad a lo expuesto en el exordio del presente, créase el Departamento Municipal Ex Combatientes de ?Islas Malvinas?, el que funcionará orgánicamente dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2do: El citado Departamento llevará a cabo todo tipo de actividades sociales y culturales inherentes a mantener vigente el reconocimiento para aquellos que pelearon por recuperar la soberanía Argentina en las Islas Malvinas. Brindará atención social y asesoramiento,

charlas alusivas y conferencias, reivindicando la memoria, la soberanía y la libertad.-

ARTICULO 3ro: En todos los casos el personal del área, deberá contar con antecedentes que acredite estar debidamente capacitado e idóneo en la materia.-

ARTICULO 4to: Inclúyase en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos las partidas pertinentes para la concreción de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1613 08-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 11 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5718/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del agente municipal Marcelo Fabián MUTTI, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal Marcelo Fabián MUTTI, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XV- Sección K- Chacra 1- Manzana 1C- Parcela 16- Partida 61599, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1614 08-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2611/2014, en el que a fojas 58 el concesionario del local interno Nro. 2 -Confitería, Restaurant y Locutorio- de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, Dn. Miguel Angel MACCHIONE, solicita prorrogar el contrato de locación oportunamente suscripto, en razón de que a la fecha de vencimiento del mismo no se encontrará concluida la obra de la nueva Estación Terminal de Omnibus, y CONSIDERANDO: La autorización concedida a este Departamento Ejecutivo por Ordenanza Nro. 6711 del H. Concejo Deliberante, para proceder conforme el requerimiento formulado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2016, el contrato de locación suscripto con fecha 7 de julio de 2014 por el señor Intendente Municipal con el señor Miguel Angel MACCHIONE, D.N.I. Nro. 18.129.645, por la explotación comercial del local interno Nro. 2 -Confitería, restaurant y locutorio-, de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas en la Licitación Pública Nro. 9/2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1615 08-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2441/2015, por Dn. ROJAS, MARCELO ADRIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ROJAS, MARCELO ADRIAN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1616 08-05-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-76/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Manzana 86- Unidad Funcional 15, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Manzana 86- Unidad Funcional 15, a favor de Dn. Lucas Martín DIAZ.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1617 08-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1804/2015, por Dña. ENRIQUEZ, GRACIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ENRIQUEZ, GRACIELA, un subsidio por la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1618 08-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1469/2014, en el que a fojas 66 el concesionario del local interno Nro. 3 de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, Dn. Ruben Miguel ALBANESI, solicita prorrogar el contrato de locación oportunamente suscripto, en razón de que a la fecha de vencimiento del mismo no se encontrará concluida la obra de la nueva Estación Terminal de Omnibus, CONSIDERANDO: La autorización concedida a este Departamento Ejecutivo por Ordenanza Nro. 6712 del H. Concejo Deliberante, para proceder conforme el requerimiento formulado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2016, el contrato de locación suscripto con fecha 30 de mayo de 2014 por el señor Intendente Municipal con el señor Ruben Miguel ALBANESI, D.N.I. Nro. 4.974.453, por la explotación comercial del local interno Nro. 3 -kiosco-, de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas en la Licitación Pública 5/2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1619 08-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1949/2015, por Dña. NUÑEZ Y PAYERO, MARIA ISABEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NUÑEZ Y PAYERO, MARIA ISABEL, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$300.-), durante el período mayo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1620 08-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MOVILES POLICIALES, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS ,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MALLA DIEGO OSCAR (D.N.I. 27280129) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1621 08-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2008/2015 ? Licitación Pública N° 02/2015, referida a la ?PROVISION DE EQUIPAMIENTOS PARA VIDEO SEGURIDAD URBANA? y, CONSIDERANDO: Que por razones de orden técnico-presupuestario se disminuirá la cantidad solicitada de la provisión descripta.- Que por las razones anteriormente descripta se modificará el presupuesto oficial establecido en el Artículo N°1 del decreto municipal N°1532 de fecha 30/04/15 en la suma de pesos: Un millón ciento treinta y dos mil seiscientos (\$ 1.132.600) por la suma de pesos: Doscientos veinticinco mil ciento veinte con 00/100 (\$ 225.120).- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifíquese el Presupuesto Oficial establecido en el Artículo N°1 del Decreto Municipal N°1532 de fecha 30/04/15 en la suma de pesos: Un millón ciento treinta y dos mil seiscientos (\$ 1.132.600,00.-) por la suma de pesos: Doscientos veinticinco mil ciento veinte con 00/100 (\$ 225.120,00.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2015, tramitado por Expte. N° 4059-2008/2015 referido a la ?PROVISION DE EQUIPAMIENTOS PARA VIDEO SEGURIDAD URBANA?, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Efectúese las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y diarios locales.-

ARTICULO 3ero: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1622 11-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2197/2015 - Concurso de Precios N° 44/2015 referida a : "Provisión de mano de obra y materiales para demarcación de sendas peatonales en entidades educativas", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma FLETES Y SERVICIOS S.A la "Provisión de mano de obra y materiales para demarcación de sendas

peatonales en entidades educativas" en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA.- (\$154.940.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2197/2015 - Concurso de Precios N° 44/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1623 11-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2044/2015 - Licitación Privada N° 35/2015 referida a: "Provisión de Alquiler de Motoniveladoras para tareas Viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL SRL la "Provisión de Alquiler de Motoniveladoras para tareas Viales" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL.- (\$696.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2044/2015 - Licitación Privada N° 35/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1624 11-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2181/2015 - Licitación Privada N° 37/2015 referida a: "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que de acuerdo a informe de la Secretaria de Legal y Técnica la firma Chocrón Angel José, no cumple con lo estipulado en el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta presentada por la firma CHOCRÓN ANGEL JOSÉ por no cumplir con lo estipulado en el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$224.700.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2181/2015 - Licitación Privada N° 37/2015.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1625 11-05-2015

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-333/15 Licitación Privada N° 8/15, referido a la ?Provisión de alquiler de topadora para tareas viales? CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación de alquiler de topadora debido a actividades no previstas, debido al mal tiempo y lluvias ocurridas Que el Sr Hernan Dorsch en caracter de Apoderado de la firma Panamerican Vial S.R.L informa que está en condiciones efectuar la provisión requerida.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello,

Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarse al desarrollo del objeto asociacional definido en el acta constitutiva de la Cooperativa de Trabajo, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$66.500), pagaderos en DOSCIENTOS VEINTIUNA (221) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS (\$200), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. El pago de las restantes cuotas deberá hacerse efectivo en la Dirección de Rentas municipal del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá emplazar en el inmueble adjudicado, las instalaciones propias y necesarias para el desarrollo del objeto asociacional definido en el acta constitutiva de la adjudicataria.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1631 **11-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2462/2015 - Licitación Privada N° 43/15, referida a la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS.- (\$467.600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 15 de Mayo de 2015, a las 10:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1632 **11-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2465/2015 - Licitación Privada N° 46/15, referida a la "Provisión de gas oil para vehículos destinado a tareas viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de gas oil para vehículos destinados a tareas viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS.- (\$350700.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 15 de Mayo de 2015, a las 10:30, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1633 **11-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2470/2015 - Licitación Privada N° 47/15, referida a la "Provisión de alquiler de retroexcavadora para tareas viales rurales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las

disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de alquiler de retroexcavadora para tareas viales rurales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS.- (\$277800.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de Mayo de 2015, a las 11:30, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1634 **11-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2463/2015 - Licitación Privada N° 44/15, referida a la "Provisión de pala cargadora para Tareas Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de pala cargadora para Tareas Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS.- (\$297600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de Mayo de 2015, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1635 **11-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2460/2015 - Licitación Privada N° 42/15, referida a la "Provisión de alquiler de topadora para Relleno Sanitario", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de alquiler de topadora para Relleno Sanitario" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.- (\$658240.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de Mayo de 2015, a las 10:30, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1636 **11-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1590/2015 - Concurso de Precios N° 33/15 referida a la: "Provisión de dos vehículos con entrega a cuenta de vehículo usado" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Pergamino Automotores S.A la "Provisión de dos vehículos con entrega a cuenta de vehículo usado" en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL.- (\$167000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1590/2015 - Concurso de Precios N°33/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de 160 horas correspondiente a la ?Provisión de alquiler de topadoras para tareas viales?.-

ARTICULO 2do: Se abonará a la firma Panamerican Vial S.R.L la suma total de PESOS: CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS.- (\$ 131.648,00-), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-333/15, Licitación Privada N 8/15.- Artículo 3º: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la ----- adquisición enumerada en el art. 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1626

11-05-2015

VISTO: La necesidad de designar las comisiones de Selección y de Preadjudicación pertenecientes a la Licitación Pública N° 7/2015, tramitada por Expte. N° 4059-2352/2015, referida a "Provisión, instalación, concesión y explotación comercial de Carrusel en Plaza Sesquicentenario", y CONSIDERANDO: Que, es facultad del Departamento Ejecutivo designar las Comisiones precitadas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación, perteneciente a la Licitación Pública N° 7/2015, tramitada por Expte. N° 4059-2352/2015 referida a "Provisión, instalación, concesión y explotación comercial de Carrusel en Plaza Sesquicentenario" para el día 04 de Junio de 2015, a los siguientes funcionarios: Secretario General, Subsecretaría de Planeamiento, Representante de la Oficina de Legal y Técnica, Contador Municipal y Jefe de Compras.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1627

11-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2457/2015 - Licitación Privada N° 41, referida a la "Provisión de Materiales Asfálticos para Ejecución de Mezcla Asfáltica en Caliente: destino Pavimentación de 29 Calles" y, CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Materiales Asfálticos para Ejecución de Mezcla Asfáltica en Caliente: destino Pavimentación de 29 Calles" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.- (\$514472.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 19 de Mayo de 2015, a las 10:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1628

11-05-2015

VISTO: La necesidad de designar las comisiones de Selección y de Preadjudicación pertenecientes a la Licitación Pública N° 6, tramitada por Expte. N° 4059-2344/2015, referida a la "Provisión de Mano de Obra para Elaboración y Colocación en Mezcla Asfáltica en Caliente- Programa Pavimentación 2015/2016" y, CONSIDERANDO: Que, es facultad del Departamento Ejecutivo designar las Comisiones precitadas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación, perteneciente a la Licitación Pública N° 6, tramitada por Expte. N° 4059-2344/2015 referida a la "Provisión de Mano de Obra para Elaboración y Colocación en Mezcla Asfáltica en Caliente- Programa Pavimentación 2015/2016" para el día 27 de Mayo de 2015 a las 12 (Doce) horas, a los siguientes funcionarios: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Contadora

Municipal, Representante de la Oficina Legal y Técnica y Jefe de Compras.-
ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1629

11-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2198/2015 - Concurso de Precios N° 45/15 referida a la : "Provisión de un motor para lancha fuera de borda" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Aguinaga Carlos Omar la "Provisión de un motor para lancha fuera de borda" en la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL .- (\$105000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2198/2015 - Concurso de Precios N° 45/15

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1630

11-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6129-2014, en el que tramita la solicitud incoada por la Sras. Miriam Figgins y Marcella Monte en sus calidades de Presidente y Secretario de la Cooperativa Textil Santa Agustina, para que le sea adjudicado un terreno para la construcción de su lugar de trabajo a fs.1; La copia de acta constitutiva de la Cooperativa de Trabajo Santa Agustina Limitada de fs.1/13; La resolución N°2995 del 04/09/2013 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social por la que se aprueba el estatuto de la mentada Cooperativa de fs.10/11; La constancia de inscripción el INAES de fs.12; El acta de integración del Consejo de Administración de fs.17; La copia del testimonio de sentencia de expropiación de fs.21/25; El acta de tasación N°41 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales del 15/12/2014 que corre a fs.26; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.27; El croquis de fs.28 y el plano de fs.29; El dictamen favorable del Sr. Secretario de Economía y Producción de fs.31 Sendos dictámenes legal y técnico y contable de fs.33 y fs.34 respectivamente; Las manifestaciones de la presidente de la Cooperativa Textil Santa Agustina, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados a personas o conjunto de personas, conforme las previsiones del segundo apartado del artículo segundo de la ordenanza de referencia, con el objeto de promover el crecimiento de los pueblos del Partido, a empresas comerciales y/o industriales que deseen radicarse en esos lugares; Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la utilidad de la iniciativa productiva cooperativa, que apunta al desarrollo productivo de la zona, y en particular de un pueblo de nuestro Partido, con la subsiguiente demanda de mano de obra que influirá positivamente en el desarrollo de la localidad de su asiento; Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.IV, Secc.A, Mz.15, Parc.11, Pda. 30065, sito en calle 2 entre calles 11 y 9 de Agustina, Pdo. de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°41 del 15/12/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$66.500) -fs.26 y 27-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la representante legal de la causante manifiesta su intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.35.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la Cooperativa Textil Santa Agustina Limitada, Matrícula del INAES N°48266 el inmuebles que se identifica catastralmente como: Circ.IV, Secc.A, Mz.15, Parc.11, Pda. 30065, sito en calle 2 entre calles 11 y 9 de Agustina, Pdo. de Junín, integrantes del Banco

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1637
11-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2227/2015 por Dña. MIRANDA, GABRIELA SOL, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 56 CENTAVOS (\$6189,56.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MIRANDA, GABRIELA SOL D.N.I. 30169808, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ISLA GRAN MALVINA 878, de JUNIN (Partida Nro 32066-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56 CENTAVOS (\$2689,56.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1638
11-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1863/2015 por Dn. PERASSOLO, EZEQUIEL, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37 CENTAVOS (\$7355,37.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PERASSOLO, EZEQUIEL D.N.I. 30928159, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SAAVEDRA 168, de la localidad de Agustín Roca (B) (Partida Nro 27999-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37 CENTAVOS (\$3855,37.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1639
11-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1855/2015, por Dña. MONZALBO, MONICA DANIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MONZALBO, MONICA DANIELA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), durante el período mayo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas,

del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1640
11-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 52 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3090/2014 por Dña. ZANCHETTA, BIANCA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 54 vuelta y 55 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON 31 CENTAVOS (\$5048,31.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ZANCHETTA, BIANCA D.N.I. 33964068, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RICARDO ROJAS 328, de JUNIN (Partida Nro 63986-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 31 CENTAVOS (\$448,31.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1641
11-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1035/2015 por Dña. GUENZI ESPINA, DANIEL LUJAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 75 CENTAVOS (\$10163,75.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GUENZI ESPINA, DANIEL LUJAN D.N.I. 28390824, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$4999.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en EDISON 554, de JUNIN (Partida Nro 20204-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 75 CENTAVOS (\$5164,75.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1642
11-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 35 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6290/2014 por Dña. COSTANZI, NATHALIA LORENA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 vuelta y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68 CENTAVOS (\$7797,68.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado

para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. COSTANZI, NATHALIA LORENA D.N.I. 26376445, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SUIZA 1633, de JUNIN (Partida Nro 54845-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68 CENTAVOS (\$2597,68.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1643 12-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-491/2006 mediante el cual el JUNIN MOTO CLUB tramita la autorización para la realización de una Carrera de Motos correspondiente al Campeonato de Invierno, a llevarse a cabo el día 17 de mayo del corriente año en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Laguna de Gómez, y CONSIDERANDO: Que a fojas 428 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al JUNIN MOTO CLUB, para la realización de una de una Carrera de Motos correspondiente al Campeonato de Invierno, a llevarse a cabo el día 17 de mayo del corriente año en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del JUNIN MOTO CLUB de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1644 12-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3249-2010, en el que tramita la solicitud incoada por Alan Gratton, DNI 33.410.755, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La copia de DNI del causante de fs.3; El informe de la Dirección de Catastro de fs.5; El informe socio ambiental de fs.8/9; La encuesta social de fs.12; El acta de constatación labrada el 25 de marzo de 2015; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.14; El acta de tasación N°41 del 15/12/2014 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.15; La copia del informe de dominio de fs.16/17; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.18; El croquis de ubicación de fs.19; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.21 y 22; Las manifestaciones de la causante de fs.22 vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junin, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que

el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.5); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.1S, Parc.18, Pda. 702914, sito en calle Dr. Noir entre Camino del Resero Sur y Del Valle Iberlucea de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°41 del 15/12/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$17.760) -fs.15 y 18-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el inmueble ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.22 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Alan Gratton, DNI 33.410.755 y a Daiana Fernández, DNI 35.640.838 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.1S, Parc.18, Pda. 702914, sito en calle Dr. Noir entre Camino del Resero Sur y Del Valle Iberlucea de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$17.760) pagaderos en CINCUENTA Y NUEVE (59) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última cuota de PESOS SESENTA (\$60), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que los adjudicatarios solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase al Depto. de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1645 12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente PERDIGUES PABLO MARCELO (D.N.I. 18147964) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1646 12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 JERARQUICO II (Jefe Dpto Inventario) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente CRUZADO BINI FEDERICO LUIS (D.N.I. 24237341) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1647
12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 JERARQUICO II (Jefe Dpto Salud) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente REVELLO NESTOR ROBERTO (D.N.I. 11219490) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1648
12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente CONTE MARCOS PATRICIO (D.N.I. 33702344) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1649
12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 JERARQUICO III (Jefe División Gestión de Calidad) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RIZZO MABEL NOEMI (D.N.I. 11394404) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1650
12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 ADMINISTRATIVO III del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente ZANIN HECTOR MAXIMILIANO (D.N.I. 30228531) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1651
12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 ADMINISTRATIVO I del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PRIETO WALTER OSMAR (D.N.I. 22758821) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1652
12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Junio de 2015 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente VERA VALERIA SOLEDAD (D.N.I. 32923935) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1653
12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Junio de 2015 OBRERO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FERNANDEZ GASTON PABLO (D.N.I. 22149353) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1654
12-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente GRECO JUAN MANUEL, con desempeño en la Delegación Municipal de Morse perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 04 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 Agente GRECO JUAN MANUEL (D.N.I. 26928350) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1655
12-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 626 de fecha 24 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Secretaría de Acción Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 626 de fecha 24 de febrero de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado

para cumplir tareas en SERVICIO LOCAL con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(3342) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 35 horas semanales al Agente GALANTE MARIA CLARA (D.N.I. 34984748) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1656

12-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 852 de fecha 09 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 852 de fecha 09 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO .-(3735) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 40 horas semanales al Agente SOBREPORA SERGIO DANIEL (D.N.I. 12656565) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1657

12-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 145 de fecha 13 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Control Medico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 145 de fecha 13 de enero de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL MEDICO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS .-(4816) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente MONTICELLI MARIA GENOVEVA (D.N.I. 27563573) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1658

12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente CAIRNIE LUISINA (D.N.I. 33410840) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1659

12-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 761 de fecha 05 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área del Juzgado de Faltas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 761 de fecha 05 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina FOTO MULTAS con una asignación mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO .-(2558) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente BURGA NORMA CRISTINA (D.N.I. 25628428) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1660

12-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 DE SERVICIO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente LUCERO MIRIAM BEATRIZ (D.N.I. 17637439) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1661

12-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-102/2015, por Dña. QUEVEDO, ADRIANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUEVEDO, ADRIANA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), durante el período mayo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1662

12-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2314/2015, por dña. CIPOLLA, MARIA DE LOS ANGELES, con destino a solventar gastos ocasionados por la enfermedad que padece su esposo Gonzalo ROSELLO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CIPOLLA, MARIA DE LOS ANGELES, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas,

del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1663

12-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-294/2015, por Dña. MONTERO, ROSA LUJAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MONTERO, ROSA LUJAN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), durante el periodo mayo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1664

12-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente DE CAMILLIS ELISA, con desempeño en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 08 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 Agente DE CAMILLIS ELISA (D.N.I. 30169724) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1665

12-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente BILOS MARA, con desempeño en Turismo perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 Agente BILOS MARA (D.N.I. 32209553) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1666

12-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1298/2015, por Dn. MOVIGLIA, CARLOS DANIEL, con destino a solventar gastos ocasionados por la enfermedad que padece, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MOVIGLIA, CARLOS DANIEL, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), durante el periodo mayo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1667

12-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1323/2015 - Concurso de Precios N° 23/15 referida a la: "Provisión de Mano de Obra y Herramientas para Ejecución Desague Pluvial Ramal Rampellini" "Segundo Llamado" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Lamardo Miguel la "Provisión de Mano de Obra y Herramientas para Ejecución Desague Pluvial Ramal Rampellini" "Segundo Llamado" en la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80 CVOS.- (\$62695,80.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1323/2015 - Concurso de Precios N° 23/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1668

12-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1327/2015 por Dña. CAÑETE, ANALIA MARICEL, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 vuelta y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 35 CENTAVOS (\$6445,35.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CAÑETE, ANALIA MARICEL D.N.I. 32209608, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUJUY 66, de la localidad de F. TIBURCIO (Partida Nro 14351-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 35 CENTAVOS (\$2945,35.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1669

12-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1819/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal, correspondiente a los inmuebles del Centro Juvenil Agrario Comandante Escribano, donde funcionan las instalaciones del Club homónimo, en el Paraje La Agraria de este Partido, por el periodo fiscal 2015, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Comandante Escribano del Paraje La Agraria, de este Partido, Partidas 36671/00 y 36672/00, del pago de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal?, durante el periodo comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de

decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1670 **12-05-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Fiscalización Sanitaria e Inspección Veterinaria perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase con retroactivo al día 01 de Abril de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en FISCALIZ.SANITARIA E INSP.VET., con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS ,-(4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CORIA JOSE DANIEL (D.N.I. 36524202) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1671 **12-05-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 ADMINISTRATIVO I del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente INCHAUSPE NADIA CELESTE (D.N.I. 33096710) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1672 **12-05-2015**

VISTO: El artículo 6to.) Inciso 1) de la Ley 10342 -Permiso Uso de Banquinas Provinciales, y CONSIDERANDO: Que a la fecha se han producido los siguientes ingresos: desde el 1/7/2014 al 31/12/2014 la suma de Pesos Cincuenta Mil Doscientos Siete con 33/100 centavos (\$ 50.207,33.-); y desde el 1/1/2015 al 30/4/2015, la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos Veintiocho con 30/100 (\$ 25.528,30.-), correspondientes al alquiler de banquinas de caminos provinciales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto, procédase a transferir al Consejo Escolar del Partido de Junón la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 38/100 (\$ 45.441,38.-).-

ARTICULO 2do: Impútese dicha transferencia a la Jurisdicción 1110104000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 132- Categoría Programática 18.03.00- Partida 5.4.7.0.- Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1673 **13-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2504/2015, por las autoridades del CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de reacondicionamiento de diferentes sectores de la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1674 **13-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora General de Relaciones con la Comunidad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo de las muestras de trabajos realizados por los alumnos de los cursos de cestería y cerámica de la Sociedad de Fomento Barrio La Merced, a llevarse a cabo el día 14 del corriente, y

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal los eventos programados con motivo de las muestras de trabajos realizados por los alumnos de los cursos de cestería y cerámica de la Sociedad de Fomento Barrio La Merced, a llevarse a cabo el día 14 del corriente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1675 **13-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora de Relaciones con la Comunidad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo de la muestra de trabajos realizados por los alumnos de los cursos de Artesanía de la Sociedad de Fomento del Barrio Los Almendros, a llevarse a cabo el día 15 del corriente, y

DECRETA:

ARTICULO 1ro: los eventos programados con motivo de la muestra de trabajos realizados por los alumnos de los cursos de Artesanía de la Sociedad de Fomento del Barrio Los Almendros, a llevarse a cabo el día 15 del corriente .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1676 **13-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2518/2015, en el que el señor Tesorero Municipal solicita el pago de fallo de caja para el agente Héctor ALCATEARENA, por ocupar la función de cajero, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal Nro. 2019 de fecha 30 de junio de 2014, fíjase a partir del día 1ro. de mayo del corriente año, una bonificación mensual de Pesos Quinientos (\$ 500.-) en concepto de fallo de caja para el agente municipal Héctor ALCATEARENA.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1677 **13-05-2015**

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5831/2010, en los que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. (EX

GILLETTE), por el PERIODO 2010; El Detalle de Medios 2010 (fs. 1/2) notificados el 22/04/2010; La Cedula de notificación de fs. 3 en la que se notifica a PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. (EX GILLETTE) en fecha 20/07/2012 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 4/6, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 7/21 por PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. (EX GILLETTE) en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 27/02/2014 (ver fs. 26/34) notificada el 11/11/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 41/43, de fecha 23/12/2014, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 7/21 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Violación del derecho de defensa en juicio por vicios en el procedimiento.- *Inexistencia de poder de imperio municipal. Inoponibilidad de la normativa municipal.- *Vicios procedimentales. Nulidad de la Resolución determinativa.- *Imprudencia de la pretensión municipal de exigir derechos de publicidad y propaganda.- *Afectación de leyes de Convenio Federales.- En cuanto a una supuesta falta de prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una ?tasa?, no obstante que se trate de un ?derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una ?inspección? en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos modos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Que la quejosa ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Es discrecional de ésta administración preavisarla de dichos actos, y conforme la mecánica de éste tipo de relevamientos, sería cuasi imposible hacerlo. Además muy inconveniente, ya que se daría la oportunidad de que las empresas retiraran los medios publicitarios que deberían detallarse. Por otro lado, a cada contribuyente se le ha notificado, en tiempo y forma, de dichas actas, lo que a cada cual le incumbe; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (.T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines gráficos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas

B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímense el recurso interpuesto por PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. (EX GILLETTE) a fs. 7/21, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. (EX GILLETTE) en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 55484 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. (EX GILLETTE), a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 06/03/15 a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 4.688,64), discriminada de la siguiente manera: Pesos Mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 1.056,00) por capital; Pesos Mil doscientos ochenta y ocho con 32/100 (\$ 1.288,32) por intereses, y Pesos Dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 32/100 (\$ 2.344,32) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto, agota la instancia administrativa quedando expedida la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1678

13-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1586 de fecha 07 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Extensiones Culturales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1586 de fecha 07 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas realizando visitas guiadas a Bibliotecas y Museos con una asignación mes de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA .- (\$3550) , con un régimen de 12hs semanales al Agente PUTRINO LUCIANA (D.N.I. 33410710) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1679
13-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2464/2015 - Licitación Privada N° 45/2015, referida a "Provisión de Piedra Dolomítica 0-30 para Obra Plan ProCreAr", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Piedra Dolomítica 0-30 para ObraPlan ProCreAr" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL.- (\$378.000.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de Mayo de 2015, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1680
13-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1460/2015 por Dña. SIMONETTI, ADRIANA LORENA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 vuelta y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$6436,64.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SIMONETTI, ADRIANA LORENA D.N.I. 23124333, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en INT. JOSE B. ORTEGA 1671, de JUNIN (Partida Nro 54739-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$2936,64.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1681
13-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4231/2014 por Dn. MOGICA, EMMANUEL MARIA, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 51 vuelta y 52 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 83 CENTAVOS (\$4990,83.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MOGICA, EMMANUEL MARIA D.N.I. 33829348, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$4318.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PEDRO APARICIO 1125, de JUNIN (Partida Nro 45946-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83 CENTAVOS (\$672,83.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1682
13-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1836/2015 por Dn. VERA, MAURO CRISTIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON 13 CENTAVOS (\$8085,13.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. VERA, MAURO CRISTIAN D.N.I. 23053388, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CORDOBA 1666, de JUNIN (Partida Nro 54785-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 13 CENTAVOS (\$2885,13.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1683
13-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2300/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Fernando VALENTI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle 20 de Setiembre Nro. 135, de esta ciudad, Partida Nro. 3705, al vehículo Dominio ELK 381, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1684
13-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2407/2015, por el Coordinador de Escuela Municipal de Ajedrez con destino a solventar los gastos que le demandan al Joven Franco VILLEGAS la participación en el Torneo Panamericano de Juventud de Ajedrez, a llevarse a cabo en la ciudad de Cali-Colombia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del adulto a cargo VILLEGAS Gustavo, un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos cuatro (\$ 20.404.-), por única vez, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.3.0. Becas- Fuente de Financiamiento 132, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1685
13-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2542/2015 - Licitación Privada N° 48/15, referida a la "Provisión de nafta super para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de nafta super para talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS .- (\$224700.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de Mayo de 2015, a las 12:30, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1686
13-05-2015

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-0332/15 - Licitación Privada N° 07/15, referido a la "Provisión de alquiler de Retroexcavadora con máquina puesta en Junín", CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de 120hs adicionales de la contratación del alquiler de retroexcavadora, tal cual se dispone en el Art. 146º de la Ley Orgánica de Municipalidades.- Que el Sr. Hernan Dorsh en carácter de Apoderado de la firma PANAMERICAN VIAL S.A informa que está en condiciones efectuar la provisión requerida.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de 120 hs adicionales correspondiente a la "Provisión de alquiler de Retroexcavadora con máquina puesta en Junín".-

ARTICULO 2do: Se abonará a la firma PANAMERICAN VIAL S.A. la suma total de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$55.560,00.-), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-0332/2015, Licitación Privada N°07/15.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art.1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1687
13-05-2015

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-1450/15 - Concurso de Precios N° 25/15, referido a la "Provisión de Gas Oil con despacho en surtidor para camiones de larga distancia", CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación de Gas Oil con despacho en surtidor para camiones de larga distancia".- Que el Sr Doro Alciati en carácter de Apoderado de la firma Eco Servicios Alciati S.A informa que está en condiciones efectuar la provisión requerida.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de 3000 litros de gas oil correspondiente a la "Provisión de Gas Oil con despacho en surtidor para camiones de larga distancia".-

ARTICULO 2do: Se abonará a la firma Eco Servicios Alciati S.A la suma total de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 CTOVS.- (\$35.130,00.-), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-1450/15, Concurso de Precios 25/15.-

ARTICULO 3ero: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art.1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1688
13-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el viernes 15 de mayo se celebra el día del Trabajador de Obras Sanitarias, y por ello atendiendo al requerimiento formulado por el Sindicato respectivo con relación a trasladar el mismo al lunes posterior para beneficiar a los empleados que cumplen funciones el día sábado, el señor Intendente en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase no laborable para el personal de la Dirección de Obras Sanitarias Municipales de la ciudad de Junín, el día 18 de mayo del corriente año, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1689
13-05-2015

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-1878/15 - Concurso de Precios N° 37/15, referido a la "Provisión de alimentos para carentes", CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la provisión de alimentos para carentes.- Que la Sra. Cristina Vera en carácter de Socio Gerente de la firma Pialema S.R.L. informa que está en condiciones efectuar la provisión requerida.- Que la Sra. Patricia Priori en carácter de Apoderada de la firma PRIORI GUILLERMO, informa que está en condiciones efectuar la provisión requerida.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de 200 unidades solicitada por la Secretaría de Acción Social correspondiente a la "Provisión de alimentos para carentes".-

ARTICULO 2do: Se abonará a la firma PIALEMA S.R.L. la suma total de PESOS: TATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 CTVOS.- (\$ 14.356,80.-) y a la firma PRIORI GUILLERMO la suma total de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$1.000,00.-) de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-1878/15, Concurso de Precios 37/15.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art. 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1690
14-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2476/2015, por el CLUB CAZADORES DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demanda la organización de la Fiesta del Pejerrey 2015, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB CAZADORES DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CIEN MIL (\$100000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1691
14-05-2015

VISTO: El Decreto Nro. 1342 de fecha 16 de abril del corriente mediante el

cual se declara de Interés Municipal el Programa Itinerante de Educación y Seguridad Vial, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 24 al 29 de mayo de 2015, y CONSIDERANDO: Que a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1948/2015, el señor Director de la Agencia Municipal de Seguridad Vial solicita ampliar los alcances del Decreto antes citado, en razón de que esta Municipalidad tendrá que abonar hospedajes y comidas al personal del Automóvil Club Argentino que participarán del programa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónense los gastos por hospedajes y comidas del personal del Automóvil Club Argentino, docente y encargados del armado, puesta en marcha y desarme del Parque Infantil de Tránsito y Aula Rodante, que permanecerán en nuestra ciudad, entre los días 23 y 30 de mayo del corriente año, para desarrollar el Programa Itinerante de Educación y Seguridad Vial, declarado de Interés Municipal por Decreto Nro. 1342/2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1692 14-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2421/2015, en el que la señora Subsecretaria de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de esta Municipalidad, teniendo en consideración la Ordenanza N° 4516/03, Decreto Provincial N° 2665/2004 que aprueba el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental y la Ley N° 8912/77, y su decreto reglamentario 1549/83 que regula el Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires, solicita reglamentar la construcción de conjuntos habitacionales, y CONSIDERANDO: Que las nuevas dinámicas de desarrollo urbano en el Partido deben ser orientadas a la producción de un hábitat sustentable y a la calidad del espacio público. Que es necesario garantizar la accesibilidad y conectividad en las áreas de expansión de la Ciudad de Junín y de los Pueblos. Que es necesario garantizar la provisión de espacios verdes y de equipamiento comunitario para el bienestar de la población y el desarrollo equilibrado de las Áreas Urbanas, Complementarias y de los Centros Rurales de Servicio del Partido. Que resulta necesario generar la regulación de nuevos emprendimientos residenciales no encuadrados expresamente en la Ley 8912, pero que se derivan de la misma. Que el Nomenclador de Usos (Art.7.5) del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental sintetiza un gran número de usos posibles en un conjunto acotado de casos o tipos, tomando como criterio de agrupamiento los rasgos que caracterizan actualmente el desarrollo de las diferentes actividades en la ciudad?, ¿pudiendo incrementar su complejidad en la medida que la evolución del Partido y la experiencia de aplicación del código lo justifiquen?, Por ello el Intendente MUNICIPAL en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Definición: Modifíquese la definición de Conjunto Habitacional, ítem 1.3 del Nomenclador de Usos Artículo 7.5, capítulo 7 del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental. 1.3 Conjunto Habitacional: Conjunto de viviendas unifamiliares o multifamiliares, que son resultado de un emprendimiento integral, con restricción o no, de la circulación interna sólo a sus residentes, cuya superficie no exceda las 2 (dos) hectáreas, que podrá ser subdividido a través del régimen de Propiedad Horizontal Ley N° 13512.-

ARTICULO 2do: Localización: Incorpórese en el Cuadro de Usos las localizaciones admitidas según lo siguiente: Se admite su localización en las Zonas R3, R4, Re1 y CRS y en las zonas Ri, requiere un análisis del grado de consolidación de los sectores linderos y representar. Los emprendimientos denominados Conjuntos Habitacionales deberán cumplimentar la normativa vigente en cuanto a Indicadores Urbanísticos y Morfológicos y todos los requerimientos y servicios básicos establecidos para cada zona, en el Capítulo 5 del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental. Los Conjuntos Residenciales deberán contar con previo certificado de Factibilidad Urbanística, según lo consignado en el Artículo 8° del presente.

ARTICULO 3ro: Subdivisión y Fraccionamiento: La superficie máxima del emprendimiento es de 2ha (dos hectáreas) y condicionada a la estructura vial y la conectividad del entorno circundante. Los Conjuntos Residenciales a localizar en la Planta Urbana de la Ciudad de Junín y/o los Pueblos del Partido no podrán superar 6400 m2 inscriptos en una manzana, y/o una unidad de manzana completa acorde a la trama existente. Los Conjuntos Residenciales localizados en área complementaria deberán establecerse en una unidad de manzana acorde a la trama existente. Cuando el conjunto residencial supere las 2ha, se encontrará regido por la normativa correspondiente a barrios cerrados. Con el objeto de mantener las características del entorno circundante en los Conjuntos Residenciales a desarrollar bajo el régimen de propiedad horizontal, la denominación de ¿Parcelas? es equivalente a la de ¿Unidad Funcional?. La AA podrá admitir una disminución de hasta un 20% de la superficie y / o los anchos mínimos de Parcela y/o Unidad Funcional, establecidas para las zonas en las cuales se propone el conjunto, cuando se generen espacios comunes destinados a circulaciones, accesos y espacios

verdes. Los conjuntos residenciales deberán responder a los tipos de tejido o trama existentes en el lugar, según la zona de implantación. Deberá presentarse un estudio topográfico con cotas de nivel, para asegurar la eliminación de las aguas de lluvia.

ARTICULO 4to: Cesiones: Están sujetas a las establecidas en el Artículo 56 de la Ley 8912 y cumplimentarán lo establecido en el Artículo 3.4 Cesiones de Suelo Capítulo 3, del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental. 4.1 Apertura de calles: La realización del Conjunto Habitacional en Fracciones y/o parcelas, requiere se presente una propuesta de estructura circulatoria urbana, la cual deberá plantear la continuidad de la trama vial del entorno, considerando los ejes determinados por la geometría de la red circulatoria urbana del Partido. Con ese objeto se deberá presentar el Plano de Subdivisión, indicando las trazas a ceder, y debidamente acotados sus anchos y LME. La Autoridad de Aplicación podrá denegar la aprobación de un conjunto residencial, si su configuración no garantiza la conectividad presente o futura de la red vial primaria y/o interna, establecida en el Artículo 3.1 Apertura de Vías Públicas y en el Artículo 4.1 Estructura Vial del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental. Los casos particulares tanto por las características singulares de las fracciones y/o parcelas, o por las características de la trama preexistente serán evaluados por la AA para su aprobación. 4.2 Cesión de Espacios Verdes y Equipamiento Comunitario: En todo Conjunto Habitacional en Fracciones y/o Parcelas, en áreas urbanas y/o complementarias, es obligatoria la cesión de los espacios destinados a áreas verdes públicas y las reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, según lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 8912 y cumplimentarán lo establecido en el Artículo 3.4 Cesiones de Suelo Capítulo 3, del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental. Con ese objeto se deberá presentar el Plano de Subdivisión, indicando las Cesiones y su forma de cálculo. Su localización será determinada por la AA en función de las características del entorno circundante. La Subsecretaría de Planeamiento analizará la adecuación al modelo territorial, y subsidiariamente a los requerimientos establecidos por la Ley 8912 y sus decretos reglamentarios, a la estructura vial, localización de espacios públicos y equipamiento comunitario, y evaluará toda la documentación existente, emitiendo una resolución en la cual podrá aprobar o denegar la iniciativa, o proyecto presentado.

ARTICULO 5to: Provisión de Infraestructura de Servicios Básicos Los servicios básicos con los que deberán contar los Conjuntos Habitacionales son como mínimo los que se exigen en la zona donde se localiza. Cuando las mismas carezcan de agua corriente y cloacas, es de aplicación lo establecido en el Artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 1549/83 que establece que la densidad neta máxima admisible es de 100 hab/Ha, en áreas urbanas y 60 hab / Ha en área complementaria y/o residencial extraurbano. En todos los casos deberá existir la acometida de los mismos tanto a los espacios comunes como a cada una de las viviendas. Cuando se exijan el diseño y dimensionado de las redes de infraestructura se ajustará a las especificaciones técnicas dispuestas en las reglamentaciones vigentes del ente prestatario del servicio y/o municipio o provincia de Buenos Aires. Con el fin de asegurar la preservación del medio ambiente y la salud de los habitantes, el municipio se reserva el derecho de solicitar cuando lo estime necesario la ejecución de la red de desagües cloacales, planta de tratamiento, provisión de agua corriente y toda otra obra que sea necesaria. El proyecto de desagües pluviales deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6to: Requerimientos de Proyecto: Los Conjuntos Residenciales quedarán sujetos a los siguientes requisitos: El proyecto de Conjunto Residencial deberá proponer una organización del espacio que exprese la unidad del conjunto, en lo que hace a la imagen y propuesta volumétrica, la provisión de infraestructura de servicios básicos, y el tratamiento paisajístico. La organización del espacio contemplará una clara distribución de los espacios comunes de circulación vehicular y peatonal dentro del conjunto, con relación a las unidades de vivienda los equipamientos y los espacios verdes libres comunes del conjunto residencial. Deberán articularse el sistema de circulación interna en forma coherente con la trama circulatoria del entorno. Los Conjuntos residenciales respetarán la continuidad de la trama circulatoria del entorno actual, o prevista para el entorno. La localización de las construcciones será compatible la morfología prevista en el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental para la zona de implantación, en los que hace a alturas retiros de frente y/o laterales, y toda otra consideración a criterio de la AA. La distancia entre viviendas individuales cumplirá con los establecidos por el Códigos de Ordenamiento Urbano Ambiental y con las Normas de Habitabilidad. Los espacios libres de expansión colectiva serán consignados como parte común en el plano del conjunto. Cuando el emprendimiento se organice en ¿claustro?, alrededor de un espacio central, este deberá estar delimitado por una circulación peatonal y/o vehicular interna que se articule con el o los accesos del conjunto a la vía pública. Veredas internas y Sendas peatonales: Se garantizará la transitabilidad permanente de todas las circulaciones peatonales, de acceso, de interrelación entre viviendas y los distintos componentes del conjunto. En el Plano de Obra a registrar se deberá especificar la materialidad de las delimitaciones de los distintos espacios privados y de éstos con los espacios comunes del emprendimiento, los cuales deberán ajustarse a los permitidos en la zona. Las circulaciones internas del conjunto para acceso a las viviendas, se deberán diseñar para tránsito vehicular y peatonal, y tendrán como mínimo 10 m de ancho. El emprendimiento podrá tener un sólo acceso desde la vía pública, cuando longitud del lado mayor del mismo no supere los 100 ml, a partir de lo cual deberán preverse dos accesos, cuya localización deberá garantizar la adecuada circulación tanto interna como externa, o respetar los anchos

mínimos establecidos para circulaciones con cul de sac en la ley 8912.
ARTICULO 7mo: Entidad Jurídica: Para los conjuntos residenciales a subdividir en Propiedad Horizontal, Ley N° 13512, el Desarrollador o Propietario de la Parcela o Fracción a Subdividir, será la persona jurídica que asuma las obligaciones frente al municipio, y será responsable del pago de tasa y/o de la prestación de los servicios generales que asuma, hasta tanto se conforme el Consorcio de Propietarios, en forma definitiva.
ARTICULO 8vo: Factibilidad Urbanística: Los emprendimientos de conjuntos residenciales deberán contar con previo certificado de FACTIBILIDAD URBANÍSTICA, según el siguiente procedimiento: Datos a consignar en la Factibilidad Urbanística: a. Solicitud de factibilidad firmada por el propietario, la persona autorizada y/o los datos del profesional competente. b. Datos de la parcela, quinta o fracción. Copia de la plancheta catastral. c. Implantación con medidas y superficie de la parcela, quinta o fracción. En caso de corresponder fraccionamiento o subdivisión, se indicarán las cesiones de ochavas espacios verdes, apertura de vía pública y reservas para equipamiento comunitario. d. Anteproyecto del plano de conjunto residencial, debidamente acotado e. Provisión de servicios de infraestructura. f. Tratamiento y materialidad de las calles perimetrales externas y circulaciones internas. g. Superficie cubierta proyectada. h. Especificación de la cantidad de población a localizar i. Cantidad y superficie de las unidades funcionales destinadas a vivienda. j. Todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere necesario para la evaluación del proyecto de subdivisión que se pretende aprobar. Obligatorio: La Factibilidad deberá ser adjuntada como requisito indispensable para la iniciación del trámite del Permiso de Obra del Conjunto Residencial. Vigencia: La factibilidad será válida por un plazo de 180 (ciento ochenta) días. En todos los casos se computan días corridos, contados a partir de la fecha de su presentación o notificación. Perderá validez en los siguientes casos: Si habiéndose presentado la solicitud de factibilidad se le formularan observaciones de cualquier naturaleza y las mismas no fueran corregidas dentro de los 60 (sesenta) días de su notificación. Si al vencimiento del plazo establecido no se hubiese iniciado el trámite de construcción y/o las obras y/o instalaciones de la Factibilidad. Cuando se hubiese presentado el trámite respectivo sin la totalidad de los requisitos técnico / administrativos exigibles según el caso y los faltantes no fueran cubiertos dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de inicio del trámite.

ARTICULO 9no: Procedimiento : La Factibilidad Urbanística permitirá tramitar el Permiso de Obra del Conjunto Residencial. En virtud de lo establecido en la Ley N° 13512, para la subdivisión de los hechos existentes, el registro, aprobación del Plano de Obra, que permitirá la escrituración de cada una de las Unidades Funcionales y la Inscripción en el Registro de la Propiedad del Reglamento de Copropietario, estará supeditado a la presentación del Plano Conforme a Obra y la Declaración Jurada de Final de Obra.

ARTICULO 10mo: Déjese establecido que la presente reglamentación podrá complementarse con todas las resoluciones que a modo de normas reglamentarias dicte la AA.

ARTICULO 11ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1693 14-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7400-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. Verónica Gisela Clavel, DNI 29.830.513 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle Payán entre Dr. Marrull y José Hernández de Junín, Partido de Junín, El boleto de compraventa suscripto el 03/07/2014 de fs.26; La resolución intimativa del Sr. Secretario de Acción Social de fs.28, notificada según constancia de fs.29; El informe y la intimación dispuesta de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.30; La cédula de notificación de fs.31; La constancia de citación mediante publicación en el Diario la Verdad de fs.32; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.34; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.35, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1675 del 20/05/2014 se le adjudicó a la Sra. Verónica Gisela Clavel, DNI 29.830.513 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle Payán entre Dr. Marrull y José Hernández de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$18.669,40) pagaderos en CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIEN (\$100) cada una, y una última de PESOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$69,40), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto

debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según informe del Sr. Secretario de Acción Social de fs.28 la adjudicataria adeuda los pagos comprometidos por lo que se dispone intimarla al efecto, bajo apercibimiento de rescisión del boleto de compraventa; Que según constancia de fs.29 la adjudicataria fue notificada en el domicilio especial de dicho apercibimiento; Que persistiendo el incumplimiento se dispone una nueva intimación a fs.30, siendo notificada según constancias de fs.31 y 32; Que según informe de fs.34 confeccionado por la Lic. Paola Rizzo, la requerida no dio cumplimiento con la regularización intimada; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamadas a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación habida en los términos de las cláusulas segunda y sexta del Boleto de Compraventa; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1675 del 20/05/2014 en favor de la Sra. Verónica Gisela Clavel, DNI 29.830.513, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.11, Pda. provisoria 61055, sito en calle Payán entre Dr. Marrull y José Hernández de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, estando intimada en reiteradas oportunidades al efecto, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 03/07/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -03/07/2014- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1694 14-05-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2412/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508, Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PUBLICAR S.A., por el PERIODO 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs. 1/2) notificados el 10/04/2012; La Cedula de notificación de fs. 3 en la que se anuncia a PUBLICAR S.A. en fecha 19/07/2012 la resolución de rebeldía adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 4/6, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2012; El recurso deducido a fs. 7/13 por PUBLICAR S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha (ver fs. 46/49) notificada el 10/11/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 51/53, de fecha 10/04/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 7/13 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmovedor la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *En supuestos de cartelería se debe abonar la parte que se encuentre colocada únicamente sobre la vía pública, no contemplándose el pago del tributo sobre la parte privada; *Cuando la ordenanza fiscal de Junín determina como hecho imponible a la publicidad y propaganda en la vía pública, está agravando un hecho ocurrido en el exterior; Se debe responder que no se está reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta...? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Que es indiferente a los fines de la configuración del hecho imponible que la exhibición de la marca o publicidad se efectúe dentro de propiedad privada que que en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la

Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imposables: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por PUBLICAR S.A. a fs. 7/13, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imposables que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tienen por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de PUBLICAR S.A. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N°75339 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a PUBLICAR S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 04/05/2015 a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 24.068,44), discriminada de la siguiente manera: Pesos seis mil setecientos sesenta con 80/100 (\$6.760,80) por capital; Pesos cinco mil doscientos setenta y tres con 42/100 (\$5.273,42) por intereses, y Pesos doce mil treinta y cuatro con 22/100 (\$12.034,22) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto, agota la instancia administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1695 14-05-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2549/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508, Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A., por el PERÍODO 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs. 1/5) notificado el 16/02/2012; El descargo por los años 2012 articulado a fs. 6/16, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Eduardo Mujica; La Cedula de notificación de fs. 17 en la que se anuncia a CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. en fecha 28/08/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 18/28, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2012; El recurso deducido a fs. 29/51 por CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2012; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en fecha (ver fs. 71/76) notificada el 27/02/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 78/80, de fecha 10/04/2015; y CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 29/51 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012-; Que los fundamentos dados a efectos conmovedor la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Inexistencia de poder de imperio municipal; *inoponibilidad de la ordenanza fiscal. Falta de publicidad; *Existen vicios de procedimiento que tornan nula la resolución administrativa; *Vicio en la causa y en la motivación del acto; *Vicio en la finalidad. Desviación de poder; *improcedencia en la pretensión municipal de exigir derechos de publicidad y propaganda; *Afectación de leyes convenio federales; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores,

realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que la quejosa ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, debiendo desestimarse el planteo; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Es discrecional de ésta administración preavisar de dichos actos, y conforme la mecánica de éste tipo de relevamientos, sería cuasi imposible hacerlo. Además de muy inconveniente, ya que se daría la oportunidad de que las empresas retiraran los medios publicitarios que deberían detallarse. Por otro lado, a cada contribuyente se le ha notificado, en tiempo y forma, de dichas actas, lo que a cada cual le incumbe; Que la quejosa opone que de la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imposables por parte de la Municipalidad; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley, y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (.T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ?nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la

defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que atento haber adherido este Municipio a lo dispuesto por el art. 42 de la ley 13850 de esta Pcia. de Bs. As. (promulgada por el Dec. 1516/08 del 24/7/08), cuyo fin es el incremento de los recursos asignados a los Municipios con la condición de que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios de Publicidad y propaganda hecha en el interior de locales destinados al público; la pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o en el interior que sea visible desde ésta...? (art. 102 Ordza. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, con la salvedad de que puedan percibirse desde la vía pública y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente.? Que ? por otro lado - la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 226 inc. 8, establece que son recursos municipales las tasas que pretenda por colocaron de avisos en el interior y exterior de locales, y en su inc. 31, le reconoce a los municipios establecer cualquier otra contribución además de las detalladas en ese artículo; Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); En cuanto a una supuesta falta de: prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una ?tasa?; No obstante que se trate de un ?derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una ?inspección? en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal, y;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímense el recurso interpuesto por CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. a fs. 29/51, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tíenense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 75164 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma

beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los periodos 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 11/05/2015 a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 26/100 (\$318.227,26), discriminada de la siguiente manera: Pesos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 68/100 (\$89.389,68) por capital; Pesos sesenta y nueve mil setecientos veintitrés con 95/100 (\$69.723,95) por intereses, y Pesos ciento cincuenta y nueve mil ciento trece con 63/100 (\$159.113,63) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto, agota la instancia administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1696

14-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2514/2015, por la LIGA DEPORTIVA DEL OSTE, con destino a solventar gastos que le demanden viáticos y honorarios de los árbitros que se designen para dirigir los encuentros de la etapa local de los Juegos B.A. 2015, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OSTE, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1697

14-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2365/2015 - Licitación Privada N° 40/15 referida a la : "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F.S.A la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS .- (\$467600.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2365/2015 - Licitación Privada N° 40/15.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1698

14-05-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2466/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508, Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de Axion Energy Argentina S.A. (Ex Esso Petrolera S.A.), por el PERÍODO 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs. 1/3) notificados el 15/02/2012; El descargo por los años 2012 articulado a fs. 4/10, por parte de la requerida en la persona de su apoderada María Angélica García Andino; La Cedula de

notificación de fs. 14 en la que se anuncia a Axion Energy Argentina S.A. (Ex Esso Petrolera S.A.) en fecha 16/10/2012 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 15/21, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2012; El recurso deducido a fs. 22/51 por Axion Energy Argentina S.A. (Ex Esso Petrolera S.A.) en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 17 de junio de 2014 (ver fs. 52/59) notificada el 11/06/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 69-71, de fecha 13/03/2015; La ampliación de fs.60/63, deducida por Axion Energy Argentina S.A., y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 22/44 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012-, formulando ampliación a fs.60/63; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Las imprecisiones con respecto del objeto; *Persistencia de las imprecisiones respecto del carácter que se adjudica a Axion para formularle el reclamo; *La injustificada negativa a exhibir las actas que sustentan el reclamo; *Imprecisiones respecto del hecho imponible; *Imprecisiones de la aplicación de la sanción de multa; Que la determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por el arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el contribuyente. La cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra, agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que por otro lado, es de clara aplicación el art.105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la quejosa opone que de la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; La quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatoria de subjetividad que resulte eficiente para conmovier el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A)?; Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por Axion Energy Argentina S.A. (Ex Esso Petrolera S.A.) a fs. 22/44, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de Axion Energy Argentina S.A. (Ex Esso Petrolera S.A.) en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 75217 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a Axion Energy Argentina S.A. (Ex Esso Petrolera S.A.), a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 03/05/15 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 64/100 (\$ 142.421,64), discriminada de la siguiente manera: Pesos Cuarenta mil seis con 08/100 (\$ 40.006,08) por capital; Pesos Treinta y un mil doscientos cuatro con 74/100 (\$ 31.204,74) por intereses, y Pesos Setenta y un mil doscientos diez con 82/100 (\$ 71.210,82) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto, agota la instancia administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgentes de la contratación de locación de servicios celebrado con ella y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1699 15-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2558/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización del Campeonato de Karting del Noroeste y la primer Carrera de Supermotard y Cuatricilos , a llevarse a cabo los días 23 y 24 de Mayo del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 15 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización del Campeonato de Karting del Noroeste y la primer Carrera de Supermotard y Cuatricilo , a llevarse a cabo los días 23 y 24 de Mayo del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.- Artículo 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.- Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1700 15-05-2015

VISTO: El Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 595/2015, obrante en el expediente Nro. 4059-665/2015, por el cual se reconoce la declaración

de incompetencia formulada por la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de esta Municipalidad, para desarrollar un estudio de mensura y plano de subdivisión catastral del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad; Lo establecido al efecto por el artículo 148 del Decreto -Ley Nro. 6679/58 ?Ley Orgánica Municipal?; Lo dictaminado por el señor Secretario Legal y Técnico y la Contadora Municipal a fojas 26 y 27 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designanse al Agrimensor Sergio Osvaldo GUARAGNA, D.N.I. Nro. 12.656.944, para desarrollar un estudio de mensura y plano de subdivisión catastral del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procedase a confeccionar el respectivo contrato con el Agrimensor Sergio Osvaldo GUARAGNA, con una remuneración de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-)-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1701 15-05-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2352/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508, Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de C.A.S.A ISENBECK, por los PERIODOS 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs. 1/3) notificados el 29/02/2012; La Cedula de notificación de fs. 5 en la que se anoticia a C.A.S.A ISENBECK en fecha 24/09/2013 la resolución de rebeldía adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 6/8, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2012; El recurso deducido a fs. 09/15 por C.A.S.A ISENBECK en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha (ver fs. 17/19) notificada el 27/10/2013, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 28/30, de fecha 16/03/2015; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012 (ver fs. 4), y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 09/15 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por los períodos fiscales 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Se impide el ejercicio de defensa ya que la administración tiene la obligación de responder los agravios de la resolución que se recurre sin impedir la bilateralidad del recurso interpuesto; *La notificación de medios N° 75161 es nula, pues no se cumplió con las normas legales a tal fin; *De los detalles de medios de este expediente no resulta ningún importe, con lo que resulta imposible conocer el tenor del reclamo; *Tampoco existe en el expediente administrativo ninguna referencia a los intereses y multas siendo evidente que no ha existido sumario; *ISENBECK desconoce la existencia de actas de constatación y declaraciones juradas de la que surja la existencia de los pretendidos medios de publicidad; *Considera que las ordenanzas invocadas en la determinación de oficio no han sido publicadas; Que la quejosa ha sido debidamente noticiada de los lugares, y los tiempos en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ?exhibición del medio publicitario, el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; La quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las

constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatoria de subjetividad que resulte eficiente para conmovier el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A)?; Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Además, respecto al punto a quien suscribe las Actas de Relevamiento, debemos manifestarle, que por ser muy numerosas las Actas en las que se relevan los medios que se le imputan y, por tratarse de mas de una docena de Relevadores designados, resulta muy engorroso discriminar qué relevador firmó qué Acta. Por otro lado, ésta información es irrelevante en cuanto a su defensa o entidad de su descargo; Asumiendo que la presentante invoque esta ?falta de publicación? porque no ha sido efectuada la misma en el Boletín Oficial de la Nación, debemos decir que es equivocada la postura de que es la Comuna, por ejemplo si va a pescar a Río Grande, la que debe notificarle (publicar en el Boletín Oficial del municipio del infractor potencial) al pescador que vive en Capital Federal, de los reglamentos y condiciones para esa actividad. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos (art. 20 del Cód. Civil), ella pudo consultar la normativa fiscal e impositiva ya que también están publicadas en la Pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar, a través de buscador de ordenanzas), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, sala I (17/09/2009, ?Municipalidad de Alberti c. Unilever de Argentina?) consideró que ?el Intendente municipal debe optar, forzosamente, por un medio de prensa para dar a publicidad la norma, pudiendo ser oficial (v.g. una gaceta municipal) o privado, y además que se trate de un medio escrito, dado que es la única forma para que quede registrada para su consulta por parte de los interesados y de sus destinatarios. Incluyo, en una interpretación dinámica del texto constitucional, a la publicación de la norma por un sitio accesible de internet, siempre que no se "borre" de la página web respectiva mientras esté vigente. ? (la negrita me pertenece); Continua el fallo: ?Considero que no de otra manera pueden entenderse los fallos de la Suprema Corte provincial cuando dicen que cabe reconocerle atribuciones al Departamento Ejecutivo para determinar razonablemente el medio a utilizar (B. 50.816 del 14/11/89, "Santos c. Municip. de Bahía Blanca s/ D.C.A." ; B. 54.711 del 25/08/98, "Gallardo c. Municip. de Colón s/ D.C.A."). En ambos casos el superior tribunal rechazó el planteo de carencia de vigencia de las respectivas ordenanzas por falta de publicación, en el primer caso porque la ordenanza había sido publicada en el Diario de Sesiones del Concejo Deliberante, y en el segundo porque se había difundido a través de medios de comunicación masiva y mediante la exhibición en el hall central del edificio. ? Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por C.A.S.A ISENBECK a fs. 09/15, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de C.A.S.A ISENBECK en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 75161 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a C.A.S.A ISENBECK, a ingresar la suma adeudada por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los períodos 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 04/05/2015 a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 73.184,48), discriminada de la siguiente manera: Pesos veinte mil quinientos cincuenta y siete con 44/100 (\$20.557,44) por capital; Pesos dieciséis mil treinta y cuatro con 80/100 (\$16.034,80) por intereses, y Pesos treinta y seis mil quinientos noventa y dos con 24/100 (\$36.592,24) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la instancia administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO 1702
15-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido formulado por la Directora de Cultura Municipal, en el expediente N° 4059-2015/2014, con relación a brindar ayuda económica a estudiantes del Conservatorio de Música de Junín, por su participación en el proyecto una Orquesta para mi ciudad , el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ótorgase a favor de las personas que se indican seguidamente, un subsidio conforme al siguiente detalle: DURAN, Dario Marcos DNI N° 26225962, Pesos Dos Mil (\$ 2.000), por el mes de Mayo y de Pesos Quinientos (\$500), mensuales por el periodo de Junio a Diciembre inclusive.- AMARILLA, Matías DNI N° 36524110, Pesos Mil Seiscientos (\$1600), por el mes de Mayo y de Pesos Cuatrocientos (\$ 400) mensuales por el periodo de Junio a Diciembre inclusive.- LUISI, Ruth DNI N° 39284405 Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400), por el mes de Mayo, y de Pesos Cuatrocientos (\$ 400), mensuales por el periodo de Junio a Diciembre inclusive.- VECCHI, Sebastián DNI N° 35504915, Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1400), por el mes de Mayo y de Pesos Cuatrocientos (\$ 400), mensuales por el periodo de Junio a Diciembre inclusive.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub-Jurisdicción 1110109000, Cat. Programática 27.27.00, Partida 5.1.3.0 , del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1703
18-05-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2405/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508, Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T, por el PERIODO 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs. 1/3) notificados el 16/02/2012; El descargo por los años 2012 articulado a fs. 4/7, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Mariana Gori; La Cedula de notificación de fs. 8 en la que se notifica a DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T. en fecha 26/06/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 12/20, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 21/27 por DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 27/02/2014 (ver fs. 28/33) notificada el 01/04/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 35/38, de fecha 29/05/2014; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012 (ver fs. 39), y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 21/27 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por los períodos fiscales 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Violación del debido proceso objetivo; *El tributo cuyo cobro se persigue fue derogado por el municipio al adherirse al fondo creado por la ley 13.850; *Falsedad de los hechos sobre los que se asienta el reclamo municipal, nulidad de todo procedimiento de oficio; Que la quejosa ha sido debidamente notificada de los lugares y los tiempos en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de

esta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de este municipio (www.junin.gov.ar), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Que atento haber adherido este Municipio a lo dispuesto por el art. 42 de la ley 13850 de esta Pcia. de Bs. As. (promulgada por el Dec. 1516/08 del 24/7/08), cuyo fin es el incremento de los recursos asignados a los Municipios con la condición de que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios de Publicidad y propaganda hecha en el interior de locales destinados al público; la pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o en el interior que sea visible desde ésta...? (art. 102 Orzda. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, con la salvedad de que puedan percibirse desde la vía pública y que esos hechos imponderables fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente.? Que ? por otro lado - la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 226 inc. 8, establece que son recursos municipales las tasas que pretenda por colocaron de avisos en el interior y exterior de locales, y en su inc. 31, le reconoce a los municipios establecer cualquier otra contribución además de las detalladas en ese artículo; Que la quejosa opone que de la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponderables por parte de la Municipalidad; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T. a fs. 21/27, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponderables que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 75199 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 02/05/15 a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 22.769,76), discriminada de la siguiente manera: Pesos Seis mil trescientos noventa y seis con 00/100 (\$ 6.396,00) por capital; Pesos Cuatro mil novecientos ochenta y ocho con 88/100 (\$ 4.988,88) por intereses, y Pesos Once mil trescientos ochenta y cuatro con 88/100 (\$11.384,88) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la instancia administrativa quedando expedida la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgentes de la contratación de locación de servicios celebrado con ella y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1704
18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 18 del expediente del registro municipal Nro 4059-2520/2014, mediante el cual se tramita la eximición del

pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. OTTONE, OLGA MARIA (D.N.I. 11472064), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 25 y 27 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. OTTONE, OLGA MARIA (D.N.I. 11472064), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 XR 1.6 5P Dominio CQR276 (Partida Nro 26336-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1705 18-05-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6725; 6726; 6727; 6728; 6729; 6730; 6731; 6732; 6733; 6734; 6735; 6736, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2362/2015; 10-9568/2015; 10-9536/2015; 10-9543/2015; 4059-2725/2014; 4059-3475/2013; 4059-6233/2014; 10-9521/2015; 4059-2839/2014; 4059-4694/2014; 4059-1133/2015, y 10-9535/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 18 de Mayo de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6725; 6726; 6727; 6728; 6729; 6730; 6731; 6732; 6733; 6734; 6735; 6736, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1706 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro 4059-2719/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. BASCONSELLOS, ANALIA ELIZABETH (D.N.I. 23797231), ya que el vehículo en cuestión es usado para el traslado de su hija discapacitada Valentina SOTELO, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 44 y 45 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BASCONSELLOS, ANALIA ELIZABETH (D.N.I. 23797231), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 405 GRD 4P Dominio RT1771 (Partida Nro 16710-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1707 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 48 del expediente del registro municipal Nro 4059-7340/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. PIEGARI, GUSTAVO ADOLFO (D.N.I. 11896869), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su hermana discapacitada Viviana Angélica PIEGARI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente

citado, y lo dictaminado a fojas 53 y 55 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargado del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PIEGARI, GUSTAVO ADOLFO (D.N.I. 11896869), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD ORION GHIA 4P Dominio AFG578 (Partida Nro 15585-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1708 18-05-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2354/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508, Ordenanza impositiva N° 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C y de T., por el PERIODO 2010; El Detalle de Medios 2010 (fs. 10/12) notificado el 22/04/2010; El descargo por el año 2010 articulado a fs. 2/5, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Mariana Carla Gori; La Cedula de notificación de fs. 21 en la que se notifica a DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T en fecha 24/05/2011 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 22/30, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 13/20 por DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 18/07/2011 (ver fs. 31/32) notificada el 30/08/2011, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 34/36, de fecha 13/09/2012; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012 (ver fs. 37/38), y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 13/20 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Violación del debido proceso adjetivo; *Derogación del tributo aplicable a la publicidad interna; *Inconstitucionalidad de la pretensión y de la normativa; *Falsedad de los hechos de los que se asienta el reclamo. Nulidad de todo el procedimiento determinativo de oficio; Que la quejosa ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Se debe responder que no se esta reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta...? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Que la quejosa opone que de la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los

antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T. a fs. 13/20, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 55435 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y de T., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 03/05/15 a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 72/100 (\$ 17.790,72), discriminada de la siguiente manera: Pesos Tres mil novecientos treinta y seis con 00/100 (\$ 3.936,00) por capital; Pesos Cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 36/100 (\$ 4.959,36) por intereses, y Pesos Ocho mil ochocientos noventa y cinco con 36/100 (\$ 8.895,36) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la instancia administrativa quedando expedita la vía jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgentes de la contratación de locación de servicios celebrado con ella y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1709 18-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1586/2015 - Concurso de Precios N° 30/15 referida a la: "Provisión de alquiler de pala cargadora para obra plan procrear" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Farm & Service S.R.L la "Provisión de alquiler de pala cargadora para obra plan procrear" en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL .- (\$99000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1586/2015 - Concurso de Precios N° 30/15.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1710 18-05-2015

VISTO: La Cédula de notificación glosada a fs. 150 del legajo personal N° 1864, donde se intima en el término de un día hábil subsiguiente de recibida la presente a reintegrarse a sus tareas al agente VILCHE RAMON FELIX, y teniendo constancia que el día 15 de mayo de 2015 se procede a dejar copia de la Cédula por debajo de la puerta del domicilio del agente, no cumpliendo con lo indicado, y CONSIDERANDO: Que se encuentra cumplido con el plazo otorgado conforme lo establecido en el art. 65° de la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades), el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 19 de Mayo de 2015 al agente del Personal Obrero de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01, Agente VILCHE RAMON FELIX (D.N.I. 4974448) (Clase 1946), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1711 18-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area del H.C.D., y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria de Bloques de Concejales del FPV en el H.C.D., con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN ,-(\$2801) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente ROSALES LAURA AURELIA MARIEL (D.N.I. 29676739) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1712 18-05-2015

VISTO: La nota elevada de fecha 30 de abril de 2015 presentada por el Agente BERMUCHI, MARIA JOSE donde solicita al Director General de Educación, IACULLO ALFONSINA la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Mayo de 2015, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 420 de fecha 04 de febrero de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Mayo de 2015 el régimen horario a 30 horas semanales al agente DE SERVICIO II del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en JARDINES MATERNALES, y una asignación de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ,-(\$2865), al Agente BERMUCHI MARIA JOSE (D.N.I. 22483438), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1713 18-05-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabajar embargo sobre el sueldo que percibe el agente FRANCO Alberto Gustavo, en el porcentaje del 10% hasta alcanzar la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$3920) correspondiente al capital, con más la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA(\$1960,00) para responder a interese y costas, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir

de 01 de Junio de 2015 procedábase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 Agente FRANCO ALBERTO GUSTAVO (D.N.I. 25183284) hasta alcanzar la suma de \$5880 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de Suscripto Cuenta Judicial N° 515325/9 CBU 0140301327666251532593, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados CREDIL S.R.L. C/Franco Albero Gustavo S/COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1714 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro 4059-3996/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ESCRIBANO, LUIS ANDRES (D.N.I. 14210232), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 42 y 45 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ESCRIBANO, LUIS ANDRES (D.N.I. 14210232), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD F 100 DIESEL PICK UP Dominio AHM619 (Partida Nro 14444-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1715 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro 4059-3491/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. LAMELZA, OLGA CARMEN, D.N.I. Nro. 850149), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposo discapacitado Guillermo José ECHEZURI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 42 y 44 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LAMELZA, OLGA CARMEN, D.N.I. Nro. 850149, del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 XRD 4P Dominio DBU365 (Partida Nro 24441-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1716 18-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6148/2014 por Dña. GIANELLA, CLAUDIA MARCELA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44 CENTAVOS (\$6194,44.-), y

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GIANELLA, CLAUDIA MARCELA D.N.I. 20031831, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$4869.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en FLORENTINO AMEGHINO 1668, de JUNIN (Partida Nro 52360-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 44 CENTAVOS (\$1325,44.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1717 18-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 43 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6452/2014 por Dn. RASEVICH, EMILIANO TARCISIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 9 CENTAVOS (\$5777,09.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RASEVICH, EMILIANO TARCISIO D.N.I. 30875899, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SAN M

ARTIN 46, de la localidad de Agustín Roca (Partida Nro 64528-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 9 CENTAVOS (\$577,09.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1718 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-11/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. RUZZI, AURELIO ANTONIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 141/143, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 144 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RUZZI, AURELIO ANTONIO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CNEL. BORGES 1328, de esta ciudad (Partida Nro 35678-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1719 18-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2584/2015, por Dn. LUJAN, HUGO RUBEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LUJAN, HUGO RUBEN, un

subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1720 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-689/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. MONSON, NORMA HAYDEE (L.C. 6649035), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 12 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el/la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MONSON, NORMA HAYDEE (L.C. 6649035), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT MEGANE 2.0 RXE TRIC 4P Dominio BUD635 (Partida Nro 27478-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1721 18-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2496/2015, por la ASOCIACION DE MUSICOS DE JUNIN REG.OESTE, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el desfile del día 25 de mayo próximo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de ASOCIACION DE MUSICOS DE JUNIN REG.OESTE, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 27 - Actividad 27 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1722 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-339/2009, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. SERRANO, IRMA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 105/107, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 108 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SERRANO, IRMA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en FO.NA.VI. 117 VIV. E.7 1RO. "A", de esta ciudad (Partida Nro 59615-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1723 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-280/2009, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. CERISOLA, TERESA MARIA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 65/67, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 68 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CERISOLA TERESA MARIA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en ARISTOBULO DEL VALLE 31, de esta ciudad (Partida Nro 28845-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1724 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-196/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. SILVA, ADOLFO MARIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 84/87, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 88 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SILVA, ADOLFO MARIO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en Barrio Obrero I-Casa Nro. 39, de JUNIN (Partida Nro 53015-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1725 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5637/2005, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. ROMANELLI, ANGELA LUJAN, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 210/213, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 214 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ROMANELLI, ANGELA LUJAN, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en BERUTTI 880, de esta ciudad (Partida Nro 31734-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1726 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-208/2005, mediante

el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. HERNANDEZ, FEDERICO EDUARDO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 213/215, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 216 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. HERNANDEZ, FEDERICO EDUARDO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CMTE. SEGUI 249, de JUNIN (Partida Nro 42951-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1727 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-450/2009, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. ROCHA, ELISA ESTHER, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 117/119, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 120 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ROCHA, ELISA ESTHER, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en JUAN P. OVIEDO 157, de esta ciudad (Partida Nro 61306-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1728 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-194/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. GIAGANTE, MABEL LIBERTAD, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 28/33, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 34 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GIAGANTE, MABEL LIBERTAD, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en MALVINAS ARGENTINAS 39, de esta ciudad (Partida Nro 58611-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1729 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-108/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de/Dña. MONSON, NORMA HAYDEE, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 114/117, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 118 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el

artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MONSON, NORMA HAYDEE, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en PJE. DEL PRADO 278, de esta ciudad (Partida Nro 39750-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1730 18-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2049/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. SARMIENTO DE MOREYRA, ROSA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 203/206, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 207 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SARMIENTO DE MOREYRA, ROSA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CMTE. SEGUI 330, de esta ciudad (Partida Nro 12299-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1731 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 24 del expediente del registro municipal Nro 4059-4559/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. GARCIA, MARIA CRISTINA (D.N.I. 10596828), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su esposo discapacitado COFRECES, Ricardo Omar, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 32 y 34 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GARCIA, MARIA CRISTINA (D.N.I. 10596828), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO RN DIE AA PACK 5P Dominio EAS105 (Partida Nro 28242-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1732 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 19 del expediente del registro municipal Nro 4059-3618/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. CUELLO, ALICIA MONICA (D.N.I. 13945217), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 24 y 26 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CUELLO, ALICIA MONICA (D.N.I. 13945217), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 XRD 5P Dominio ASM914 (Partida Nro 24828-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1733 18-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5468-2012 en el cual mediante Decreto N°2501/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio VWP105, en relación al inmueble de calle Urquiza N°144 -Pda.16441- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.10 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el HKW113; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2501/2012, VWP105 en relación al inmueble de calle Urquiza N°144 -Pda.16441- por dominio HKW113 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1734 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro 4059-3726/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. NUOZZI, NORMA GLADYS (D.N.I. 1797780), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 43 y 45 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. NUOZZI, NORMA GLADYS (D.N.I. 1797780), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA 1.7 SXD 4P Dominio BIV905 (Partida Nro 18722-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES por la 4ta. cuota año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1735 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 53 del expediente del registro municipal Nro 4059-6261/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DIAZ, LUIS DANIEL (D.N.I. 10554552), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 54 y 56 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DIAZ, LUIS DANIEL (D.N.I. 10554552), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL GLD 3P Dominio BDA492 (Partida Nro 28669-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1736 18-05-2015

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-155/15, por la Comisión Directiva de la MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUNIN, de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUNIN, de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: LIBRANDI, Nilda Norma; VICEPRESIDENTE: GONZALEZ, Hugo Ismael; SECRETARIO: ILVENTO, María Teresa; PROSECRETARIA: LALI, María Delia; TESORERO: ZANOTTI, Irma Aida; PROTESORERO: PAEZ, Faustino Alberto; VOCALES TITULARES: RUSSO, Francisca Josefina; SENOSIAIN, Nilda Edith; VOCALES SUPLENTE: LOBOS, Marta; ALZAMENDI, Olga; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: PEREZ, Abel Angel, MOLINARI, Nelba; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: OBERTI, Blanca Ester.

ARTICULO 2do.: El reconocimiento previsto en el articulo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3RO.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1737 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-739/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. DOCAMPO, LILIANA AIDA (L.C. 5921948), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 11 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DOCAMPO, LILIANA AIDA (L.C. 5921948), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT 147 SPAZIO TRD 2P Dominio RPP75 (Partida Nro 9059-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1738 18-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 19 del expediente del registro municipal Nro 4059-5702/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO (D.N.I. 11011679), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 26 y 29 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DOCAMPO, DIEGO ANTONIO (D.N.I. 11011679), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Honda 149cc. Dominio 437KRH (Partida Nro 39987-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO 1739
18-05-2015

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente BLAIOTTA LAUTARO DAVID a partir del 8 de mayo de 2015 y la Cédula de Notificación de fecha 19 de Mayo de 2015 donde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de la Cédula, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Que dicha actitud encuadra en la aplicación de la sanción prevista en el artículo 64º inc. 1 y 65º de la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades), el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 20 de Mayo de 2015 al agente del Personal Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01, Agente BLAIOTTA LAUTARO DAVID (D.N.I. 36922280) (Clase 1992), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1740
18-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2343/2015 - Licitación Privada N° 39/2015 referida a: "Provisión de mano de obra, herramientas y enseres para ejecución de cordón cuneta- Barrio Capilla de Loreto" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ORPRO DESARROLLOS SRL la "Provisión de mano de obra, herramientas y enseres para ejecución de cordón cuneta- Barrio Capilla de Loreto" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .- (\$252.924.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2343/2015 - Licitación Privada N° 39/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1741
19-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2639/2015 - Licitación Privada N° 50/2015, referida a "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS .- (\$467.600.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 27 de Mayo de 2015, a las 11:00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1742
19-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-948/2015 por Dña. LOPEZ, MICAELA VALERIA, en su

calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 vuelta y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37 CENTAVOS (\$5386,37.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LOPEZ, MICAELA VALERIA D.N.I. 28626890, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64832-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 37 CENTAVOS (\$186,37.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1743
20-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1754/2015 por Dn. FERNANDEZ, MARCOS HORACIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 64 CENTAVOS (\$6175,64.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. FERNANDEZ, MARCOS HORACIO D.N.I. 26928552, del pago de la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 64 CENTAVOS (\$6175,64.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en PUENTE DEL INCA 204, de esta ciudad (Partida Nro 62746-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1744
20-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1501/2015, por la ASOCIACION CIVIL MORSE A TODA MAQUINA, con destino a solventar gastos organizativos de la 20ma. Fiesta Provincial del Cosechero a llevarse a cabo en el mes de octubre del corriente año en la localidad de Morse, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION CIVIL MORSE A TODA MAQUINA, un subsidio por la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1745
20-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2590/2015, por

Dn. GUARNERIO, ALDO MARIO, con destino a solventar gastos ocasionados por la enfermedad que padece su esposa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GUARNERIO, ALDO MARIO, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-), durante el período mayo a agosto inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1746 20-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 430 de fecha 4 de febrero del corriente año (Expediente Nro. 4059-122/2015), se otorgó a favor de Dn. CARBALLO, Eduardo Daniel, un subsidio mensual, con destino a solventar gastos de subsistencia; Que el recurrente ha solicitado su ampliación atento al surgimiento de nuevas necesidades, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ampliase a partir del día 1ro. de mayo del corriente año, a Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) por el mes de mayo y a Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) durante el período junio a diciembre inclusive, del corriente año, el importe mensual del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 430/2015, a Dn. Eduardo Daniel CARBALLO.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1747 20-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 100-57/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ODELLA. RAUL HERNANDO (D.N.I. 4967620), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 11 y 13 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ODELLA, RAUL HERNANDO (D.N.I. 4967620), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA 1.7 DIESEL 4P Dominio TQE269 (Partida Nro 12750-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1748 20-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2139/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. PEDERZOLLI, SONIA MARISA (D.N.I. 29676891), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 12 y 14 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PEDERZOLLI, SONIA MARISA (D.N.I.

29676891), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO RL 3P Dominio DAP346 (Partida Nro 23331-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1749 20-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2725/2014, en el que a fojas 56 la concesionaria del local externo Nro. 5 de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, empresa PAGUE POR CELULAR S.A., solicita la prórroga del contrato de locación oportunamente suscripto, en razón de que a la fecha de vencimiento del mismo no se encontrará concluida la obra de la nueva Estación Terminal de Omnibus, y CONSIDERANDO: La autorización concedida a este Departamento Ejecutivo por Ordenanza Nro. 6729 del H. Concejo Deliberante, para proceder conforme el requerimiento formulado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2016, el contrato de locación suscripto con fecha 22 de agosto de 2014 por el señor Intendente Municipal con la empresa PAGUE POR CELULAR S.A., por la explotación comercial del local externo Nro. 5, de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas en la Licitación Pública Nro. 10/2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1750 20-05-2015

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada a fojas 18 del expediente Nro. 4059-3644/2013 por parte de Dn. Héctor Norberto Fortunato NASTASI, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 1478/2015, por el cual se la exime del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Volkswagen Senda, Dominio SXR239 (Partida Nro. 13956-0/00), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 25 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto a partir del día 29 de abril de 2015, el Decreto Nro. 1478/2015 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 24 de abril del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria, Ingresos Públicos y Cómputos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1751 20-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2604/2015, por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA FILIAL JUNIN - REGIONAL OESTE BS. AS., con destino a solventar los gastos que le demando la realización de cursos de RCP, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA FILIAL JUNIN - REGIONAL OESTE BS. AS., un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO 1752
20-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2012/2015 - Concurso de Precios N° 42/2015 referida a la "Provisión de Alquiler de 2 Camiones para Base Estabilizada en Barrios" y, CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Gonzalez Juan R. los items N°1 y 2 de la "Provisión de Alquiler de 2 Camiones para Base Estabilizada en Barrios" en la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS .- (\$78500.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2012/2015 - Concurso de Precios N° 42/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1753
20-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2320/2015 - Concurso de Precios N° 46/2015 referida a: "Provisión de Mano de OBra, Herramientas y Enseres para Poda", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ALMIRÓN JIMENA LUCRECIA la "Provisión de Mano de Obra, Herramientas y Enseres para Poda" en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL .- (\$175.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2320/2015 - Concurso de Precios N° 46/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1754
21-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 44 del expediente del registro municipal Nro 4059-6565/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ABELLEIRA, GASTON FERNANDO (D.N.I. 17466452), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 48 y 50 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ABELLEIRA, GASTON FERNANDO (D.N.I. 17466452), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca DAIHATSU TERIOS SX TT Dominio DHD467 (Partida Nro 25756-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1755

21-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 69 del expediente del registro municipal Nro 4059-1213/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. VALLE, BERTA SUSANA (D.N.I. 1724644), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposo discapacitado Juan Carlos TAMBURRI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 72 y 76 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente la persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. VALLE, BERTA SUSANA (D.N.I. 1724644), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT 11 TXE 4P Dominio SMC166 (Partida Nro 11857-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1756
21-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1721/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. DEMARCHI, RODRIGO FABIAN (D.N.I. 38282972), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DEMARCHI, RODRIGO FABIAN (D.N.I. 38282972), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Honda 149cc. Dominio 855JTW (Partida Nro 36824-0/00), por la 2da. y 3ra. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1757
21-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2288/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. FERNANDEZ, MARIO OSCAR (D.N.I. 11011822), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. FERNANDEZ, MARIO OSCAR (D.N.I. 11011822), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUCATO DIESEL Dominio TCB514 (Partida Nro 15234-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1758
21-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 33 del expediente del registro municipal Nro 4059-3828/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. BUSTAMANTE, CARLOS BAUTISTA (L.E. 5527491), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el

expediente citado, y lo dictaminado a fojas 36 y 37 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BUSTAMANTE, CARLOS BAUTISTA (L.E. 5527491), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT 9 RL 4P Dominio AID727 (Partida Nro 14484-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1759 21-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 20 del expediente del registro municipal Nro 4059-3541/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. STRIONE, RAUL EDUARDO (D.N.I. 10211216), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 24 y 25 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. STRIONE, RAUL EDUARDO (D.N.I. 10211216), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO RN DIE AA PACK 5P Dominio DYR698 (Partida Nro 28156-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1760 21-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2475/2015 - Concurso de Precios N° 50/15 referida a la : "Provisión de gas oil con despacho en surtidor para camiones de larga distancia" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Eco Servicios Alciati S.A la "Provisión de gas oil con despacho en surtidor para camiones de larga distancia "en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA .- (\$182.850.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2475/2015 - Concurso de Precios N° 50/15

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1761 21-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 422 de fecha 04 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Tareas Viales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N°

422 de fecha 04 de febrero de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES RURALES con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente LUCCHESI RODRIGO FACUNDO (D.N.I. 33702436) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1762 21-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 720 de fecha 04 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Tareas Viales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 720 de fecha 04 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente LOPEZ NAZARENO DAVID (D.N.I. 33410722) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1763 21-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1154 de fecha 31 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Dirección de Asuntos Agropecuarios, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1154 de fecha 31 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ASUNTOS AGRARIOS con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN .-(\$2801) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente BETJANE YAMILA LEILA (D.N.I. 26928472) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 18 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1764 21-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 692 de fecha 02 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría General y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 692 de fecha 02 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MANTENIMIENTO GENERAL con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE .-(\$3837)

equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GONZALEZ ELIAS EXEQUIEL (D.N.I. 35515268) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1765 21-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 952 de fecha 11 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 952 de fecha 11 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MANTENIMIENTO GENERAL con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente DOMINGUEZ GONZALO JAVIER (D.N.I. 35640767) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1766 21-05-2015

VISTO: Que la agente CALVO IVANNA SOFIA, perteneciente a la Dirección de Cultura, se ve imposibilitada de trasladarse a las distintas Delegaciones Municipales, para dictar el Taller Color, y; CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 101 de la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de Abril de 2015 al agente del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27, Agente CALVO IVANNA SOFIA (D.N.I. 34984788) (Clase 1990), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1767 21-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Área de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE .-(3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ROMERO NESTOR EDGARDO (D.N.I. 18482159) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1768 21-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1537 de fecha 30 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Parque Natural Laguna de Gomez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1537 de fecha 30 de abril de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la ESTACION HIDROBIOLOGICA con una asignación mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO .-(2558) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente MELO MARCOS LUIS ALBERTO (D.N.I. 28259476) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1769 21-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 687 de fecha 02 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Economía y Producción, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 687 de fecha 02 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la DIRECCION DE TURISMO con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN .-(2801) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente VIDAL BARRERA ARACELI ABIGAIL (D.N.I. 37251556) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1770 21-05-2015

VISTO: Que el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el aniversario de la Revolucion de mayo , el cual representa un cambio crucial que marco un antes y un despues en la historia de nuestro pais a llevarse a cabo en en el centro de nuestra ciudad, el día 25 de Mayo de 2015 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del aniversario de la Revolucion de mayo , el cual representa un cambio crucial que marco un antes y un despues en la historia de nuestro pais, a llevarse a cabo en en el centro de nuestra ciudad, el día 25 de Mayo de 2015 .-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: Compra de banderas, sonido, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1771 21-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente ROSSETTI DANIEL FABIAN, Notificador en el area del JUZGADO DE FALTAS, y; CONSIDERANDO: Que

la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 31 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente ROSSETTI DANIEL FABIAN (D.N.I. 18147756) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1772

21-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5173/2005, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. MOLINA, OMAR ANGEL y MOLINA, RUBEN EDUARDO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 176/179, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 180 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1. de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MOLINA, OMAR ANGEL, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CNEL. PRINGLES 1286, de esta ciudad (Partida Nro 22375-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1773

22-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente GRAFFIGNA FERNANDO ESTEBAN, con desempeño en Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 26 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 Agente GRAFFIGNA FERNANDO ESTEBAN (D.N.I. 24560521) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1774

22-05-2015

VISTO: Que en el año 2014 el Club Atlético Sarmiento de esta ciudad, ascendió por 2da. vez en su historia a la Primera División del Fútbol Argentino para disputar el Campeonato 2015, razón por la cual le resulta necesario a la citada institución deportiva, proceder a ampliar sus instalaciones con la construcción de una tribuna cabecera sobre calle Arias para 5500 espectadores, ampliando la capacidad del Estadio Eva Perón, ubicado en calles Arias y Necochea, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que la consagración antes citada, redundará en beneficio para la promoción y difusión de la ciudad de Junín, provocando una congregación de espectadores atento los rivales con los que deberá medirse en las distintas fechas del citado Campeonato, generando por añadidura beneficios en nuestra ciudad, y Que nuestro distrito apuesta fuertemente a consolidarse en una alternativa turística dentro del mapa nacional, propendiendo -entre otras muchas iniciativas- como focos de interés al visitante el desarrollo de eventos deportivos, ya que son sabidos los beneficios económicos que estos traen aparejados, con los efectos multiplicadores y promocionarles que la concurrencia de visitantes generan, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Atento lo expuesto en el exordio del presente decreto, declárase de interés municipal la ampliación de las instalaciones del Club Atlético Sarmiento, de esta ciudad, y brindése apoyo y colaboración

municipal tendientes a concretar la construcción en el Estadio de la institución, de la tribuna cabecera sobre calle Arias, con capacidad para 5500 espectadores.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1775

22-05-2015

VISTO: La solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-2692/2015 por el señor Director Gral. de Relaciones Internacionales, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Local de Junín es un activo miembro de los Programas Cooperación Internacional de la Unión Europea y ha sido convocado en reiteradas oportunidades para exponer experiencias de gestión y buenas prácticas de políticas públicas municipales, Que el Intendente municipal y la ciudad de Junín han sido nominados para recibir el prestigioso premio internacional ?Best City and Best Mayor?, reconocimiento destacado por la gestión y la reputación obtenida a nivel internacional con motivo del constante crecimiento e inversión realizada en Junín que otorga The Europe Business Assembly analytic center of Oxford, Inglaterra.- Que la ceremonia de premiación tendrá lugar en el marco de la sesión ?Prime Business Destinations? caracterizada por destacar a los principales destinos del mundo, ciudades prometedoras y propicias para destinos de primer negocio, Que promete ser uno de los grandes eventos del año 2015 debido a la calidad del grupo de oradores invitados, Que el premio ?Best City and Best Mayor?, es una oportunidad única para presentar a la ciudad de Junín como un sitio atractivo para la inversión, la radicación de empresas y el turismo, El Intendente Municipal en uso de sus facultades-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la participación de la Municipalidad de Junín en la The Europe Business Assembly que se celebrará desde el día 30 de junio al día 2 de julio, del corriente año, en la ciudad de Montreux, Suiza.-

ARTICULO 2do: Autorízase al Director General de Relaciones Internacionales, Lic. Juan Pablo ITOIZ D.N.I. N° 22.786.104, a la organización de la intervención oficial del Gobierno Local y del Sr. Intendente Municipal, Don Mario Andrés MEONI D.N.I. N° 16.980.940, cubriéndose todos los gastos que ocasione la organización de la misión, desplazamiento, hospedaje y demás gastos previstos.-

ARTICULO 3ro: Abónense los gastos de traslado, alojamiento, refrigerio, comidas y cualquier otro que pudiera surgir de su participación en dicho encuentro.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1776

22-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 19 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección GOMERIA, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ,-(\$4618) equivalente a Clase OBRERO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PAGGIO MARCELO DANIEL (D.N.I. 30948924) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1777

22-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2342/2015 - Licitación Privada N° 38/15 referida a la: "Provisión de Mano de Obra y Materiales para demarcación en frío de cruces de bocacalles" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por

todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Fletes y Servicios S.A la " Provisión de Mano de Obra y Materiales para demarcación en frío de cruces de bocacalles" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40 CVOS. - (\$611582,40.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2342/2015 - Licitación Privada N° 38/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1778 22-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1585/2015 - Concurso de Precios N° 29/15 referida a la: "Provisión de alquiler de camion batea para obra Plan Procrear" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase el ítem N°1 a la firma Mario Tellería en la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS - (\$48700.-), el ítem N°2 a la firma Farm & Service S.R.L en la suma total de pesos: Cuarenta y nueve mil quinientos con (\$49.500), destinado a la "Provisión de alquiler de camion batea para obra Plan Procrear" en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1585/2015 - Concurso de Precios N° 29/15

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1779 22-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2457/2015 - Licitación Privada N° 41/2015 referida a: "Provisión de materiales asfálticos para ejecución de mezcla asfáltica en caliente: destino pavimentación de 29 calles" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A la " Provisión de materiales asfálticos para ejecución de mezcla asfáltica en caliente: destino pavimentación de 29 calles" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA - (\$435.680.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2457/2015 - Licitación Privada N° 41/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1780 22-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro 4059-6706/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. PRIDA, SUSANA BEATRIZ (D.N.I. 12656669), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 42 y 44 por las Direcciones de Discapacidad y

Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PRIDA, SUSANA BEATRIZ (D.N.I. 12656669), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 405 GL 4P Dominio BSO658 (Partida Nro 21357-0/00), por la 1ra., y 3ra. cuota año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1781 22-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Área de la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como ENFERMERA, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE -(\$3739) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SILVA NORA GRACIELA (D.N.I. 17466061) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1782 22-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2267/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción en favor de Dña. Olga Vila LUCERO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Olga Vilma LUCERO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Sec. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 17- Partida 59177, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1783 22-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2690/2015 en el que la señora Contadora Municipal hace saber que durante los ejercicios económicos 2014-2015 (26/07/2014 al 12/05/2015) ha ingresado a esta Municipalidad la suma de Pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos con Catorce Centavos (\$ 207.872,14.-) en concepto de cánon del Aeródromo, y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la cláusula 2da. Inc. c) del Convenio suscripto oportunamente, y Decreto Provincial Nro. 2199/77 y su modificatorio Nro. 3933/95, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase al AERO CLUB JUNIN, la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Ochenta y Seis Centavos (\$ 43.148,86.-), para ser destinado al fomento de la actividad aeronáutica.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios para dar cumplimiento al presente, serán tomados de la Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Cánon Aeródromo"- Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Categoría Programática 21.78.00- Partida 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de

Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1784
22-05-2015

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada a fojas 24 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1458/2014 por parte de Dña. Susana OLGUIN, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 664/2015, por el cual se la eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Mercedes Benz Sprineter, Dominio CAV 642, ya que el vehículo en cuestión era usado para transportar a su esposo discapacitado Dn. Armando PISESALE, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 32 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue reemplado por el de Dominio DPH 670, Lo dictaminado a fojas 36 y 39 de las actuaciones antes citada por el Departamento Descentralización Administrativa Tributaria y la Dirección de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 4 de mayo de 2015, el Decreto Nro. 664/2015 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 27 de febrero del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Exímase a Dña. Susana OLGUIN (D.N.I. 12143208), del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Ford Focus, Dominio DPH 670- Partida 26990, por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2015.-

ARTICULO 3ro: Pase al Departamento Descentralización Administrativa Tributaria y Direcciones de Ingresos Públicos y Cómputos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1785
22-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente CHAPARRO ROMINA VANESA, con desempeño en Unidades Sanitarias perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 12 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 Agente CHAPARRO ROMINA VANESA (D.N.I. 27184722) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1786
26-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2712/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 31 de mayo del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 15 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 31 de mayo del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del

Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1787
26-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 40559-2344/2015, Licitación Pública N° 6/2015 referido a la " PROVISION DE MANO DE OBRA PARA ELABORACION Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE - PROGRAMA PAVIMENTACION 2015/2016" y, CONSIDERANDO: Que uno de los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones de La Licitacion Pública N° 6/2015 ha solicitado una prórroga de la Apertura de sobres por Cinco (5) días.- Que los motivos de dicho pedido se basan en el imprevisto paro Bancario de los días 26 y 27 de Mayo del presente año, como también la complejidad de la documentación requerida.- Que habiéndose cerrado la venta de Pliegos no existirían impedimentos para postergación solicitada.- Que por motivos anteriormente descriptos la Comisión sugiere como nueva fecha de Apertura el día Primero (1º) de Junio de 2015 a las doce (12:00) hs.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la Prórroga solicitada por uno de los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente de Decreto.-

ARTICULO 2do: Procédase a la Apertura de los sobres que contengan propuestas, el día Primero (1º) de Junio a las Doce (12:00) hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1788
26-05-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Junio de 2015 DE SERVICIO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente REY JORGELINA BEATRIZ (D.N.I. 25346972) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1789
26-05-2015

VISTO: Que entre los días 27 de Mayo de 2015 y 29 de Mayo de 2015, la Secretaria de Gobierno ECHEVERRIA CAROLINA M

ARTINA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a el Secretario Legal y Técnico RIVERA VICTOR ANDRES, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA DE GOBIERNO entre los días 27 de Mayo de 2015 y 29 de Mayo de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1790
26-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2719/2015 - Licitación Privada N° 51/2015, referida a la "Provisión de Piedra y Arena para cordón cuneta en barrios", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Piedra y Arena para cordón cuneta en barrios" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA.- (\$621.690.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 02 de Junio de 2015, a las 11.30, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1791
26-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2722/2015 - Licitación Privada N° 53/2015, referida a la "Provisión de Cemento y Emulsión Asfáltica para Cementerio Central" y, CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Cemento y Emulsión Asfáltica para Cementerio Central" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE.- (\$216320.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 05 de Junio de 2015, a las 12:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1792
26-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2465/2015 - Licitación Privada N° 46/2015 referida a la "Provisión de gas oil para vehículos de tareas viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F.S.A la "Provisión de gas oil para vehículos de tareas viales" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS.- (\$358.926.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2465/2015 - Licitación Privada N° 46/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1793
26-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2462/2015 - Licitación Privada N° 43/15 referida a la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en

ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F.S.A la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.- (\$478568.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2462/2015 - Licitación Privada N° 43/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1794
26-05-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2713/2015, el señor Director de Juventud de esta Municipalidad, Dn. PALMA, M

ARTIN ALEJANDRO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Arte en mi Barrio", a llevarse a cabo en Plaza ubicada en Avda. La Plata y Córdoba -Barrio Mayor López-, de esta ciudad, el día 29 de Mayo de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Arte en mi Barrio", a llevarse a cabo en la Plaza ubicada en Avda. La Plata y Córdoba -Barrio Mayor López-, de esta ciudad, el día 29 de Mayo de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por sonido y pintura, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1795
26-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 26 del expediente del registro municipal Nro. 4059-7041/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del agente municipal Héctor Jorge BUVIER, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal Héctor Jorge BUVIER, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. I- Sección J- Manzana 50- Parcela 12- Partida 38857, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1796
27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 930 de fecha 11 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaria de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 930 de fecha 11 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MOVILES POLICIALES con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS.- (\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BLAIOTTA WALTER EZEQUIEL (D.N.I. 30928166) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni

DECRETO 1797
27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1336 de fecha 15 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1336 de fecha 15 de abril de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente OVIEDO JUAN CARLOS (D.N.I. 34632203) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1798
27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 934 de fecha 11 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 934 de fecha 11 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SEGURIDAD con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN .-(\$2801) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SERENELLI CECILIA LUCERO (D.N.I. 25294765) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1799
27-05-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6737; 6738; 6739; 6740; 6741; 6742; 6743; 6744; 6745; 6746; 6747; 6748; 6749, y 6750, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2200/2015; 10-8931/2013; 4059-2656/2010; 4059-1633/2015; 10-9564/2015; 4059-738/2015; 10-9570/2015; 4059-1715/2015; 4059-2315/2015; 4059-1528/2015; 4059-2058/2015; 4059-2372/2014; 4059-2373/2014, y 4059-2076/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 27 de Mayo de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6737; 6738; 6739; 6740; 6741; 6742; 6743; 6744; 6745; 6746; 6747; 6748; 6749, y 6750, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 26 de Mayo de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1800
27-05-2015

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 4059-1748-2013, por el cual tramita la Licitación Pública N° 19/2013 ref. PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y LA SEMAFORIZACION EN EL AREA URBANA DE JUNIN?, y CONSIDERANDO: Que se adjudico a la Firma SILAMBERTS S.R.L, la PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y LA SEMAFORIZACION EN EL AREA URBANA DE JUNIN? Que la adjudicación a que refiere el párrafo precedente se produjo en fecha 22 de Julio del año 2013 mediante Decreto Municipal N° 2103/13 y bajo el régimen jurídico administrativo de Concesión de Servicios Públicos, el cual luce agregado a fojas 622 de Expediente Municipal N° 4059-1748-2013 Que con fecha 12 de Agosto del año 2013, se suscribe el pertinente Contrato de Obra Pública entre la Municipalidad de Junín y la Firma adjudicataria, instrumento que corre agregado a fojas 647-648 del Expediente Municipal N° 4059-1748-2013. El objeto de la contratación consiste en la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de atención y mantenimiento del alumbrado público en el área urbana de Junín por una parte; y por la otra la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de atención y mantenimiento de semáforos en el área urbana de Junín. Que las circunstancias económicas por las que atraviesa el país como consecuencia del proceso inflacionario, ha producido alteraciones en las relaciones contractuales vigentes, lo cual deriva en el encarecimiento de los distintos rubros que integran y que deben ser utilizados en la ejecución de la obra contratada y que se traducen en sucesivas y continuas redeterminaciones de precio para ajustar el monto original del Contrato, distorsionándose de esta manera las pautas contractuales originalmente convenidas,, toda vez que los ingresos municipales destinados a solventar el servicio contratado no pueden ser ajustados en igual forma. Que la Administración municipal cree absolutamente conveniente a los intereses municipales, proceder a la rescisión en forma parcial y por mutuo acuerdo, del Contrato de Obra Pública que vincula a la Municipalidad de Junín con la Firma Contratista, de tal modo de rescindir la prestación del servicio de mantenimiento y atención del alumbrado público y proceder a la prestación de dicho servicio con personal propio; dejando subsistente a todos sus efectos el servicio de mantenimiento y atención de la semaforización. Que en este sentido, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Licitación Pública de referencia, ha expuesto su criterio proclive a acordar con la Contratista la rescisión parcial del Contrato de Obra Pública que vincula a las Partes(fojas 763) Que en este orden, puestos en antecedentes de la situación arriba descripta, La Contratista mediante nota de fecha 27 de Abril de 2015 que luce agregada a fojas 762, manifiesta su disposición a rescindir en forma parcial el Contrato de Obra pública que la vincula con la Municipalidad de común y recíproco acuerdo, haciéndose cargo solamente de la atención y mantenimiento de la semaforización en la ciudad de Junín, de conformidad con las estipulaciones Legales y Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Que a fojas 764-765-766, lucen agregados los pertinentes dictámenes expedidos por Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Oficina de Contaduría Municipal, no formulando objeciones a la procedencia e implementación de la rescisión parcial del Contrato de Obra Pública objeto del presente. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase operada de común y recíproco acuerdo entre la Municipalidad de Junín y la Firma SILAMBERT S.R.L a partir del día 31 de Mayo de 2015, la rescisión parcial del Contrato de Obra Pública suscripto oportunamente entre las Partes en fecha 12 de Agosto de 2013 en el marco de la Licitación Privada N° 19/2013 con trámite por Expediente Municipal N° 4059-1748/2013, por los motivos expuestos en los considerandos del presente y de conformidad con las previsiones del art. 1198 del Código Civil.-

ARTICULO 2do: De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, Las Partes acuerdan de común y recíproco acuerdo, en la rescisión a partir del día 31 de Mayo de 2015 del servicio de provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de atención y mantenimiento del alumbrado público; continuando absolutamente vigentes y subsistentes en todos sus términos y a todos sus efectos, las estipulaciones plasmados en las Condiciones Legales y Técnicas y demás documentación accesoria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación pública N° 19/13 relativas a la prestación del servicio de mantenimiento y atención de la semaforización en la ciudad de Junín.-

ARTICULO 3ro: Como consecuencia de lo acordado, La Contratista tendrá derecho a percibir los pagos correspondientes a la prestación del servicio de atención y mantenimiento del alumbrado público hasta el día 31 de Mayo de 2015, en un todo de acuerdo con el procedimiento previsto en arts 03, 04 de la Sección 3ra. de Condiciones Comerciales del Pliego de Bases Y condiciones de la Licitación, quedando a salvo los derechos de la Municipalidad a obtener el reintegro de los materiales que la Contratista tuviere en su poder conforme la especificación del art 26-primer párrafo de las Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, siendo que tanto la inexistencia de materiales en poder de La Contratista cuanto su entrega, si existieren ellos, se acreditará mediante la suscripción de un Acta entre Las Partes, la cual formará parte inescindible del Acuerdo de rescisión contractual parcial.-

ARTICULO 4to: La Contratista, una vez satisfechas las obligaciones de las Partes derivadas de la rescisión del servicio de mantenimiento y atención del alumbrado Público, podrá adecuar la Garantía de Ejecución del Contrato prevista en el art.22° de las Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases Y Condiciones, a la parte proporcional del monto del contrato que refiere la prestación del servicio de atención y mantenimiento de la semaforización en la ciudad de Junín, que de conformidad con cláusula tercera continua vigente en todos sus términos y a todos sus efectos. De este modo, la devolución por La Municipalidad de la Garantía de Ejecución del Contrato original estará condicionada a la presentación por parte de La Contratista de la garantía a que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula.

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1801 27-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2271/2015 por Dn. ZABALETA, JOSE MARIA, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 15 CENTAVOS (\$3475,15.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ZABALETA, JOSE MARIA D.N.I. 30583623, del pago de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 26 CENTAVOS (\$1961,26.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en FACUNDO 1069, de JUNIN (Partida Nro 41562-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 89 CENTAVOS (\$1513,89.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1802 27-05-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro 4059-3434/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DEVIA, RUBEN (D.N.I. 7684608), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 19 y 20 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DEVIA, RUBEN (D.N.I. 7684608), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD FIESTA CLX D 5P Dominio AZL500 (Partida Nro 18381-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1803 27-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Construccion, Conservacion y Señalización de la Vía Publica perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 13 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ALCARAZ OSCAR FLORENCIO (D.N.I. 36524159) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 06.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1804 27-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Centro de Monitoreo perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 21 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como operador de camara en MONITOREO, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS,-(\$4202) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FERNANDEZ KEVIN MAXIMILIANO (D.N.I. 46348103) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1805 27-05-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Mayo de 2015 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal Jerárquico equivalente a JERARQUICO IV de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO,-(\$4985) con desempeño en TEATRO, Agente VILASECA MARCELA EVA (D.N.I. 21715588) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1806 27-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Adm. y Cond. Sec. de Planific.Económica,Urb. y Ambiental cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MINOTTI CATALINA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase con retroactivo al 15 de Abril de 2015 y hasta el 15 de Agosto de 2015, para cumplir tareas como Asistente "Ad Honorem" para Elaboración de Proyecto Urbano a MINOTTI CATALINA (D.N.I. 35449425) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS.- (\$1800) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1807
27-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 11 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES URBANOS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE,-(\$3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SORIA OSCAR ANDRES (D.N.I. 30875606) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 06.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1808
27-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Subsecretaria de Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 12 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente GNAZZO RUBEN DARIO (D.N.I. 23398659) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1809
27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 949 de fecha 11 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Educación, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 949 de fecha 11 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Dirección General de Cultura con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO,-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente GUEVARA DIEGO DANIEL (D.N.I. 29894647) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1810
27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1525 de fecha 29 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Cultura, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en

uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1525 de fecha 29 de abril de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Coordinador de una Orquesta para mi Ciudad con una asignación mensual de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS,-(\$616),al Agente SEDRAN EVANGELINA (D.N.I. 30928223) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1811
27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1286 de fecha 10 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Cultura, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1286 de fecha 10 de abril de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Director de Teatro con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE,-(\$5912), con un régimen de 20hs.semanales al Agente JAUREGUI HORACIO SILVERIO (D.N.I. 17637223) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1812
27-05-2015

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente YENZI BRAIAN NELSON a partir del día 18 de mayo de 2015 y la Cédula de Notificación de fecha 22 de mayo de 2015 donde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente de recibida la Cédula, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Que dicha actitud encuadra en las aplicación de la sanción prevista en el Art.64 Inc.1 y Art.65 de la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 27 de Mayo de 2015 al agente del Personal Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05, Agente YENZI BRAIAN NELSON (D.N.I. 38420543) (Clase 1994), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1813
27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1412 de fecha 21 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General y Cultura, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1412 de fecha 21 de abril de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Taller de Cerámica y Vitrofundición en el C.I.T.E. con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS,-(\$2956) , con un régimen de 10 horas semanales al Agente CABRERA MABEL MARISA (D.N.I. 25622868) por los motivos de expuestos

en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1814 **27-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2508/2015, por la Asociación Cooperadora Escuela Provincial de Arte Xul Solar, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda continuar con las mejoras edilicias previstas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora Escuela Provincial de Arte Xul Solar, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1815 **27-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1090/2015, por Dña. FRACCARO, MARIELA ARACELI, con destino a solventar gastos ocasionados por problemas de salud que padece, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FRACCARO, MARIELA ARACELI, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) durante el período mayo a julio inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1816 **27-05-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2721/2015 - Licitación Privada N° 52/15, referida a la "Provisión de cemento portland a granel para cordón cuenta", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de cemento portland a granel para cordón cuenta" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS.- (\$460800.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 04 de Junio de 2015, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1817 **27-05-2015**

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2757/2015, el señor DIRECTOR DE TURISMO de esta Municipalidad Dn. MASTRANGELO, JUAN PABLO,

solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Gira Promocional a cargo de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Neuquén, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 04 y 05 de Junio de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Gira Promocional de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Neuquén, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 04 y 05 de Junio de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1818 **27-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Los pedidos de contribución monetaria formulados a esta Municipalidad en el expediente Nro., 4059-2517/2015 y 4059-2517/2015 Alcncce I, por los progenitores de los menores, CABRAL Martín Miguel Cayetano, VIDAL María Luz, CHULIVER Facundo José, MOYANO Valería Micaela, IMÁS Brenda Micaela, FALCÓN Cristian Emanuel, CHICO María Victoria, FRANCESE Cristian, ROMERO Brian, ROCHA Rocío Soledad, PORTAL Sofía Ayelen, BRITO Enzo David, ACUÑA Erika Solange, NOVILLO Tomás Martín, CARZOGLIO Germán Osvaldo, CARDOZO Fernando Javier, BANFI Maximiliano Daniel, DIAZ Braian Roberto, CRUZATE Ayelen Gilda, ASTRADA Alexis Ariel, YEBER HIGUERA Milagros Victoria, COCERES Lautaro Damian, HEREDIA Antonella Yamila, BAEZ Nelida Antonella Yasmin, MONTI Adrián Agustín, DURAN Santiago Ezequiel, CÁCERES Renata Abigail, GÓMEZ Antonella Celeste, GOMEZ Micaela Anahí, GARCÍA Elba Alicia, COLMAN Antonella Belén, CANALE Cesar Agustín, OCHOA Facundo Leonel, GONZALEZ MAROSCIA Milagros Anahí, MORELLO Julieta, M

ARTINEZ Thiago Agustín, DELMONTE Nara Yael, FERNANDEZ Amanda Daiana, BALMACEDA María Lía, CONSTANTINO Emiliano, CESAR Estefanía Ayelén, RAGOY Alexis Ezequiel, STANISCIJA Angel Andrés, RODRÍGUEZ Tadeo Agustín, BARRERA Diego Omar, CHORT Lautaro Joel, LUCERO POMPONIO Roxana Cinthia Belén, LOPEZ Brisa Soledad, CARDOZO Daiana de los Angeles, OJEDA Rodrigo Sebastián, URBANO Jordan Ivan, TEJEDA Rocío Macarena, GROSSO Luciano, ZEBALLOS Maximiliano Alexander, GATTI Florencia Magalí, RECALDE Jaqueline Edith, GONZALEZ Fiana Grecia, GARZILLO Maximiliano Andres, FAIN Ricardo Alberto, ORLANDO Brenda Lorena, GIMENEZ Micaela Belén con destino a solventar gastos de estudios de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase un subsidio por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-), pagadero en tres (3) cuotas de Pesos Trescientos (\$ 300.-) cada una, a favor de las personas que se indican seguidamente: CABRAL Andrea Soledad VIDAL Luciana Mariel DI PRETTI José Edgardo SOSA Verónica Lorena PEGOLOTTI Nora Concepción FALCÓN María Soledad SALVADOR Norma Edith FRANCESE Jorge Aimar ROMERO Marcelo MADREA Romina Soledad FONT Claudia María de los Angeles BRITO Jorge José OVIEDO Mirta Esther GERMANI Telma Alcira PAEZ María Lujan RONCHIERI MERCURI Laura Florencia DISTEFANO Francisca Noemi DIAZ Juan Roberto CRUZATE Pascual BAEZ Clara Dominga HIGUERA Stella Maris DE AMBROSIO Yesica Maricel MORIS María Lujan JAIME María Cristina MONTI Marcela Andrea SOSA María GARRO María BUSTAMANTE Verónica Vanesa CASCO Marta Liliana TORO Carla Lorena BALLESTEROS Nelida Olga CANALE Nelson Maximiliano CATULLO Silvana Lorena MAROSCIA Stella Maris SPERANZA Patricia Mónica OLGUÍN Paola Carina DELMONTE Mariano Ariel VELIE Viviana Andrea MOVIGLIA Lisina Analy PASTAFIGLIA Stella Maris CESAR Marcelo Oscar RAGOY María de los Angeles INSAURRALDE Andrea Fabiana GERVAI Daniela Susana GAZZOTTI Sandra Gabriela ZABALA María Esther LUCERO Juan Guillermo SOSA Lidia Isabel CARABALLO Silvana Vanina PEREZ Esther Monica OVIEDO María Antonia TEJEDA Cesar Ernesto GATTI Patricia PONCE Cristina Mabel GOMEZ Patricia Susana GALLARDO Gladys Beatriz RIVERO María Lujan PEREYRA Jaqueline Patricia LEZAUN Claudia Elizabeth CAPORALE María Lorena FALCON Jaqueline Mayra

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub-Jurisdicción 1110109000 - BECAS 5.1.3.0. ? Categoría Programática 45 - Actividad 01, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1819 **27-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2662/2015, por el JARDIN DE INFANTES "SAN CAYETANO", de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del JARDIN DE INFANTES "SAN CAYETANO", de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$93450.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1820

27-05-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2658/2015, el señor Director General de la Agencia Municipal de Seguridad Vial de esta Municipalidad, Dn. KELLY, DANIEL OSCAR, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el desarrollo del Programa Nacional de Prevención de Siniestros de Tránsito denominado "Rutas en Rojo", a cargo de la empresa SANCOR SEGUROS, a llevarse a cabo en Avda. San Martín y Roque Saénz Peña, de esta ciudad, desde el día 03 de Junio de 2015 hasta el día 06 de Junio de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el desarrollo del Programa Nacional de Prevención de Siniestros de Tránsito denominado "Rutas en Rojo", a cargo de la empresa SANCOR SEGUROS, a llevarse a cabo en Avda. San Martín y Roque Saénz Peña, de esta ciudad, desde el día 03 de Junio de 2015 hasta el día 06 de Junio de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1821

27-05-2015

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2729/2015, la señora Subsecretaria de Servicios Sociales al Ciudadano de esta Municipalidad, Dña. MORENO, MARIA SALOME, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la charla sobre prevención y detección precoz de cancer en niños, a cargo del Dr. Daniel POLLONO -Jefe del Servicio de Oncología Pediátrica del Nospital de Niños de la ciudad de La Plata-, a llevarse a cabo en Salón Rojo del H. Concejo Deliberante, de esta ciudad, el día 04 de Junio de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la charla sobre prevención y detección precoz de cancer en niños, a cargo del Dr. Daniel POLLONO, a llevarse a cabo en Salón Rojo del H. Concejo Deliberante, de esta ciudad, el día 04 de Junio de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: folletería, traslados, viáticos y comidas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de la charla que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1822

27-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 387 de fecha 29 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 387 de fecha 29 de enero de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MOVILES POLICIALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE .-(\$3411) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 40 horas semanales al Agente HERRERA SILVANO ALEJANDRO (D.N.I. 38004081) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1823

28-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-7060/2015, por la Asociación Ciclista Juninense, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que demandará la construcción de las instalaciones que usará la policía comunal en el predio de dicha Asociación , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Ciclista Juninense , de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y cuatro (\$ 382.084.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 111011600 ? Categoría Programática 30.30 Tasa Complementaria de Seguridad - Fuente de Financiamiento 131, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1824

28-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 931 de fecha 11 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conduccion Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 931 de fecha 11 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en FISCALIZACION SANITARIA E INSPECCION VETERINARIA con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN .-(\$2801) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente LEGUIZAMON ALEJANDRA CLAUDIA (D.N.I. 17577703) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1825

28-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 48 de fecha 06 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de las Unidades Sanitarias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 48 de fecha 06 de enero de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el S.A.M.O. con una asignación mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO .-(\$2558) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PANERO FIAMMA MARIANELA (D.N.I. 36649280) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni

Intendente Municipal.

DECRETO 1826
28-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 47 de fecha 06 de enero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de las Unidades Sanitarias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 47 de fecha 06 de enero de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como ENFERMERA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE .-(\$3739) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente TIESO OLGA CONCEPCION (D.N.I. 17637389) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1827
28-05-2015

VISTO: La nota obrante a Fs. 2 del Expte. Municipal 4059-2716/2015 elevada por el Agente OLIVA MAURICIO con desempeño en Administración y Comunicación Institucional, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 01 de Junio de 2015 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al Agente OLIVA MAURICIO (D.N.I. 23925778) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1828
28-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1354 de fecha 17 de abril de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Control de Zoonosis, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1354 de fecha 17 de abril de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE ZONOSIS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente RAMOS ERNESTO HUGO DANIEL (D.N.I. 32363840) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1829
28-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 933 de fecha 11 de marzo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Control de Zoonosis, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N°

933 de fecha 11 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE ZONOSIS con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN .-(\$2801) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CASCO YANINA (D.N.I. 34439660) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1830
28-05-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1247 de fecha 08 de abril de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Fiscalización Sanitaria e Inspección Veterinaria, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1247 de fecha 08 de abril de 2015 a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en FISCALIZACION SANITARIA E INSPECCION VETERINARIA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente LOPEZ CAMELO LEONELO JOSE (D.N.I. 31789812) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1831
28-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Acción Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PINO JUAN MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como profesor de música "Ad Honorem" en PROGRAMA ENVION a PINO JUAN MANUEL (D.N.I. 32430516) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL .-(\$2000) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1832
28-05-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Acción Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que TORRES YANINA VANESA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como profesora de baile "Ad Honorem" en PROGRAMA ENVION a TORRES YANINA VANESA (D.N.I. 32209632) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA .-(\$2650) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1833
28-05-2015

VISTO: Lo tramitado ente el Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría a mi cargo, y ; CONSIDERANDO: Que se deberá retener el 25% de los haberes que perciba el demandado PUGLIESE HECTOR JAVIER deducidos los descuentos de Ley con más las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias que perciba por su hijo PUGLIESE AGUSTIN EZEQUIEL (DNI N° 41315729) el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Junio de 2015 procedáse mensualmente a retener el 25 % de los haberes que perciba el agente del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 Agente PUGLIESE HECTOR JAVIER (D.N.I. 28154596) deducidos los descuentos de ley con más las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias que perciba por su hijo PUGLIESE AGUSTIN EZEQUIEL (DNI N° 41315729) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe sobre alimentos deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial abierta a los efectos N° 6662-027-0515700/1, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados CHAIN GISELA VANESA Y OTRO/A S/DIVORCIO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1834
28-05-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 1 del expediente Nro. 4059-1418/2015, por la empresa LP ABERTURAS Y VIDRIERA S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos, obrante a fojas 8 y 9, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6668 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa LP ABERTURAS Y VIDRIERA S.R.L., del pago de las tasas por Conservación de la Vía Pública (Partida 61760), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-71420392-0/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1835
28-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2638/2015 - Licitación Privada N° 49, referida a la "Provisión de Mano de Obra para Elaboración y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente en Cementerio Central" y, CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provision de Mano de Obra para Elaboración y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente en Cementerio Central" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL.- (\$396000.-).-

ARTICULO 2º: Procedáse a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 08 de Junio de 2015, a las 09:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cumpíase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1836
28-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6720/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Derecho de Construcción, correspondiente al inmueble del Club Atlético Banco de la Nación Argentina - Junín, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el señor Director de Ingresos Públicos a fojas 52 del expediente antes citado, y Que mediante el inciso 2) artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Club Atlético Banco de la Nación Argentina - Junín, del pago del Derecho de Construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en calle Juan Bautista Alberdi Nro. 2800, de esta ciudad - Nomenclatura Catastral: Circ. XV- Sección C- Chacra 3- Fracción I- Parcela 4a- Partida 27730.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1837
28-05-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECR. GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente QUINTANA JUAN CARLOS por ausencias sin justificar durante el mes de abril, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 64 inc. 3., 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 02 de Junio de 2015, 3 días, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 al Agente QUINTANA JUAN CARLOS (D.N.I. 38265754); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1838
28-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente GARCIA LUCAS EZEQUIEL, con desempeño en Espacios Verdes y Forestacion perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 26 de Mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente GARCIA LUCAS EZEQUIEL (D.N.I. 38282807) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1839
28-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Dirección de Deportes, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.-(\$3342) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente CUADRADO DIEGO ALVARO (D.N.I. 22786171) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA

43, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1840
28-05-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2459/2015 - Concurso de Precios N° 49/2015 referida a : "Provisión de Alimentos para Carentes" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 6 ofertas. Que la Firma AVILES SERGIO ANTONIO no cotizó el ítem N° 1 según lo solicitado en el formulario de Cotización por lo tanto se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma PATAY SRL. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudíquese el ítem N° 1 de la citada provisión a la firma: PATAY S.R.L en la suma total de pesos: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$28.200,00.-), los ítems N° 2,3,4 y 6 a la firma: AVILES SERGIO ANTONIO en la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$34.974,00.-), el ítem N° 5 a la firma: AMERICANOS S.A en la suma de PESOS: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$5.388,00.-), y el ítem N° 7 a la firma: GUTIERREZ ESTEBAN ALEJANDRO en la suma de PESOS: OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$8.160,00.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2459/2015 - Concurso de Precios N° 49/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1841
29-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2516/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Horacio Modesto VOLTA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Bartolomé Mitre Nro. 95, de esta ciudad, Partida Nro. 10788, al vehículo Dominio DLL 064, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1842
29-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1533/2015, por el Club Jorge Newbery, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de construcción dentro de dicha institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club Jorge Newbery un subsidio mensual por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), por el periodo de mayo a junio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1843
29-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora Gral. de Relaciones con la Comunidad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal la Muestra de trabajos realizados por los alumnos de los talleres llevados a cabo en la Sociedad de Fomento del Barrio los Almendros, a llevarse a cabo el día 01 de junio del corriente año, y

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal la Muestra de trabajos realizados por los alumnos de los talleres llevados a cabo en la Sociedad de Fomento del Barrio los Almendros, a llevarse a cabo el día 01 de junio del corriente año

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1844
29-05-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-2493/2015, por Dña. RIBENSKY Tamara Noelia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RIBENSKY Tamara Noelia, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), por el periodo de mayo a julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1845
29-05-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3958/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes a los inmuebles de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina -ATSA-, con asiento en nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a todos los inmuebles de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina -ATSA-, con asiento en nuestra ciudad, del pago de las Tasas por ?Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal? y/o ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1846
29-05-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Mayo de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Temporario Mensualizado equivalente a OBRERO III de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS.-(\$4202) con desempeño en ESPACIOS

VERDES Y FORESTACION, Agente ESPINDOLA OSCAR ALBERTO (D.N.I. 34107818) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1847
29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de la Dirección Gral de Cultura perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como profesora tallerista de literatura, con una asignación mensual de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS .- (\$592) , con un régimen horario de 2 hs reloj al Agente ABDALA FRANCISCA MARIA (D.N.I. 20414902) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1848
29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 28 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS .- (\$2736) equivalente a Clase DE SERVICIO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente HERRERA ROCIO SOLEDAD (D.N.I. 34548347) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1849
29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Agencia Municipal de Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el

que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Junio de 2015 y hasta 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE .- (\$4509) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporal Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente MACHELLO CARLOS SEBASTIAN EZEQUIEL (D.N.I. 32773025) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1850
29-05-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente CARDINALE FERNANDA, con desempeño en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Junio de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 Agente CARDINALE FERNANDA (D.N.I. 35892721) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1851
29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO .- (\$4618) equivalente a Clase OBRERO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PUGLIESE HECTOR JAVIER (D.N.I. 28154596) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1852
29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría

como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ,-(4618) equivalente a Clase OBRERO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL (D.N.I. 34548475) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1853 29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ,-(4618) equivalente a Clase OBRERO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RAGNO RICARDO MATIAS (D.N.I. 32773212) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1854 29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento , y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en RIEGO, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ,-(4618) equivalente a Clase OBRERO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BONO OSCAR ARIEL (D.N.I. 33096670) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1855 29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Control de Zoonosis perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE ZONOSIS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS,-(4816) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente LUCERO MARCOS ANGEL (D.N.I. 31109482) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal

Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1856 29-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5392-2010, en el que tramita la solicitud incoada por Florencia Aldana Gutierrez, DNI 32.066.214, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4; La encuesta social de fs.7; El testimonio de la sentencia de declaración de vacancia de fs.9/14; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.15, el croquis de ubicación de fs.16 y el plano de fs.17; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.19 y 20; Las manifestaciones de la causante de fs.23, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.2, Parc.17, Pda.32950 sito en calle 6 entre calles 3 y 5 de Saforcada, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°41 del 15/12/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) -fs.15-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su intención de adquirirlo y abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.23.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Florencia Aldana Gutierrez, DNI 32.066.214, el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.2, Parc.17, Pda.32950 sito en calle 6 entre calles 3 y 5 de Saforcada, partido de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) pagaderos en DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (233) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIEN (\$100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase al Depto. de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Catastro, Dirección de Rentas y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1857 29-05-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4906-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. Patricia Soledad Cepeda, DNI 34.107.570, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ee, Parc.16, sito en el ejido de la ciudad de Junín; El boleto de compraventa

suscrito el 17/02/2014 de fs.18; La actualización de la cuenta corriente de la Pda.34107570 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora de fs.27; El acta de compensación datada el 07 de agosto de 2014 que luce a fs.30; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Subsecretaria de Acción Social de fs.32, notificada según constancia de fs.33; La presentación de la causante de fs.34; El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.35; La presentación de la madre de la causante de fs.37; El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.38; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.39, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2835 del 19/09/2013 se le adjudicó a la Sra. Patricia Soledad Cepeda, DNI 34.107.570, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ee, Parc.16, sito en el ejido de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.272,25) pagaderos en NOVENTA Y UNA (91) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última cuota de PESOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$72,25), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda.34107570 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora se registra la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de la primera; Que del acta de constatación elaborada en el inmueble en cuestión el 07 de agosto de 2014 por el trabajador social Ezequiel Boianelli se colige que en el mismo se encuentra baldío -ver fs.30-; Que en mérito a las irregularidades detectadas la Sra. Subsecretaria de Acción Social a fs.32 adopta una resolución intimativa a efectos se cancelen las cuotas comprometidas bajo apercibimiento de revocación -ver fs.32-, notificada según constancia de fs.33; Que a fs.37 se presenta la madre de la causante de autos denunciando la muerte de la adjudicataria ocurrida en un accidente de tránsito, e impetrando poder conservar el fundo; Que a fs.38 la Sra. Secretaria de Acción Social rinde informe sobre el particular, desaconsejando acceder al pedimento de la Sra. Susana Toledo de fs.37 y la revocación de la adjudicación habida en favor de Patricia Soledad Cepeda; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2835 del 19/09/2013 en favor de la Sra. Patricia Soledad Cepeda, DNI 34.107.570, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ee, Parc.16, sito en el ejido de la ciudad de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 17/02/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -18/11/2010- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 1858
29-05-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6751 y 6752, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2460/2015 y 4059-4542/2012, respectivamente, y **CONSIDERANDO:** Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 29 de Mayo de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica

Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6751 y 6752, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 28 de Mayo de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 1859
29-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5179-2012 en el cual mediante Decreto N°2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IGR963, en relación al inmueble de calle 12 de Octubre N°73 -Pda.19033- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.13 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el OUN212; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2500/2012, IGR963 en relación al inmueble de calle 12 de Octubre N°73 -Pda.19033- por dominio OUN212 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 1860
29-05-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6805-2013 en el cual mediante Decreto N°6805/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GIC703, en relación al inmueble de calle Lendro N. Alem N°38 -Pda.28142- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.26 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el IKU909; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1394/2014, GIC703 en relación al inmueble de calle Lendro N. Alem N°38 -Pda.28142- por dominio IKU909 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 1861
29-05-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2372/2014, en el que a fojas 83/84 el concesionario del local externo Nro. 3 de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, Dn. Esteban Francisco MAZZINO, solicita prorrogar el contrato de locación oportunamente suscrito, en razón de que a la fecha de vencimiento del mismo no se encontrará concluída la obra de la nueva Estación Terminal de Omnibus, y **CONSIDERANDO:** La autorización concedida a este Departamento Ejecutivo por Ordenanza Nro. 6748 del H. Concejo Deliberante, para proceder conforme el requerimiento formulado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2016, el contrato de locación suscrito con fecha 10 de julio de 2014 por el señor Intendente Municipal con el señor Esteban Francisco MAZZINO, D.N.I. Nro. 4.964.369, por la explotación comercial del local externo Nro. 3, de la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas en la Licitación Pública Nro. 7/2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 1862
29-05-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el

área de la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el TALLER RECICLADO DE PRENDAS, con una asignación mensual de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS .- (\$592), con un régimen horario de 2 horas semanales al Agente LAMAS MARIA BELEN (D.N.I. 36574221) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1863 29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el área de la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el TALLER RECICLADO DE PRENDAS, con una asignación mensual de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS .- (\$592), con un régimen horario de 2 horas semanales al Agente GIMENEZ SOLEDAD (D.N.I. 25294568) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1864 29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Taller de Moldería y Diseño de Bolsos , con una asignación mensual de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS .- (\$592) , con un régimen horario de 2hs semanales al Agente VERGERIO ROCIO CONCEPCION (D.N.I. 32757037) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1865 29-05-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el área de la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el TALLER DE COSTURA BASICA, con una asignación mensual de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO .- (\$1774),

con un régimen horario de 6 horas semanales al Agente AVAGNINA YESICA VANESSA (D.N.I. 35892940) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 1866 29-05-2015

VISTO: La nota elevada de fecha 29 de mayo de 2015 presentada por el Agente, donde solicita al INSPECTOR GRAL., BARCO GRACIELA MABEL la reducción del régimen horario a 35 horas semanales, siendo autorizado a partir de 29 de Mayo de 2015, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 3626 de fecha 06 de diciembre de 2013, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 29 de Mayo de 2015 el régimen horario a 35 horas semanales al agente ADMINISTRATIVO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 con desempeño en INSPECTORES, y una asignación de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO .-(\$3268), al Agente VIDELA NANCY VERÓNICA (D.N.I. 25294609), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Victor A. Rivera Secretario Legal y Técnico - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA 6725

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Homológase el Convenio Marco de Cooperación para la implementación, mantenimiento y supervisión del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, suscripto entre la Municipalidad de Junín, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI y el señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dn. Alejandro Santiago GRANADOS, cuyas copias obras a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2362/2015.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2362/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6726

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL, LA FIESTA POPULAR A LLEVARSE ADELANTE EN LA LOCALIDAD DE SAFORCADA, Partido de Junín, el día 17 de Mayo del corriente año, organizada por la Peña "La Desolada" de dicha Localidad, la que reviste significativa importancia atento la trayectoria y reconocimiento con que cuenta el evento y resultar trascendente en la valoración y reivindicación de nuestra cultura, costumbres y raíces.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese el D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 9568/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6727

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la Ordenanza N° 6661/14, la que quedará redactada de la siguiente manera:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese la tarifa para el servicio de transporte público de pasajeros de taxis conforme la escala máxima que a continuación se detalla y hasta cuyos importes se podrán cobrar por los prestadores del servicio: Tarifa Máxima hasta: Bajada de Bandera \$ 11,00.- Valor de la Ficha \$ 1,10.-
ARTÍCULO 2º.- Establézcase que dentro y hasta los importes máximos fijados en el Artículo 1º de la presente, cada prestador del servicio de transporte público de pasajeros de taxis podrá fijar los valores correspondientes a la bajada de bandera y valor de la ficha conforme sus requerimientos.-
ARTÍCULO 3º.- La escala y valores dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que todo titular, arrendatario y/o inquilino de una licencia de taxi deberá concurrir ante la autoridad municipal de aplicación de la presente Ordenanza, a fin de precisar y ajustar el aparato y/o reloj taxímetro a la tarifa que cobrará por la prestación del servicio, conforme lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.-
ARTÍCULO 5º.- Instrúyase al D.E. Municipal para que a través de la Dependencia que actúe como autoridad de aplicación de esta Ordenanza, acaecida la fecha del Artículo 3º de la presente, cite y emplace a los titulares, arrendatarios y/o inquilinos de licencias de taxis a fin de que dentro del plazo que al efecto establezca por reglamentación, cumplan con lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente.-
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese el D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 9536/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6728

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL, el DOCUMENTAL "JUNÍN, VERDAD Y JUSTICIA", que se llevará adelante el día 15 de Mayo del corriente año en nuestra ciudad, sirviendo de escenario el espacio de la ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL PUEBLO JUNÍN; evento de significativa importancia y trascendencia atento la difusión cultural y la expresión viviente de los lamentables hechos ocurridos durante la última dictadura cívico-militar en la ciudad de Junín, permitiendo llevar esta producción a toda la comunidad.-
ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente Ordenanza a la Asociación Civil Casa del Pueblo Junín.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese el D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 9543/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6729

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de hasta 365 días, el contrato de locación que con fecha 22 de agosto de 2014, fuera suscripto por el señor Intendente Municipal con la empresa PAGUE POR CELULAR S.A., por la explotación comercial del local externo Nro. 5, ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2725/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6730

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al Dominio Municipal en los terminos del artículo 56to. Del Decreto - Ley Nro. 8912/77 - Espacios Verdes - los bienes inmuebles que se detallan a continuación, los que se identifican con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Partida: 62245; Circ.XV; Secc. L; Chac.2; Mz 12; Parc. 10 Partida: 61896; Circ.XV; Secc. T; Chac.5; Mz 5YY; Parc. 8 Partida: 34443; Circ.XV; Secc. N; Chac.2; Mz 61; Parc. 1 Partida: 55181; Circ.XV; Secc. N; Chac.2; Mz 53; Parc. 7 Partida: 60618; Circ.XV; Secc. T; Chac. 4; Mz 4R; Parc. 6 Partida: 58876; Circ.XV; Secc. T; Chac.3; Mz 39; Parc. 7 Partida: 36240; Circ.XV; Secc. T; Chac. 4; Mz 4C; Parc. 2 Partida: 60464; Circ.I Secc. S; FR.2; Parc. 11 E Partida: 56089; Circ.I; Secc. S; Mz 80; Parc. 8 Partida: 61881; Circ.I; Secc. P; FR.4; Parc. 10 Partida: 61878; Circ.I; Secc. P; Mz 87; Parc. 4 Partida: 62121; Circ.I; Secc. N; Mz 109; Parc. 4 Partida: 62126; Circ.I; Secc. N; Mz 110; Parc. 4 Partida: 62129; Circ.I; Secc. N; Mz 111; Parc. 10 Partida: 61712; Circ.I; Secc. N; FR 4; Parc. 2D Partida: 56991; Circ.I; Secc. M; QTA.9; Mz 9B; Parc. 10 Partida: 56432; Circ.I; Secc. E; FR. 20; Parc. 4 Partida: 60004; Circ.I; Secc. E; Mz 136A; Parc. 13 Partida: 56423; Circ.I; Secc. D; FR.1; Parc. 18F Partida: 58453; Circ.I; Secc. D; Mz 16; Parc. 2 Partida: 58008; Circ.I; Secc. C; Mz 88; Parc. 17 Partida: 58204; Circ.I; Secc. B; FR. 10; Parc. 21 Partida: 57182; Circ.I; Secc. A; Mz 40; Parc. 1 Partida: 61920; Circ.XIV; Secc. E; Chac.9; Mz 338. Parc. 8 Partida: 1515; Circ.XIV; Secc. D; Chac.8; Mz 8RR; Parc. 2 Partida: 56996; Circ.XIV; Secc. M; Chac.1; Mz 48; Parc. 4 Partida: 62747; Circ.IV; Secc. A; Mz 25B; Parc. 2 Partida: 62356; Circ.IV; Secc. D; QTA 1; Parc. 6 Partida: 62365; Circ.IV; Secc. D; QTA.5; Parc. 2 Partida: 58708; Circ.IV; Secc. D; Mz 67; Parc. 1 Partida: 63195; Circ.XV; Secc. T; Chac.2; FR 3; Parc. 3 Partida: 63211; Circ.XV; Secc. T; Chac.2; Mz 4; Parc. 5 Partida: 59334; Circ.XV; Secc. L; Chac.2; FR 73; Parc. 6 Partida: 59034; Circ.I; Secc. E; Mz 132B; Parc. 1
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-3475/2013.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6731

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Designase e impóngase los nombres que a continuación se indican a las siguientes calles de nuestra ciudad, sitas en el denominado Barrio "Villa del Parque", conforme se precisa e indica en el plano catastral obrante a fs. 2 del expte. del registro municipal Nro. 4059-6233/2014 que forma parte de la presente Ordenanza: a) ENRIQUE MOSCONI: A la arteria que se encuentra ubicada entre: 1) Al sudeste, en parte y en forma paralela, de la calle que es continuación de Gaucho Argentino; 2) Al sudeste, en parte y en dirección oblicua, de la Rectificación del Canal del Río Salado; y 3) Al noroeste de la calle Puente del Inca; extendiéndose entre las arterias que le son perpendiculares, Lartigau y Alvarez Rodríguez. b) HERNANDARIAS (Primer gobernador del Río de La Plata nacido en América): A la primera calle sita entre: 1) Al sudoeste, en forma paralela, de la rectificación del canal del Río Salado; y 2) Al nordeste, en forma paralela, de la calle que se identifica y designa en el inciso c) como Francisco "Pancho" Ramírez; extendiéndose desde su inicio, al noroeste, desde la línea municipal del predio existente hasta su finalización al sudeste, con calle Gaucho Argentino, la que corre en dirección oblicua a la misma y le sirve de punto de intersección. c) FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ: a la calle que se encuentra ubicada entre: 1) Al sudoeste, en forma paralela, de la calle Hernandarias y; 2) Con calle Gaucho Argentino, la que sita al sudoeste de la que se designa en el presente inciso, en dirección oblicua, le sirve de intersección y finalización; extendiéndose desde su inicio, al noroeste, desde la línea municipal del predio existente hasta el sudeste con la citada calle Gaucho Argentino. d) LOS DIAMANTES: A la calle que se encuentra ubicada en forma paralela, entre: 1) Al sudeste de la calle Aconcagua y su continuación que oficia bajo el mismo nombre y; 2) Con la arteria que se designa en el inciso e) del presente como Los Cóndores; extendiéndose desde las calles que le son perpendiculares, Cabo Corrientes hasta Álvarez Rodríguez, retomando y continuando desde la calle la Los Horneros hasta la que se designa en el inciso g) del presente como Los Albatros. e) LOS CONDORES: A la calle que se encuentra sita en forma paralela ente la calle Los Diamantes y la que resulta continuación de la calle denominada Los Naranjos; extendiéndose entre las calles perpendiculares, Los Horneros y la designada en el inciso g) como Los Albatros. f) LOS PELICANOS: A la calle que se encuentra ubicada en forma paralela entre las calles Los Horneros y la continuación de calle Garibaldi, sita al nordeste de la designada en el presente, extendiéndose entre las calles Puente del Inca y la que es continuación de la denominada calle Aconcagua. g) LOS ALBATROS: A la arteria que se encuentra abierta al uso público y se ubica en forma paralela al nordeste de la calle Los Horneros; extendiéndose desde la continuación de la calle Aconcagua hasta la continuación de la denominada calle Los Naranjos. h) HIPÓLITO BOUCHARD: A la arteria que se encuentra ubicada entre: 1) En forma paralela al nordeste de la arteria denominada en el inciso i) como Tomás Espora; y 2) Al Sudoeste de la calle Álvarez Rodríguez, que con dirección oblicua le sirve de intersección y finalización; extendiéndose, de las márgenes del canal de rectificación del Río Salado hasta la intersección con la calle Álvarez Rodríguez, precedentemente aludida. i) TOMÁS ESPORA: A la arteria que abierta al uso público se encuentra ubicada en forma paralela con la calle Hipólito Bouchard y la designada en el inciso j) como Ana Gorriti; extendiéndose desde la márgenes de la rectificación del canal del Río Salado hasta la calle perpendicular, Puente del Inca. j) JUANA M. GORRITI: A la arteria abierta al uso pública que se localiza en forma paralela entre las calle Tomás Espora y Cabo Corrientes, extendiéndose desde la intersección de las márgenes del canal de rectificación del Río Salado y la calle que es continuación de Gaucho Argentino hasta la arteria perpendicular denominada Nihuill. k) ESTEBAN ECHEVERRÍA: A la arteria que se encuentra ubicada en forma paralela, entre: 1) Al nordeste de la calle Posta de Yatasto y; 2) Al sudoeste, en parte, de la calle Güaranies entre Los Alerces y Aconcagua; extendiéndose desde las calles perpendiculares, Puente del Inca y Aconcagua.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al D.E. Municipal a señalar y colocar la cartelera identificatoria con el nombre de las calles designadas en el Artículo 1º de la Presente.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Catastro de éste Municipio para la registración y actualización catastral correspondiente y a la Sucursal Junín del Correo Oficial Argentino para conocimiento de los nuevos nombres impuestos a las calles de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-6233/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6732

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Designase al espacio público, que en parcela

correspondiente conforme registro catastral se encuentra destinado a Plaza, sito en el Barrio San Francisco de nuestra ciudad, entre las vías del ferrocarril ex-San Martín y las calles Sargento Cabral, Ángel María De Rosa y Arquímides, con el nombre "SAN FRANCISCO DE ASÍS".

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al D.E. Municipal a señalar e instalar la cartelera correspondiente en el espacio público destinado a plaza, conforme la designación dispuesta en el Artículo 1º de la Presente. ARTÍCULO 3º.- Autorízase en el espacio público correspondiente a plaza, conforme se indica y designa en el Artículo 1º de la presente, la colocación y emplazamiento de una baldoza o placa en recuerdo y homenaje a la memoria del joven OCTAVIO PONCE, atendiendo a la solicitud de los vecinos del barrio, en honor a la estima, consideración y alto impacto que les produjera su desaparición física. El diseño y colocación de la citada obra corresponderá a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, en coordinación con los aspectos referidos al ornato y simetría con el lugar, como a los detalles técnicos referidos al emplazamiento.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que el emplazamiento autorizado por el Artículo 3º de la presente, no podrá bajo ninguna circunstancia constituirse en santuario, ni adquirir las características del mismo, como así tampoco perderá su condición de espacio público.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Catastro de éste Municipio para la registración y actualización catastral correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a exptes. Nros. 9521 y 9530/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1705 de fecha 18/05/15

ORDENANZA 6733

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la modificación de titularidad de la Vivienda N° 96 del Plan "Federal de construcción de viviendas" Barrio Loreto 96 viviendas de la localidad de Junín, cuya nomenclatura Catastral es: Circ. 14, Secc. L, Chac. 2, Fracc. 1, Mza. 30, Parc. 11, Casa N° 96., a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza N° 5190/06, y pase la titularidad de la Sra. Fidalgo Claudia Andrea, D.N.I N° 18.457.959, y el Sr. Tamburri Gustavo Daniel, D.N.I N° 17.101.153, a la Sra Belén Nadia Tamara, D.N.I n° 39.153.277, y el Sr. Ottaviano Fernando Jesús, D.N.I N° 32.923.622.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2839/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6734

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la modificación de titularidad de la Vivienda N° 91 del Plan "Federal de construcción de viviendas" Barrio Loreto 96 viviendas de la localidad de Junín, cuya nomenclatura Catastral es: Circ. 14, Secc. L, Chac. 2, Mza. 30, Parc. 6, Casa N° 91., a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza N° 5190/06, y pase la titularidad de la Sra. Lezama Valeria Alejandra D.N.I N° 27.563.504, y el Sr. Seoane José Antonio D.N.I N° 24.348.462, a la Sra. Calderón María Gloria D.N.I N° 26.080.223.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-4694/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6735

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el primer párrafo e inciso 1º) del Artículo 1º de la Ordenanza Nro. 3180/93, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "

ARTÍCULO 1º.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE: Los infractores al Capítulo II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Los que no dieran cumplimiento a la desinfección, desinsectación y desratización de hoteles, restaurantes, salas de espectáculos, galpones, fábricas, molinos, despósitos/sótanos, etc., incurrirán en una multa de.....0,50 a 2".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-1133/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6735

14-05-2015

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el primer párrafo e inciso 1º) del Artículo 1º de la Ordenanza Nro. 3180/93, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “

ARTICULO 1º.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE: Los infractores al Capítulo II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Los que no dieran cumplimiento a la desinfección, desinsectación y desratización de hoteles, restaurantes, salas de espectáculos, galpones, fábricas, molinos, depósitos/sótanos, etc., incurrirán en una multa de.....0,50 a 2”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6736

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el ANIVERSARIO POR LOS 125 AÑOS DE LA FUNDACIÓN, VIDA INSTITUCIONAL Y EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 7 “ANTÁRTIDA ARGENTINA” de la ciudad de Junín (B), evento que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 2015, Establecimiento que se encuentra profundamente arraigado a la vida y sentimiento de nuestra comunidad, atento que el mismo sirvió a la formación y aprendizaje de una vasta generación de sus habitantes.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a las autoridades educativas de la Escuela de Educación Primaria N° 7 “Antártida Argentina”, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y Consejo Escolar de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 9535/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1705 del 18/05/15.-

ORDENANZA 6737

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A., la provisión de materiales asfálticos para ejecución de mezcla en caliente para carpetas de Rodamientos – 1ra. Etapa-, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 3/2015, y conforme la oferta formulada, consistente en la suma de Pesos un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco (\$ 1.149.825.-).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde al expte. Nro. 4059-2200/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6738

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase los Artículos de la Ordenanza N° 6708/15 que a continuación se indican, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “

ARTÍCULO 2º.- Declárase e institúyase “CIUDADANOS ILUSTRES DEL P ARTIDO DE JUNÍN” a los siguientes Veteranos de Guerra, que conforme el listado del Ministerio de Defensa de la Nación participaron como ex oficiales, sub-oficiales y soldados conscriptos en el conflicto bélico de Malvinas: ACOSTA, Pedro Jorge; ASTRADA, Hugo Nelson; BRUNO, Marcos Antonio; BUSTAMANTE, Sergio Osvaldo; CARDONE, Eduardo Guillermo; CASCO, Osvaldo Daniel; CEPEDA, Adalberto Osvaldo; DALBONI, Omar Daniel, DINTINO, Mauro Elio; FUNES, Osvaldo Manuel; GARNICA, Segundo Ramón; HAUW, Carlos Fabián; HERRERA, Sergio Jorge; IMIZCOZ, Adolfo David; LÓPEZ Héctor Ricardo; LUJÁN, Carlos Alberto; M

ARTÍNEZ, Miguel Antonio; MAZZA, Pedro Omar; PIÑEYRO, Carlos Mario; QUIÑONES, Juan Carlos; RODRÍGUEZ, Aldo Omar; RODRÍGUEZ VELOSO, Edgardo Rubén; ROSSI, Sergio Héctor; SAN MIGUEL, Juan Manuel; SOSA, Luis Oscar; SOTO, José Luis; STRANGI, Rubén Esteban; SZUMILO, Tomás y ZABALA, José Antonio. Asimismo, y sin perjuicio de los mencionados precedentemente, declárase e institúyase con la

distinción de “CIUDADANOS ILUSTRES DEL P ARTIDO DE JUNÍN”, a todos aquellos que habiendo nacido en nuestra ciudad, sean reconocidos como Veteranos de Guerra de Malvinas conforme la nómina y listado oficial del Ministerio de Defensa de la Nación Argentina”.- “

ARTÍCULO 3º.- Declárase e institúyase “CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DEL P

ARTIDO DE JUNÍN” al veterano de guerra de Malvinas, WAGNER, Ernesto Adolfo Eugenio, fallecido luego definalizado el conflicto bélico del Atlántico Sur”.- “

ARTÍCULO 4º.- Declárase e institúyase “CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DEL P

ARTIDO DE JUNÍN” a los Héroes Caídos en Combate por la Soberanía de Malvinas: ALFREDO JURIO; MIGUEL ÁNGEL SORIANO; DANIEL SEITUN y RICARDO MARIO GURRIERI”. - “

ARTÍCULO 5º.- Conforme la adhesión establecida en la presente y las Declaraciones de Ciudadanos Ilustres instituidas en los Artículos precedentes, autorizase al D.E. Municipal a llevar adelante la distinciones mediante la entrega a los veteranos de guerra de Malvinas y familiares de los Héroes Caídos, de los diplomas alegóricos de la gesta de Malvinas y las preseas respectivas”. -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 8931/2013.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6739

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el cambio de titularidad del boleto de compra venta del inmueble sito en el Parque Industrial de Fomento de esta ciudad, del señor GARCIA, Mauro Ezequiel, a favor de Dña. Pamela Marien MORIS, enajenación oportunamente aprobada por Ordenanza Nro. 6494, de fecha 13 de marzo de 2014.-

ARTICULO 2º.- Dña. Pamela Marien MORIS deberá respetar y cumplir la totalidad de las cláusulas del contrato de compra-venta suscripto oportunamente entre esta Municipalidad y el señor Mauro Ezequiel GARCIA.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2656/2010.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6740

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Dispóngase la modificación de titularidad de la Vivienda N° 21 del Plan Emergencia Hídrica (Barrio Villa del Parque 45 viv.) de la localidad de Junín, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. 4, Secc. A, Pda. 701840, Casa N°21, a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza N° 3537/96, y pase la titularidad del Sr. Visio Rubén Abel, D.N.I. 20.653.751, a la Sra. Maraviglia Claudia Cristina, D.N.I. N° 21.959.472.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-1633/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6741

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el ANIVERSARIO POR LOS 125 AÑOS DE LA FUNDACIÓN, VIDA INSTITUCIONAL Y EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 8

“SARGENTO CABRAL” de la ciudad de Junín (B), evento que tendrá lugar el día 1 de Julio de 2015, Establecimiento que se encuentra profundamente arraigado a la vida y sentimiento de nuestra comunidad, atento que el mismo sirvió a la formación y aprendizaje una basta generación de sus habitantes.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a las autoridades educativas de la Escuela de Educación Primaria N° 8 “Sargento Cabral”, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y Consejo Escolar de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 9564/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6741

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el ANIVERSARIO POR LOS 125 AÑOS DE LA FUNDACIÓN, VIDA INSTITUCIONAL Y EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 8 “SARGENTO CABRAL” de la ciudad de Junín (B), evento que tendrá lugar el día 1 de Julio de 2015, Establecimiento que se encuentra profundamente arraigado a la vida y sentimiento de nuestra comunidad, atento que el mismo sirvió a la formación y aprendizaje una basta generación de sus habitantes.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a las autoridades educativas de la Escuela de Educación Primaria N° 8 “Sargento Cabral”, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y Consejo Escolar de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 9564/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6742

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Permiso de Uso del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, destinado a brindar un mejor equipamiento y servicio de calidad al visitante de dicho lugar, suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con Dña. Sandra Mabel MIRANDA, cuya copia corre agregada a fojas 6/13 del expediente del registro municipal Nro. 4059-738/2015.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-738/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6743

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- Aféctase al espacio público que en parcela correspondiente conforme registro y plano catastral expedido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Junín, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nro. 9570/15, se encuentra sito entre las calles Caseros, República de Venezuela, Alberti y Av. Alvear del denominado “Barrio Bicentenario” de la ciudad de Junín, con destino a PLAZA. -

ARTÍCULO 2°.- Designase al espacio público que con destino a plaza se identifica en el Artículo 1° de la presente, con el nombre de “PLAZA BICENTENARIO”.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al D.E. Municipal a señalar e instalar la cartelería correspondiente en el espacio público destinado a plaza, conforme la designación dispuesta en el Artículo 2° de la Presente.-

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Catastro de éste Municipio para la registración y actualización catastral correspondiente. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 9570/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6744

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés Meoni con el Club B.A.P de esta ciudad, representado por su Presidente Dr. Javier PEPA, cuya copia corre agregada a fojas 1/2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1715-2015, por el cual se establecen condiciones para el uso de las canchas de fútbol propiedad de la citada institución deportiva para llevar a cabo por parte de esta Municipalidad, distintos programas de integración comunitaria.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-1715/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15

ORDENANZA 6745

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés Meoni con la Asociación Ciclista Juninense, representada por su Presidente Dn. Gaston BRANDAN, cuya copia corre agregada a fojas 1/2 del expediente municipal Nro. 4059-2315-2015, por el cual la citada entidad deportiva da en comodato a esta Municipalidad una fracción de terreno de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, que es parte de su inmueble ubicado en Avda. Pastor Bauman entre Lugones y Chavez, de esta ciudad, para ser destinado a un Destacamento Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2315/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15

ORDENANZA 6746

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 47° inciso 2) de la Ordenanza Impositiva N° 6669/14 – Derecho de Uso de Playas y Riberas, el que quedará redactado de la siguiente manera: Inciso 2) Por cada vivienda destinada al alquiler turístico, se pagará un canon de \$2.200 (pesos dos mil doscientos) el cual se prorrateará en los periodos 01, 02, 05 y 06 de la Tasa de CVP. En caso de viviendas que no se ajusten a lo normado en la ordenanza 5007 serán pasibles de la aplicación de las penalidades que en la misma se prevén.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al D.E. A los efectos de que tenga presente el prorrateo en la Tasa del CVP, conforme se aclara y especifica a fs. 2 del Expte. de Registro Municipal Nro. 4059 – 1528/2015.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-1528/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15

ORDENANZA 6747

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- Dónase al JUNIN MOTO CLUB, de esta ciudad, la maquinaria propiedad de esta Municipalidad de Junín, actualmente en desuso y sin utilización futura, que se detalla seguidamente: Máquina niveladora de arrastre (completa) marca Melga, año 1970, de 2,500 kgs. Nro 3846- Delegación Municipal de Agustín Roca.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2058/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6748

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de hasta 365 días, el contrato de locación que con fecha 10 de julio de 2014, fuera suscripto por el señor Intendente Municipal con Dn. Esteban Francisco MAZZINO, D.N.I Nro. 4.964.369, por la explotación comercial del local externo Nro. 3, ubicado en la Estación Terminal de Omnibus, de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la instrumentación de la prórroga otorgada.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2372/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15

ORDENANZA 6749

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de hasta 365 días, el contrato de locación que con fecha 23 de julio de 2014, fuera suscripto por el señor Intendente Municipal con Dña. María Cristina ANDRADE, D.N.I. N° Nro. 5.607.209, por la explotación comercial del espacio físico en el hall central de la Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad, y bajo la totalidad de las condiciones oportunamente pactadas.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la instrumentación de la prórroga otorgada.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde al expte. Nro. 4059-2373/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6750

26-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma CONECTIA WIRELESS S.A., la provisión de storage de 70 TB de capacidad para Vídeo de Seguridad Urbana, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 36/2015, y conforme la oferta formulada, consistente en la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Veintiseis Centavos (\$ 435.269,26.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde al expte. Nro. 4059-2076/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1799 del 27/05/15.-

ORDENANZA 6751

28-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma PANAMERICAN VIAL S.A., el alquiler de una máquina topadora para Relleno Sanitario, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 42/2015, conforme la oferta formulada, consistente en la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta (\$ 658.240.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-2460/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1858 del 29/05/15.-

ORDENANZA 6752

28-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con el señor Angel PAPA, cuya copia obra a fojas 38/41 del expediente Nro. 4059-4542/2012, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor del mismo una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV-Sec. D – Chacra 2 – Manzana 2B – Parcela 6, con una superficie de 3.513,55 mt², en la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 456.761,50.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- Corresponde a expte. Nro. 4059-4542/1012.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 1858 del 29/05/15.-

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO 2 14-05-2015

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el proyecto de Resolución obrante en el Expte. Nro. 9503/15 del H.C.D..

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. Nro. 9503/2015.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-.

DECRETO 6 19-05-2015

Visto: La Ordenanza N° 6709/15, promulgada por Decreto N° 1400 de 21-04-2015 del D.E. Municipal, por la que se autoriza al Presidente del H.C.D. a ordenar y actualizar el texto de las ordenanzas que hayan tenido modificaciones; y Considerado: Que la Ordenanza N° 4024, sancionada el 28 de Diciembre de 1999, ha sufrido modificaciones en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 4073/00. Que, en razón de las modificaciones introducidas, el texto del articulado de la Ordenanza N° 4024 no ofrece la suficiente claridad en cuanto a su vigencia, factor indispensable para el logro de la correcta aplicación de toda norma jurídica. Que, la Presidencia del H.C.D. se encuentra facultada por la Ordenanza 6709/15 para llevar adelante la actualización y ordenamiento de la legislación municipal, tal como lo dispone en su Artículo 1º, el que dispone: "Autorízase y facultase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Junín para ordenar y actualizar el texto de las Ordenanzas que hayan tenido modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración y correlación de articulado que fuere menester y, en su caso, la cita de textos normativos locales que pudieran estar relacionados". Que, por ello, el Presidencia del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza N° 6709/15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 4024/99 con las modificaciones introducidas por la Ordenanzas Nro. 4073/00, y cita de aquellas que relacionan y/o complementen, que como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 4024/99 (Con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 4073/00)

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la construcción de dársenas frente a los establecimientos hoteleros, con destino exclusivo a los servicios de ascenso y descenso de pasajeros transportados por medio de vehículos.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la construcción de dársenas para el ascenso y descenso de enfermos frente a hospitales, clínicas y sanatorios.

ARTÍCULO 3º.- Las obras deberán realizarse en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre construcción de pavimento y aceras y con las especificadas por esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de denegar autorización para la construcción de dársenas cuando fundadas razones de interés público así lo aconsejen.-

ARTÍCULO 5º.- (Texto según Ord. N° 4073/00) El ente interesado en acogerse a los beneficios contemplados en esta Ordenanza deberá efectuar la solicitud mediante expediente de construcción, ante la Secretaría de Obras y Serv. Públicos de la Municipalidad de Junín, presentando el correspondiente legajo técnico, especificando diseño y características de la construcción. Fijase el largo máximo de la dársena en el 70% sobre el ancho del frente del lote, si el mismo es de 8,66 mts. En los lotes mayores de 8,66 m. el límite máximo se acuerda en capacidad para 2 (dos) vehículos. Fijase un monto de derecho de construcción de cinco pesos (\$ 5) por metro lineal de dársena. Determinase que el ancho libre de vereda utilizable, una vez construida la dársena, no podrá ser inferior a 1,50 m. Fijase la profundidad de la dársena en una cota no mayor a 2,00 m. y no menor de 1,40 m. Por

consiguiente, en las veredas cuyos anchos sean inferiores a 2,90 m. no se permitirá la construcción de dársenas. Determinase que los vehículos que temporariamente estacionen en la dársena, deberán hacerlo en sentido paralelo a la línea de calzada. Queda prohibido expresamente el estacionamiento a 45º respecto de la línea de calzada.

ARTÍCULO 6º.- Los trabajos a efectuarse en la zona de la dársena, no podrán en ningún caso obstaculizar el libre escurrimiento de las aguas, debiendo respetarse los niveles actuales de la zona de cuneta.- Será condición que el vehículo estacionado temporariamente no entorpezca la libre circulación de otros vehículos que circulen por los carriles correspondientes, ni la circulación peatonal, respetando el ancho de la vereda mínimo; ni condicione el funcionamiento de la estructura urbana (en especial columnas de iluminación, provisión de agua y gas, desagües pluviales y cloacas, redes telefónicas y señalizaciones de tránsito). En el caso que la vereda no permita la construcción de dársenas se reservará espacios de uso exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros, demarcando en la calle el sector con rayas amarillas en las condiciones que indica la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- Concluidos los trabajos, se efectuarán las pertinentes inspecciones, las que de resultar favorables, darán lugar a la extensión de un certificado que así lo demuestre.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de necesidad de extracción de árboles, las dependencias técnicas competentes del Departamento Ejecutivo, podrán exigir la plantación de ejemplares en compensación, en la acera del mismo frente.-

ARTÍCULO 9º.- (Texto según Ord. N° 4073/00) Fijase un "Derecho de Ocupación Reservada de espacio público para el ascenso y descenso de personas o cosas" cuyo monto asciende a pesos treinta y cinco (\$ 35) por metro lineal (x boca menor de largo), por bimestre o fracción mayor a un mes, tal lo indica la Ordenanza Impositiva N° 4015/99, en su Cap. XI, inciso 5), Art. 61º. Exceptúase del citado pago de "Derechos" a los hospitales y establecimientos de salud oficiales.

ARTÍCULO 10º.- Los propietarios de los establecimientos hoteleros y sanitarios que cuenten con dársenas autorizadas de conformidad con esta Ordenanza, deberán instalar dentro del plazo de quince (15) días de autorizadas y publicada la presente, carteles indicadores de "Prohibido Estacionar Únicamente Ascenso o Descenso de Pasajeros", de acuerdo con el diseño que proveerá la Secretaría de Obras y Serv. Públicos de la Municipalidad.- Asimismo deberán colocar en el sector de la conserjería un mensaje, de libre diseño, que ilustre a los pasajeros sobre el uso de la dársena.-

ARTÍCULO 11º.- Las dársenas ya construidas ajustarán su uso y edificación a esta reglamentación en un plazo no mayor de seis meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12º.- Quienes se encuentren comprendidos en el art. anterior abonarán el citado "Derecho de ocupación reservada de espacio público..." a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13º.- (Derogado por Ordenanza Nro. 4073/00)

ARTÍCULO 14º.- (Texto del Artículo según Ord. N° 4073/00) La reiterada constatación de infracciones por estacionamiento indebido en la dársena del establecimiento y/o por no ajustar su uso y edificación a esta reglamentación en el plazo estipulado, dará lugar a que la autoridad administrativa disponga la revocación del permiso y retrotraiga a cargo del propietario del establecimiento, el sector a su estado original, luego de notificar el acto de caducidad.

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- Nota: Ordenanzas Relacionadas: Nros. 4317/02, 4991/05 y 6236/12..

DECRETO 7 22-05-2015

Junín, 22 de Mayo de 2015.- Visto: La Ordenanza N° 6709/15, promulgada por Decreto N° 1400 de 21-04-2015 del D.E. Municipal, por la que se autoriza al Presidente del H.C.D. a ordenar y actualizar el texto de las ordenanzas que hayan tenido modificaciones; y Considerado: Que la Ordenanza N° 3180, sancionada el 13 de Septiembre de 1993, ha sufrido modificaciones en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Nros. 3300/94, 3515/96, 3914/98, 3965/99, 4337/02, 4979/05, 5489/08, 5511/08, 5790/10, 5884/11, 6186/12, 6295/13 y 6735/15. Que, en razón de las modificaciones introducidas, el texto del articulado de la Ordenanza N° 3180 no ofrece la suficiente claridad en cuanto a su vigencia, factor indispensable para el logro de la correcta aplicación de toda norma jurídica. Que, la Presidencia del H.C.D. se encuentra facultada por la

Ordenanza 6709/15 para llevar adelante la actualización y ordenamiento de la legislación municipal, tal como lo dispone en su Artículo 1º, el que dispone: "Autorízase y facultase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Junín para ordenar y actualizar el texto de las Ordenanzas que hayan tenido modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración y correlación de articulado que fuere menester y, en su caso, la cita de textos normativos locales que pudieran estar relacionados". Que, por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza Nº 6709/15, promulgada por Decreto Nº 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 3180/93 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 3300/94, 3515/96, 3914/98, 3965/99, 4337/02, 4979/05, 5183/06, 5489/08, 5511/08, 5790/10, 5884/11, 6186/12, 6295/13 y 6735/15, y cita de aquellas que relacionan y/o complementan, que como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA Nº 3180/93 (Con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 3300/94, 3515/96, 3914/98, 3965/99, 4337/02, 4979/05, 5183/06, 5489/08, 5511/08, 5790/10, 5884/11, 6186/12, 6295/13 y 6735/15).

REGÍMEN GENERAL DE MULTAS EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE: (Texto según Ordenanza Nº 6735/15). Los infractores al Capítulo II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) (Texto de inciso según Ordenanza Nº 6735/15). Los que no dieran cumplimiento a la desinfección, desinsectación y desratización de hoteles, restaurantes, salas de espectáculos, galpones, fábricas, molinos, depósitos/sótanos, etc., incurrirán en una multa de.....0,50 a 2. Inciso 2) Los hoteles, restaurantes, confiterías, bares, etc. que utilicen pocillos y demás vajillas en condiciones antihigiénicas se aplicará al responsable del comercio una multa de 0,50 a 1,5

ARTICULO 2º.- Los infractores al Capítulo III de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, se harán pasibles a multas que se aplicarán de la siguiente forma: Inciso 1) Todo comercio, industria que se encuentren desarrollando sus actividades sin contar con la previa habilitación municipal, emanada del Departamento Ejecutivo, sufrirá una multa de.....1 a 10 Inciso 2) En caso de no comunicar el cambio de domicilio, rubro o anexo.....0,50 a 1 Inciso 3) (Texto Según Ord. Nº 3300/94). Por la venta de leche, en cualquiera de sus tipos, con fecha de vencimiento en el envase fuera de término, según las normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, será penado con una multa de 05,0 a 10 Inciso 4) La leche distribuida por usina pasteurizadora, que resultare no apta para consumo desde el punto de vista fisicoquímico y/o bacteriológico, según normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, el responsable se hará pasible de una multa de..... 10 a 20 Inciso 5) Todo propietario de Establecimiento manufacturero, industrial o comercial de consumo, que tenga personal trabajando sin la libreta de sanidad o la misma vencida, pagarán por cada persona

ocupada.....0,40 a 0,80 Inciso 6) Todo propietario de negocio, sujeto a inspección municipal, que impida la entrada al mismo de los inspectores municipales, u ocultare o negare documentación necesaria a su cometido, incurrirá en una multa de 2 a 3 Inciso 7) Por no tener certificado de habilitación a la vista.....1 a 1,5 Inciso 8) Los que pusieran en uso pesas y medidas o balanzas sin previa autorización municipal, o alterasen o modificasen los mismos.....3 a 5 Inciso 9) Todo comercio que adolezca de falta de higiene en los locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios.....2 a 4

Inciso 10) Por falta de habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias 2 Inciso 11) Por la venta de pan y todo tipo de productos derivados de panadería, que sin el envase de origen se encuentren a la venta en despensas, mercados, etc.....1 a 4 Inciso 12) Por falta de inscripción de productos elaborados y/o fraccionados, ante el Laboratorio Central de Salud Pública u otros Organismos Oficiales, provinciales o nacionales de 0,50 a 2 Inciso 13) Por falta de marcación de precios en mercaderías, de acuerdo a disposiciones vigentes del Ministerio de Economía de la Provincia.....2 Inciso 14) Los infractores a cualquiera de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario para la venta de diarios y revistas Nº 319/67, serán penados con multas de 0,50 a 1 Inciso 15) La falta de uso de chaquetillas de los transportistas y/o acompañantes de vehículos de productos alimenticios, será penada por una multa de.....0,50

ARTICULO 3º.- DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Los infractores al Capítulo Quinto de la Ordenanza Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Por distribuir o fijar carteles de carácter publicitario sin autorización

municipal y/o en lugares prohibidos, además de abonar el derecho según medidas y/o tipos pagarán la primera vez de 0,50 a 2 Inciso 2) Las personas que destruyan carteles o avisos emanados y sellados por la Municipalidad, abonarán los daños resultantes más una multa de.....2

ARTICULO 4º.- TASA POR INSPECCION VETERINARIA: El faneamiento clandestino de animales para consumo, será pasible de las siguientes penalidades: a) La primera vez, por cada porcino o lanar, una multa de.....3 b) La primera vez, por cada animal vacuno o yeguarizo una multa de.....10 c) Por faenamiento de aves, una multa de.....2 Inciso 1) Por introducción clandestina de animales para consumo y productos alimentarios en el partido, el responsable se hará pasible de las siguientes multas: a) La primera vez, por cada cabeza de bovino y su decomiso.....1 b) La primera vez, por cada cabeza de ovino y su decomiso.....0,800 c) Chacinados frescos y/o secos, por kg.....0,045 d) Aves, por animal.....0,035 e) Carnes trozadas y menudencias, por kg.....0,045 f) Carnes envasadas, por kg.....0,045 g) Quesos y otros productos lácteos, por unidad.....0,060 h) Pescados, por kg.....0,045 i) Grasas, por kg.....0,020 En caso de reincidencia el 100% de recargo. En todos los casos se clausurará el negocio (10) días, y los animales y productos decomisados serán distribuidos en las Instituciones de Beneficencia, previa verificación del estado de los mismos.

ARTICULO 5º.- Por la elaboración de chacinados frescos y/o secos en forma clandestina 3 a 6

ARTICULO 6º.- Por la utilización de transporte no habilitado para la distribución de gas envasado

..... 0,50

ARTICULO 7º.- Los infractores al Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) En caso de res vacuna, caprina o porcina, por cabeza.....0,20 a 0,80 Inciso 2) En caso de aves o productos de granja y/o unidad.....0,50 a 0,90 Inciso 3) En caso de huevos, carne trozada, menudencias, pescados, mariscos, chacinados y grasas. Por Kilo o docena

..... 0,50 a 0,90 En todos los casos se efectuará el decomiso del producto.

ARTICULO 8º.- DERECHO DE CONSTRUCCION: Los infractores al Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, y a las disposiciones del Reglamento de Construcciones sufrirán las siguientes multas: Inciso 1) Todas las obras en las cuales el cerco provisorio invada en la mitad del ancho de la vereda, o esté ejecutando en forma antirreglamentaria (inc. 6.1.5. del Reglamento de Construcciones), el constructor, el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se harán pasibles a una multa, por metro de frente y por día0,50 Inciso 2): a) Por no tener letreros reglamentarios al frente de obras en ejecución (inc. 6.4.1. del Reglamento de Construcciones), pagará el constructor o el Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de

.....0,30 b) Por no instalar el cerco provisorio correspondiente al iniciar todo trabajo de construcción y/o demolición (inc. 6.1.1. del Reglamento de Construcciones) pagará el constructor o el Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de.....0,30 c) Por depositar materiales en veredas y calzadas (inc. 6.1.4. del Reglamento de Construcciones) se aplicará al constructor o al Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de.....0,30

NOTA: Para el pago de los Items a), b) y c) de este inciso no podrán transcurrir un plazo mayor de 72 hs. de la notificación pertinente. Si transcurridos siete días no se hubiere normalizado la situación motivo de la infracción, se aplicará otra multa de monto igual al doble de la original, y así sucesivamente, hasta que se regularice la situación, en forma reglamentaria, pudiendo llegar a ordenarse la paralización de la construcción o demolición cuando transcurren treinta días de la notificación primaria. Las multas arriba mencionadas se actualizarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente al momento de efectivizarse el pago. Inciso 3) Por no retirar el cerco provisorio a la línea municipal, en obras paralizadas (inc. 6.1.6. del Reglamento de Construcciones) el constructor o el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se hará pasible a una multa, por metro de frente y por día de

..... 0,75 Inciso 4) Todo propietario que en las veredas del frente de sus predios tuviera baldosas flojas o faltaren baldosas (inc. 11.1.1. del Reglamento de Construcciones) se hará pasible a una multa de que se establece de la siguiente manera: Hasta 1,00 m².....0,075 Más de 1,00 m².....0,12 Inciso 5) Todo propietario que al frente de sus predios tuviera vereda y/o cercos antirreglamentarios (inc. 11.1.1. y art. 11.2 y 11.4. del Reglamento de Construcciones) se hará pasible a la aplicación de una multa de 0,10 hasta0,40 Inciso 6) (Texto del inciso según Ord. Nº 3914/98 modificatoria de la Ord. 3515/96) Por cada construcción o refacción y/o ampliación que se lleve a cabo sin autorización municipal, de obras con exclusivo destino comercial, industrial y/o servicios y con uso mixto (vivienda con locales y/o galpones de superficie mayor a 50 m²), que infrinjan lo dispuesto en la Ordenanza 2187/85 y sus modificatorias, serán pasibles de multas de acuerdo al siguiente detalle: a) Violaciones a: dimensiones mínimas de parcelas -cambios de usos-, factores de ocupación del suelo y/o total y/o densidades máximas u ocupación de retiros laterales, de frente o de fondo libre o corazón de manzana; para aquellas construcciones que no superan los 4,00 m. de altura promedio, se aplicará una multa de 8 (ocho) veces el derecho de construcción; b) Idem item a) para

construcciones que superen los 4,00 m. de altura promedio se aplicará una multa de 12 veces el derecho de construcción. NOTA: La multa será aplicada sobre la totalidad del derecho que se liquida para los usos señalados en el presente inciso; a excepción de los casos de uso mixto, donde quedará desafectada la superficie correspondiente a vivienda. Cuando la infracción esté referida a la ocupación de retiros en general, se aplicará sobre la superficie que infringe las Ordenanzas que rigen con respecto a ésto. Inciso 7) (Texto del Inciso según Ord. N° 3914/98 modificatoria de la Ord. 3515/96). a) Por no presentar documentación de obra, previa intimación municipal, se aplicará lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; b) Por no acatar la orden de paralizar la obra, el Propietario, pagará en concepto de multa de 0,25 hasta2,50. Inciso 8) Por ejecutar desmontes sin autorización previa (inc. 9.2.2. del Reglamento de Construcciones), o en forma distinta de la autorizada, el propietario se hará pasible de una multa de: 0,25 hasta2,50 Inciso 9) Por toda demolición no autorizada (art. 5.7. y 8.6. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará en concepto de multa por m2. cubierto de superficie demolida, y por mes o fracción, hasta la fecha de su reedificación.....0,75.- No pudiéndose determinar fehacientemente la superficie existente demolida, se tomará como base para determinar dicha multa la superficie total del terreno. No podrá iniciarse una nueva construcción ni efectuarse parcelamiento alguno del predio sin que hubiera verificado el pago de dicha multa.- Inciso 10) Por no iniciar la construcción dentro de los plazos convenidos, después de efectuar una demolición autorizada (art.5.5. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará, por mes o fracción, hasta la fecha de su inicio, una multa de0,50 Inciso 11) Por no solicitar certificado de Final de Obra dentro del plazo establecido (inc. 2.6.5.2. del Reglamento de Construcciones) el Director de Obra o el propietario, según el caso, pagará en concepto de multa, por cada mes o fracción transcurrido desde la finalización de la obra 0,37 Inciso 12) Por incumplimiento de las medidas de seguridad y protección en obras (Cap. 7º del Reglamento de Construcciones), el Constructor o el Director Ejecutivo pagará una multa de...0,45 hasta 4,50 Inciso 13) Por incumplimiento de las disposiciones sobre presencia del Director de Obra y/o del Constructor en Obra (art. 4.3. del Reglamento de Construcciones), pagará cada uno en su caso en concepto de multa0,25 Inciso 14) Por no existencia de documentación aprobada en obra y/o por no permitir el acceso a obra de los Inspectores Municipales (art. 4.4. y 4.4. del Reglamento de Construcciones), el Constructor o el propietario según el caso, pagará en concepto de multa 0,67 Inciso 15) Por incumplimiento de las disposiciones sobre comunicación de cambio de domicilio (inc. 3.7.6. del Reglamento de Construcciones), pagarán los profesionales constructores, instaladores, y empresas, cada uno en su caso, en concepto de multa0,10 Inciso 16) Por infracciones a otros artículos del Reglamento de Construcciones, el propietario, el Director de Obra y/o el constructor, en su caso pagarán cada uno, en concepto de multa, de 0,25 hasta2,50

ARTICULO 9º.- TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES: Los infractores al Cap. XV de la Ordenanza Impositiva Anual Vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Los propietarios de hacienda y martilleros que transfieran la propiedad de los animales vendidos, sin visación municipal sufrirán una multa de 5 a 10 En caso de reincidencia se duplicará. Inciso 2) Por cada animal mayor que entre o salga del Partido, sin guía correspondiente, se abonará una multa de1 Inciso 3) Quien actuare con boleto de marca o señal vencido, incurrirá en una multa de...5 Sin perjuicio de no autorizar guías amparadas por la marca o señal que se trate.

ARTICULO 10º.- Los infractores a las normas y disposiciones que reglamentan los servicios que presta la Dirección de Obras Sanitarias Municipales, se harán pasibles de las siguientes multas: Inciso 1) Al propietario y ocupantes del o los inmuebles que alteren o modifiquen las instalaciones externas0,25 Inciso 2) Al propietario que no independice los servicios dentro del plazo que le fije O.S.M0,25 Inciso 3) Al propietario que interrumpa los servicios antes que la propiedad linderá tenga sus servicios propios independientes.....0,25 Inciso 4) Al propietario del inmueble o establecimiento por no agotar, cegar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua, pozos negros o cualquier receptáculo análogo existente en la finca, por incurrir en ocultamiento respecto a su existencia0,15 Inciso 5) Al propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprare la existencia de pozos no autorizados 0,45 Inciso 6) Al propietario y/o matriculado que sin intervención de la Oficina y sin el pago de los derechos fijados, conecte sus instalaciones domiciliarias con las instalaciones externas 0,25 Inciso 7) Al propietario del inmueble o establecimiento por maniobrar la llave maestra de la conexión sin autorización de O.S.M.....0,05 Inciso 8) Al propietario del inmueble por no solicitar el corte o la conservación de las conexiones existentes por demolición0,05 Inciso 9) Al propietario del inmueble que construya piletas de natación sin autorización de la Oficina1 Inciso 10) Al propietario por no comunicar el uso de agua de otras fuentes para la ejecución de obras0,15 Inciso 11) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se utilice el servicio de agua corriente para usos especiales que le hubieren sido concedidos expresamente, sin perjuicio de disponer la inmediata supresión de la

infracción.....0,15 Inciso 12) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se infrinja en cualquier forma de las disposiciones que deben cumplirse en el uso de los servicios especiales que se concedan sin perjuicio de disponer su supresión.....0,15 Inciso 13) Al propietario del inmueble o establecimiento si se comprare que el agua de pozo o de otras fuentes no se destina para los usos autorizados expresamente, sin perjuicio de disponer la obturación del pozo o anular el permiso de utilización de las otras fuentes0,15 Inciso 14) Al propietario del inmueble o establecimiento, por el vertimiento de líquidos industriales o líquidos residuales en general, sin autorización de la O.S.M. a cualquier cuerpo receptor0,50 Inciso 15) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento a calzada de líquidos residuales industriales y/o cloacales.....0,25 Inciso 16) Al propietario del establecimiento o del inmueble por el vertimiento de agua no prevista por O.S.M. a conductos de ésta, sin autorización previa....0,25 Inciso 17) Al propietario del establecimiento por no dotar de las instalaciones depuradoras correspondientes según lo previsto en el art. 55º del R.V.....0,50 Inciso 18) Al propietario del establecimiento por no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones de depuración, testificación, etc.....0,50 Inciso 19) Al propietario del establecimiento por el deterioro de las instalaciones del tubo testigo y/o falta de precinto correspondiente.....0,15 Inciso 20) Al propietario del establecimiento por no instalar dispositivos de afloros o para la extracción de muestras, según lo previsto en el art. 58º del R.V.....0,15 Inciso 21) Al propietario del establecimiento cuando se comprare la no colocación y/o permanencia del tubo testigo, según lo previsto en los art. 59º y 108º del R.V.....0,15 Inciso 22) Al propietario del establecimiento por no cumplimentar lo establecido en el art. 60º del R.V. cuando ello pueda originar peligro para la salud.....0,15 Inciso 23) Al propietario del establecimiento por no gestionar la autorización del volcamiento, según lo establecido en art. 62 del R.V.....0,15 Inciso 24) Al propietario del establecimiento por no realizar el cambio de destino en los desagües en el caso previsto en el art. 62 del R.V.....0,15 Inciso 25) Al propietario del establecimiento por no presentar documentación según lo indicado en el art. 65º del R.V.....0,15 Inciso 26) Al propietario del establecimiento por no ejecutar las modificaciones y/o ampliaciones necesarias para corregir la calidad de los líquidos residuales, dentro del plazo fijado por O.S.M.....0,15 Inciso 27) Al propietario del inmueble o establecimiento por la construcción de pozos para la captación de agua sin la autorización de O.S.M. en los casos previstos en el art. 67º del R.V.....1 Inciso 28) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso, cuando así haya sido estimado por O.S.M.0,15 Inciso 29) Al propietario u ocupante del inmueble, finca, unidad locativa, etc., por derroche o desperdicio en el uso del agua.....0,25 Inciso 30) Al propietario u ocupante por alterar la exactitud de las indicaciones del medidor de agua consumida y/o se compruebe el deterioro intencionado del mismo.....0,25 Inciso 31) Al propietario del inmueble o establecimiento por no corregir desperfecto o deficiencia de las instalaciones que le indique la Oficina, dentro del plazo que se le fije al efecto 0,15 Inciso 32) Al propietario del inmueble o establecimiento por no mantener las cañerías que proveen agua suministrada por O.S.M. incomunicadas de las que provee agua de otras fuentes0,15 Inciso 33) Al propietario del establecimiento, cuando se comprare la existencia de "bay pass" en cañerías de desagüe.....0,25 Inciso 34) Al matriculado que no diera término en los plazos fijados por O.S.M. para la ejecución de los trabajos de ampliaciones de cañerías externas.....0,25 Inciso 35) Al matriculado por repetición de inspecciones solicitadas indebidamente o por cualquier causa imputable al mismo.....0,05 Inciso 36) Al propietario cuando se comprare que facilita sus instalaciones internas para el suministro clandestino de aguas y/o cloacas a finca linderá.....0,15 Inciso 37) Al propietario cuando se comprare en envío de desagües pluviales, sin autorización a cañerías de cloacas 0,15

ARTICULO 11º.- (Texto Según Ord. N° 5489/08). **INFRACCIONES CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL TRÁNSITO O ANÁLOGAS.** Dichas infracciones serán penadas de la siguiente forma: Inciso 1) Por exceso de velocidad de vehículos, ciclomotores, motocicletas, motos y cuatriciclos por las calles de la ciudad0,40.- La medición de la velocidad se efectuará por los medios técnicos y científicos que sean apropiados para tal fin y determine la autoridad de aplicación de la presente. Inciso 2) (Texto del Inciso según Ord. 5790/10) Por transitar en la vía pública con ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores sin elementos que reduzcan la emisión de ruidos y/o antirreglamentarios se abonará multa de0,20 a 20 módulos. En todos los casos, por las infracciones cometidas en este inciso se exigirá por las autoridades municipales competentes como accesorias a las sanciones que se establezcan, el decomiso de los elementos colocados que impidan o no reduzcan la emisión de ruidos y/o resulten antirreglamentarios. Inciso 3) Por cada vehículo tracción a sangre circulando en zonas y horas prohibidas 0,10.- Inciso 4) Por circular el vehículo sin ambas chapas de identificación , o con una sola de ellas, o con aquellas no autorizadas.....0,30.- Inciso 5) Por conducir vehículos sin la licencia respectiva habilitante a su categoría o

la misma vencida, o por ineptitud física.....0,40.- Inciso 6) Por conducir vehículos automotores personas sin edad habilitante, el propietario del vehículo abonará0,40.- Inciso 7) Por no exhibir documentación, tales como Licencia de Conductor, Seguro Obligatorio, Verificación Técnica Vehicular, Cédula Verde y/o cualquier otra perteneciente al vehículo que conduce y sea exigida por la legislación nacional y/o provincial aplicable a la materia; la misma sanción corresponderá por la falta de cualquiera de la documentación mencionada 0,30.- Inciso 8) Conducir bajo un estado de alcoholemia positiva o bajo la acción de estupefacientes de1 a 3.- Se considerará que existe estado de alcoholemia positiva cuando la graduación de alcohol sea igual o superior a quinientos (500) miligramos de alcohol en sangre. Para quienes conduzcan motocicletas, ciclomotores y/o cuatriciclos dicho estado será cuando la graduación sea igual o superior a Doscientos (200) miligramos de alcohol en sangre. En caso que se trate de vehículos destinados al transporte de pasajeros menores y de carga queda prohibido circular cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre. La medición de la graduación alcohólica se efectuará por medio de los instrumentos y medios técnicos y/o científicos que determine la autoridad de aplicación de la presente. Sanciones Accesorias: Cuando se trate de vehículos de uso particular se retendrá la licencia de conducir por un plazo mínimo de seis (6) meses. Cuando se trate de transporte público de pasajeros se retendrá la licencia de conducir en forma definitiva. Inciso 9) No poseer el automotor todos los dispositivos exigidos por la ley: sistema de frenos, aparato sonoro, sistema retrovisor, aparato de limpieza del parabrisas, silenciador de escape, paragolpes, extintor de incendios, parabrisas y vidrios laterales en las condiciones establecidas, correajes y cabezales de seguridad, instrumental reglamentario, fusibles interruptores automáticos, sistema de luces reglamentarias, balizas, tacógrafo en el caso de vehículos de pasajeros y todo otro dispositivo que se estatuya en beneficio de la seguridad de 0,20 a 0,40.- Inciso 10) Carecer de los dispositivos adicionales específicos los vehículos conducidos por discapacitados físicos0,30.- Inciso 11) Colocar en las chapas de identificación cualquier aditamento y/o accesorio que impida la individualización, visibilidad y legibilidad de las mismas, o que de cualquier forma obstaculice la verificación del rodado.....0,40.- Inciso 12) Circular sin haber cumplido con la verificación técnica vehicular0,30.- Inciso 13) Superar cualquier automotor, ciclomotor, moto, motocicleta, cuatriciclos y similares los límites reglamentarios de emisión de contaminantes y sonoros.0,50.- A los efectos de la medición de la establecido en este inciso se tomarán en cuenta los límites establecidos en el Manual que como Anexo forma parte de la presente. En este sentido, las mediciones se llevarán adelante por los medios técnicos y/o científicos que para tal fin determine la autoridad de aplicación de la presente. Inciso 14) Por cruce de semáforos con luz roja de 0,60 a 1.- Inciso 15) Por circular en contramano cualquiera sea el tipo de rodado de 0,40 a 0,80.- Inciso 16) Por estacionar o detenerse en doble fila de 0,20 a 0,40.- Inciso 17) Por transponer paso a nivel con barreras bajas 0,50.- Inciso 18) Por transitar en la vía pública con más de un (1) acoplado o similares, excepto cuando se trate de tractores que arrastren dos tolvas de hasta diez mil (10.000) kilogramos cada una..... 0,50.- Inciso 19) Por no acatar las indicaciones de la Autoridad Municipal, o por actos de inconducta frente a dicha autoridad comunal, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar de 0,20 a 0,40.- Inciso 20) Remolcar automotores salvo para los vehículos destinados a tal fin o por fuerza mayor.....de 0,20 a 0,40.- Inciso 21) No cumplir con la obligación de transportar a los menores de Doce (12) años en el asiento trasero del vehículo, cualquiera fuere su tipo0,20.- Inciso 22) Por enganches que sobresalgan del paragolpes de los vehículos.....0,20.- Inciso 23) Por cargas que sobresalgan de la caja de automotores, sin bandera reglamentaria 0,20.- Inciso 24) Por girar en "U" en la calzada0,20.- Inciso 25) Por cruce con semáforo en rojo y/o circulación en contramano con bicicletas de ... 0,20 a 0,60.- Inciso 26) Por conducir menores de edad transporte de pasajeros, la empresa infractora se hará pasible a una multa de.....1 a 3.- Inciso 27) (Texto del Inciso Según Ordenanza N° 6186/12) Por los servicios de traslados, realizados por medio de grúa municipal u otro medio, de vehículos automotores, motocicletas y cuatriciclos, que se encuentren infringiendo las disposiciones que reglamentan el tránsito de la ciudad y/o tengan los mismos en los predios municipales, abonarán lo que al efecto se fija seguidamente. Para todos los casos, las autoridades municipales competentes, no podrán hacer efectiva la restitución de los mencionados vehículos sin previo pago de los importes fijados en cada caso.- Traslado de vehículos, por unidad: Automotores.....0,20.- Cuatriciclos.....0,66.- Motocicletas.....0,073.- Estadia en predio municipal, por día, contados a partir de su ingreso al predio: Automotores.....0,029.- Cuatriciclos.....0,0146.- Motocicletas.....0,0073.- Inciso 28) Todo conductor y acompañante de vehículos automotores del tipo motocicletas, moto-furgonetas o similares de 50 cc en adelante, que no utilicen el casco de seguridad a que alude la disposición Nro. 8771/79

de la Dirección de Transporte de la Provincia y/o cualquiera que la modifique o sustituya y prevea la misma infracción, se harán pasibles a una multa de.....0,20.- Inciso 29) Constituye infracción de tránsito el estacionamiento de todo vehículos en los días, horas y lugares que se determinarán por todos los medios de publicidad que designe el Departamento Ejecutivo Municipal o empresa concesionaria de la prestación del servicio, a efectos de facilitar el barrido y limpieza de las calles y vías públicas, sea que el servicio lo preste el mismo Municipio o se encuentre tercerizado. Los infractores se harán pasibles a una multa de ...0,20.- Inciso 30) Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos que transporten productos inflamables tales como: gas, nafta, kerosene, etc., fuera del horario de trabajo, el infractor se hará pasible a una multa de0,50.- Inciso 31) Por circular o estacionar dentro de la planta urbana camiones jaula con carga o sin ella 0,50.- Inciso 32) Inciso Derogado por Ordenanza N° 6186/12 (Modifica Ord. N° 5884/11).- Inciso 33) Por circular en bicicleta, ciclomotores, motocicleta cuatriciclos en las veredas, excepto que se trate de empleados de servicio postal domiciliario, de0,20 a 0,50.- Inciso 34) Los propietarios de vehículos que no respeten la zona peatonal de la calzada, que estén estacionados en zonas reservadas para garajes u obstruyan rampas destinadas para el ascenso y descenso de personas discapacitadas, de cines, hoteles, dependencias públicas, o cuando se estacionen u obstruyan veredas, etc. Pagarán 0,30.- Inciso 35) Por la ocupación de veredas y calzadas con maquinarias agrícolas u otros vehículos, sus propietarios pagarán una multa de0,30.- Inciso 36) Se prohíbe terminantemente el tránsito de camiones de más de 4.000 kg. en toda la zona urbana de la ciudad, con excepción de las zonas, espacios, o radios autorizados o reglamentados por la autoridad competente municipal. Los que infrinjan las disposiciones del presente inciso se harán pasibles a una multa de.....0,30.- Inciso 37) Por conducir vehículos con menores en los brazos y/o sin cumplir con la reglamentación pertinente0,30.- Inciso 38) Por no usar los cinturones de seguridad y cabezales todos los ocupantes del vehículo, cualquiera sea su 0,30.- Inciso 39) Usar durante la conducción auriculares y/ o sistemas de comunicación telefónica 0,30.- Inciso 40) No respetar los conductores y los peatones las señales obligatorias instaladas en la vía pública..... 0,30.- Inciso 41) Los cuatriciclos solo podrán transitar por la vía pública cuando resulten aptos para ello conforme la documentación de origen de los mismos que los habilite expresamente para tal fin. Asimismo, deberán circular con toda la documentación exigida a todo otro vehículo para poder transitar por las calles, pasajes y arterias de la ciudad y Partido; así también para poder circular por dichos espacios públicos deberán tener todos los dispositivos y accesorios que resultan obligatorio por las normas vigentes en materia de tránsito a los demás rodados (luces, luces de giros, espejos y demás). Inciso 42) Las infracciones cometidas conforme lo prevé esta Ordenanza mediante rodados tipo cuatriciclos, les serán aplicadas análogamente las mismas sanciones que por la presente se establecen para el resto de vehículos y demás rodados, teniendo presente la naturaleza y tipo de infracción. Inciso 42 bis) (Texto Incorporado por Ord. N° 5790/10) Por circular en la vía pública, fuera de los lugares en que fueran expresamente autorizados a hacerlo por la Municipalidad, aquellas unidades destinadas a competición deportiva y/o destrezas y/o recreativas que cuenten con elementos que no reducen la emisión de ruidos, abonarán multa de 0,20 a 20 módulos. Inciso 42 ter) (Texto incorporado por Ord. N° 5790/10) Al que repare, prepare, construya y/o arregle ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores instalando, cambiando y/o alterando los elementos que reducen la emisión de ruidos y no se encuentren expresamente habilitado para ello y/o a aquellos que contando con habilitación lo haga sobre vehículos que no sean de los exceptuados en el Artículo 3° de la presente, abonarán multa de 1 a 10 módulos. Inciso 42 quáter) (Texto incorporado por Ord. N° 5790/10) A los talleres mecánicos habilitados para la reparación de ciclomotores, motovehículos y automotores o talleres especializados que se encuentren autorizados para la instalación, cambio y/o alteración de los elementos que reducen la emisión de ruidos y no informen, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la presente, las instalaciones, cambios y/o alteraciones que lleven adelante, abonarán multa de 0,20 a 5 módulos.- Inciso 43) Por toda infracción de tránsito no prevista en la presente ordenanza, pero contemplada y prevista en la Legislación Provincial y/o Nacional aplicable a la materia, se cobrará..... 0,30.- Inciso 44) La reincidencia en las infracciones será sancionada de la siguiente manera: En todos los casos con multa que aumentará: a) Para la primera reincidencia de la falta el doble de lo que corresponda. b) Para la segunda el triple de lo que corresponda. A partir de la tercera reincidencia: Accesoriamente con inhabilitación de hasta de nueve (9) hasta doce (12) meses, acorde a lo que la autoridad de juzgamiento determine. Se considerará reincidente, aquella persona que comete una nueva infracción de tránsito, que tenga condena firme en cualquier otra jurisdicción dentro del plazo de un (1) año. Inciso 45) CONCURSO REAL DE FALTAS: En caso de concurso real o ideal de faltas las sanciones se acumularán aún cuando sean de distinta especie. Inciso 46) PRESCRIPCIÓN: a) Se produce la prescripción de la contravención al año

de producida la infracción. b) Se produce la prescripción de la sanción y/o multa a los dos años de aplicada la misma.. Inciso 47) PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA: En caso de pago voluntario de la multa, la misma se reducirá y deberá abonarse con una bonificación del 25%, cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los casos este pago tendrá los efectos de una sanción firme.

ARTÍCULO 11 Bis.- (Texto incorporado por Ord. N° 5489/08) Aplicase supletoriamente frente a situaciones no previstas en esta ordenanza, como así también frente a las prevista en carácter de accesorias, aquellas sanciones establecidas por las Legislaciones Provinciales y/o Nacionales vigentes en materia de tránsito y circulación en la vía pública. En caso de situaciones no previstas en esta Ordenanza y cuando se apliquen supletoriamente las disposiciones Provinciales y/o Nacionales en materia de tránsito, se aplicaran las sanciones fijadas en el Inciso 43) de la presente.

ARTICULO 12º.- INFRACCIONES VARIAS: Las infracciones serán de acuerdo al siguiente detalle: Inciso 1) Los que se suministren energía eléctrica sin previa autorización municipal en forma precaria o definitiva, incurrirán en una multa del decuplo del derecho de conexión de su costo actualizado. Inciso 2) Todo vendedor de leche sin pasteurizar, además del decomiso de la misma abonará una multa de 1 a 4 Inciso 3) Por transgresiones a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2271 de fecha 12/3/86 1 a 3 Inciso 4) Todo propietario de taxis o colectivos que no acaten las reglamentaciones y/o disposiciones municipales pagarán 0,20 Inciso 5) Todo propietario de plaza taxi autorizada, que deje de serlo y no haga devolución de la chapa que lo acredite como tal ,o que las mismas sean otorgadas y/o transferidas a otras personas no autorizadas, debidamente para ejercer esa actividad, se harán pasibles de una multa 0,40 Inciso 6) Todo propietario de plaza taxi que cometa irregularidades en cuanto al cobro del servicio que efectúe, por denuncias debidamente probadas, se hará pasible a una multa de 0,25 Inciso 7) Todo propietario de taxi o peón que carezca de licencia de conducir o la tenga vencida o no haya efectuado la renovación sanitaria0,30 Inciso 8) Todo titular de plaza taxi con seguro vencido0,30 Inciso 9) Por transportar escolares en vehículos no autorizados0,15 Inciso 10) Por lavado de automóviles y otros vehículos en la vía pública0,15 Inciso 11) Por cometer destrozos de jardines, plazas o parques municipales, sin perjuicio de indemnizar los daños causados0,055 En las penalidades de este inciso, incurrirán los que causen daños intencionados en los bienes de propiedad municipal, focos o lámparas de alumbrado, en los árboles de las calles, parques, plazas, jardines, sin perjuicio de la acción criminal que corresponde 0,50 a 2 Inciso 12) Todo animal vacuno, yeguarizo, porcino, cabrío, etc., suelto en la vía pública será trasladado a los Talleres Municipales, sin perjuicio de indemnización por daños causados previo pago por alimentación de o los animales. El primer día de detención, por animal.....0,03; Los días subsiguientes, por día..... 0,05 Inciso 13) (Texto del inciso según Ord. N° 4337/02). Por tenencia de animales que en forma constante y notoria afecten la tranquilidad, reposo y comodidad de los vecinos o perjudiquen el medio ambiente. Sin perjuicio del retiro inmediato de los animales y pago del servicio de desinfección 1 a 3.

Inciso 14) (Texto Según Ord. 3300/94). Por la elaboración y/o fraccionamiento y/o transporte y/o almacenamiento y/o venta de productos alimenticios elaborados o frescos y/o productos de uso doméstico, industrial y de tocador y sus materias primas, que no cumplen con las disposiciones en un todo de acuerdo con el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (Decreto – Ley 18284/69 y Decreto 2126/71 y la legislación vigente para productos de uso industrial y de tocador y el anexo técnico de aguas lavandinas de uso doméstico y de hipoclorito de sodio para uso industrial), (Decreto Nro. 3484/91), sin perjuicio del decomiso y/o clausura que pudiera corresponder se aplicará una multa de 0,50 a 10.- Inciso 15) Por arrojar a las calzadas, rutas pavimentadas o caminos, desperdicios, etc. provenientes de limpieza de inmuebles, el propietario, inquilino o poseedor a cualquier título, pagará una multa de..... 0,15 Inciso 16) Por volcar en lugar no autorizado líquidos provenientes de sumideros, una multa de 0,15 Inciso 17) Por arrojar aguas servidas en la vía pública.....0,15 Inciso 17 bis) (Texto incorporado por Ord. 5183/06) Quien realice zanjeos en la vía pública y/o calles de la ciudad para escurrimiento de las aguas u otros fines, será pasible de una multa de0,15.- Inciso 18) Por sacar tierra de las calles o caminos públicos, sin perjuicio de indemnización del daño causado 1 a 10 Inciso 19) Por impedir el curso del agua en la calzada.....0,073 Inciso 20) Por obstruir veredas o calzadas con bultos, cajones, mesas, cercos, vehículos, materiales de construcción.....1 a 4 Inciso 21) Por cerrar, estrechar o desviar calles o caminos sin permiso.....1 a 5 Inciso 22) Los vendedores ambulantes de cualquier naturaleza que ejerzan sus actividades sin previo permiso municipal, sin perjuicio de abonar el derecho que fija la Ordenanza Impositiva correspondiente y procederse al decomiso de los artículos y/o mercancías en venta incurrirán en una multa de.....0,20 Inciso 23) Por transitar en los cancheros de plazas y parques públicos.....0,018 Inciso 24) Por sacar plantas de la Vía Pública sin autorización (por cada planta).....1 Inciso 25) (Texto del inciso según Ord. N° 3965/99). Los perros sueltos sin bozal, que sean

capturados para su traslado al predio de la Sociedad Protectora de Animales, podrán ser retirados de dicho lugar por su propietario o la persona que quiera hacerse cargo de los mismos, previa entrega a la Sociedad protectora de quince (15) Kg. De alimentos para perros. (Párrafo incorporado por Ord. N°4979/05). Establézcase que todo perro que se encuentre suelto en la vía pública, que no tenga bozal, en estado de abandono, que presenten o no collares y sean tomados por particulares a título de dueño, o destinados a la Sociedad Protectora de Animales para su guarda o en custodia a la Dependencia Municipal de Inspección General y siempre que no sean reclamados por personas dentro del plazo de cinco (5) días, podrán someterlos a castración quirúrgica mediante profesional competente y responsable en la materia, o a través del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis. Inciso 26) Por disparos de bombas, cohetes, etc., el autor responsable incurrirá en una multa de0,15 Inciso 27) Por violaciones de disposiciones del Decreto de fecha 13/9/67, se prohíbe el tránsito por caminos de tierra, de tractores, camiones, carros, máquinas cosechadoras o de características similares durante e inmediatamente después de la lluvia y hasta tanto los mismos se hayan drenado suficientemente el agua recibida, la primera vez.....0,182 Inciso 28) Por pescar en zona prohibida del Balneario Municipal.....0,05 Inciso 29) Por circular en lanchas o similares en zonas prohibidas del Balneario Municipal 0,25 Inciso 30) Por jugar al fútbol en calles o lugares públicos.....0,10 Inciso 31) Por no extirpar malezas en las veredas.....0,15 Inciso 32) Por no conservación y limpieza de terrenos baldíos de 0,073 a.....0,25 Inciso 33) Por exhalación de residuos fabriles.....2 Inciso 34) Por arrojar desperdicios en los baldíos.....0,15 Inciso 35) Por realizar espectáculos públicos sin previa autorización municipal, el 300% del valor omitido. Inciso 36) Por transportar pasajeros sobre los estribos de los micros, permitir fumar en los mismos, y no llevar el conductor uniforme reglamentario, la empresa transgresora se hará pasible a una multa de.....0,25 Inciso 37) Por estacionamiento de colectivos en la Estación Terminal de Omnibus, sin la correspondiente autorización municipal.....0,15 Inciso 38) Por negarse a la venta de nafta, gas, kerosene o cualquier otro tipo de combustible, el propietario o responsable se hará pasible a una multa de 1 a 10 Y la clausura del establecimiento por cinco (5) días. Inciso 39) Todo camión que circule dentro del Partido con exceso de peso, el propietario y/o responsable se hará pasible de las siguientes multas: Por exceso de carga de hasta 1000 kg., el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Hasta 2000 kg. el equivalente al precio de 200 lts. de nafta común; Hasta 3000 kg. el equivalente al precio de 300 lts. de nafta común; Hasta 4000 kg. el equivalente al precio de 400 lts. de nafta común; Hasta 5000 kg. el equivalente al precio de 500 lts. de nafta común; Hasta 6000 kg. el equivalente al precio de 600 lts. de nafta común; Hasta 7000 kg. el equivalente al precio de 700 lts. de nafta común; Desde 7001 kg. el equivalente al pre cio de 200 lts. de nafta común por tonelada. Inciso 40) Sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en el inciso 39º del presente artículo, el exceso de carga deberá ser eliminado de la unidad transportadora para continuar viaje, como asimismo dicha unidad quedar retenida en el lugar que indique la autoridad competente, hasta que abone la multa. Inciso 41) Fíjeselos montos que se detallan a continuación, a los propietarios y/o conductores de camiones que infrinjan las disposiciones establecidas por los artículos 161º, 174º, 179º, 186º y 187º del Decreto Reglamentario Nro. 14123/56. Por más de 2,50 metros de ancho permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Por más de 4,10 metros de alto permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común. Por más de 1,00 metros de exceso de largo que el permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común. Inciso 42) En caso de no cumplir el infractor las órdenes impartidas por los inspectores municipales, se les secuestrará el vehículo y se depositará en los Talleres Municipales, cobrándose en estos casos la multa por desacato que se determina en el art. 1º de la presente Ordenanza. Inciso 43) Los propietarios de talleres mecánicos, de pintura o similares, que presten servicio en la vía pública, se harán pasibles a una multa de.....0,50 a 3 Inciso 44) Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública se harán pasibles de una multa de0,15 Inciso 45) Por lavado de veredas fuera de los días y horarios autorizados, los propietarios y/o inquilinos, pagarán una multa de.....0,25 Inciso 46) Por recoger basura en el vaciadero municipal.....0,15 Inciso 47) Por alimentar cerdos y/o perros o cualquier otro animal con desperdicios provenientes de la recolección de basuras el infractor se hará pasible de una multa de.... 2 a 5 Inciso 48) Todo comercio que expendia mercaderías susceptible de ser pesadas, deberá contar con la correspondiente balanza a la vista del consumidor. Los infractores se harán pasibles a una multa de.....0,50 a 3 Inciso 49) Por no contar con existencia de mercaderías ofrecidas en pizarra.....0,15 Inciso 50) (Inciso incorporado por Ordenanza N° 6295/13) Por la demarcación o pintadas de cordones, instalación de carteles en veredas o colocación de cualquier elemento sobre las aceras y calzadas, como toda otra forma en la que se pretenda la aprehensión del espacio público que tenga por objeto arrogarse el estacionamiento exclusivo en lugares de la vía pública sin que exista Ordenanza o disposición municipal que expresamente lo autorice, será pasible de multa de 2 a 4 módulos. En caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el Artículo 27º de la presente. Adiciónese a la

multa que se imponga, la obligación a cuenta y cargo del infractor de la reposición de los cordones, calzadas y/o veredas a sus estado anterior, despintado los mismos, removiendo carteles y/o todo otro elemento que hubiere colocado con finalidad de arrogarse exclusividad en el estacionamiento sin la debida autorización municipal

ARTICULO 13º.- En defensa de la salud moral de la población y de las buenas costumbres, se prevenirán las siguientes multas: Inciso 1) Todo empresario o sociedad que permita la entrada a menores de edad a espectáculos cinematográfico, teatrales, etc., cuando los mismos estén prohibidos, pagarán éstos una multa de.....3 a 5 Inciso 2) La permanencia de menores de edad en lugares públicos, donde las disposiciones legales lo prohíban, el propietario o responsables pagará.....3 a 5

ARTICULO 14º.- Establécense las siguientes sanciones a aplicarse en concepto de multa por contravenciones en materia de pesca y caza deportiva y comercial, de conformidad con las prescripciones determinadas en el Decreto Provincial Nro. 1509/79 y Decretos Leyes Nros. 8785 (Código de Faltas: Agrarias); 9347 y sus reglamentaciones y Código Rural.-

ARTICULO 15º.- Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) sueldos mínimos, aquellas personas o entes que: a) No adoptaran los recaudos necesarios para evitar la contaminación de las aguas; b) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria sustancias que atenten contra la vida acuática o terrestre.-

ARTICULO 16º.- DE LA PESCA: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas o entes que: Inciso 1) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria, sustancias o productos que atenten contra la vida acuática o terrestre.

ARTICULO 17º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas que: Inciso 1) Modificaran los cursos de agua por cualquier medio, sin autorización. Inciso 2) Quienes efectuaren la pesca en forma indebida, abusiva o afectando en alguna forma la fauna íctica, utilizando las llamadas artes prohibidas. Inciso 3) Quienes pescaren con fines comerciales, especies de medida menor que la autorizada. Inciso 4) Quienes excedieren el cupo asignado de pesca comercial. Inciso 5) Quienes transportaren productos de pesca comercial sin los recaudos reglamentarios. Inciso 6) Quienes falsearen, eludiesen o negaren datos y/o documentación referida a comercio, industria o transporte de la materia de pesca.

ARTICULO 18º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 348º y 351º del Código Civil. Inciso 1) Quienes arrojaran sustancias, productos, despojos o desechos en los campamentos pesqueros que atenten contra las condiciones sanitarias y la vida acuática del ambiente. Inciso 2) Quienes aparcaren las aguas y/o arrojasen con cualquier suerte de dispositivos el paso de los peces en ríos, arroyos o lagunas. Inciso 3) Quienes vendiesen carnada sin habilitación correspondiente. Inciso 4) Quienes no dieran cumplimiento en los plazos fijados, con el pago de las sumas establecidas para la actividad de pesca comercial o industrial. Inciso 5) Las entidades cooperativas permisionarias por las infracciones que pudieren cometer sus asociados en el ejercicio de la pesca sin perjuicio de la responsabilidad que individualmente les corresponda. Inciso 6) Quienes no observaran las normas sanitarias en embarcaciones para transporte y artes de pesca. Inciso 7) Quienes formularan falsa declaración que induzcan al error al personal de servicio o entorpecieran las tareas de fiscalización.

ARTICULO 19º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder: Inciso 1) Quienes no cumplieran total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de pliegos de concesión otorgada.

ARTICULO 20º.- Serán sancionados con penas de multas de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieren corresponder: Inciso 1) Quienes utilizaran artes prohibidas en la pesca deportiva como ser: redes malladoras, trasmallos, medios mundo, etc. Inciso 2) Quienes comercializaran, industrializaran o transportaran ilícitamente en cualquiera de sus formas, materiales de pesca. Inciso 3) Quienes violaran el horario de pesca en los ambientes pesqueros. Inciso 4) Quienes violaran cualquiera de las disposiciones contenidas en la disposición comunal de la que resulte permisionario.

ARTICULO 21º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Pescaran en época de veda; Inciso 2) Pescaran en zona de veda; Inciso 3) Pescaran en reservas; Inciso 4) Excediesen el número de piezas autorizadas en pesca deportiva. Inciso 5) Extrajesen en la pesca deportiva, peces de medida inferior a la autorizada. Inciso 6) Utilicen en la pesca deportiva mayor número de artes o elementos que los expresamente autorizados; Inciso 7) Pescasen con licencia ajena adulterada; Inciso 8) Pescasen sin licencia o permiso habilitante; Inciso 9) Quienes en su calidad de propietarios y/o inquilinos ribereños facilitaren la entrada a los lugares de pesca permitiendo la portación de artes prohibidos.-

ARTICULO 22º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta diez (10) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Omitieran la portación de la licencia y/o permiso de

pesca; Inciso 2) Realizasen concurso de pesca sin autorización correspondiente;

ARTICULO 23º.- Embarcaciones: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más la pena accesoria en los casos que pudiera corresponder, quienes: Inciso 1) Transportaran en las embarcaciones de alquiler un número de pasajeros mayor que el expresamente autorizado y sin los recaudos pertinentes; Inciso 2) Practicaran motonáutica y otras actividades en época de veda y lugares prohibidos.-

ARTICULO 24º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Navegasen a mayor velocidad que la máxima permitida en los lugares destinados a la pesca; Inciso 2) No dotaran a las embarcaciones total o parcialmente con los elementos establecidos por la reglamentación vigente. Inciso 3) Quienes no tuvieran en las embarcaciones de alquiler los correspondientes permisos anuales de navegabilidad. Inciso 4) Practicaran motonáutica y otras actividades afines fuera del horario establecido. Inciso 5) Violasen el horario de navegación. Inciso 6) Omitiesen, falseasen, eludiesen o negasen datos y documentos referentes a embarcaciones. Inciso 7) Quienes botasen embarcaciones sin permiso de navegación. Inciso 8) Quienes no tuvieran en sus embarcaciones el número de permiso de navegación que la individualice y en las condiciones que establecen las normas vigentes.-

ARTICULO 25º.- CAZA: Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, más las penas accesorias que pudieran corresponder las personas que con respecto a caza de especies silvestres realicen los siguientes actos: 1.- Cazar ejemplares vivos de especies prohibidas. 2.- Cazar especies de medida menor que la autorizada y especies no permitidas por la reglamentación en vigencia y exceder el cupo permitido. 3.- No cumplir total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios en las reglamentaciones vigentes. 4.- Cazaran sin autorización escrita del dueño u ocupante legal del predio. 5.- Cazaran en época de veda y en zonas vedadas y utilizaran elementos prohibidos por la ley. 6.- Cazaran con perros galgos. 7.- Cazaran sin licencia o sin permiso habilitante y en rutas o caminos públicos o calles. 8.- Cazaran a menor distancia que la permitida por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 26º.- Las infracciones a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 2190, de fecha 19-6-85 y sus modificatorias, serán sancionadas de la siguiente forma: a) Por la primera infracción.....0,500 b) Por cada reincidencia.....1

ARTICULO 27º.- REINCIDENCIAS: En los casos de reincidencia, se duplicarán los mínimos y máximos que para las multas se han establecido anteriormente. Será considerado reincidente quien incurra en una nueva infracción dentro del término de un año de cometida la anterior.

ARTICULO 28º.- Sin perjuicio de la multa prevista, el agente o funcionario municipal que compruebe la infracción podrá efectuar el decomiso de los productos en poder del presunto infractor. Se encuentra facultado además, para proceder al secuestro de los elementos y artes empleados, pudiendo los mismos quedar retenidos hasta tanto se cumpla la sanción que se aplique al infractor y será facultad del D.E. disponer en lo sucesivo de su destino.

ARTICULO 29º.- NORMAS GENERALES: Todo aquello que no se halle contemplado en los artículos precedentes, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Rural y demás disposiciones en vigencia sobre la materia.-

ARTICULO 30º.- Entiéndase por módulo al que se determina dividiendo el importe de la multa por el sueldo mínimo escalafonario vigente del personal municipal al momento de la sanción de la presente Ordenanza.- La vigencia del sistema de módulos se fundamenta exclusivamente como norma de ajuste automático de manera de contar con valores constantes al momento de aplicar las respectivas multas. Estos valores se lograrán multiplicando el sueldo mínimo en cuestión vigente al tiempo del pago de la multa, por la cantidad de módulos asignados a cada concepto.-

ARTICULO 31º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la hora 0 del día.-

ARTICULO 32º.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 2122, 2238, 2309bis, 2754, 3088 y cualquier otra que se oponga a la presente.-

ARTICULO 33º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993.- Ordenanzas Complementarias que fijan Multas: 2190/85 y 2499/88 (Alta voces y equipos sonoros); 2438/87 (Cementerios Privados); 2483/87 y 2609/88 (Panaderías); 2568/88 y 3447/95 (Código de Faltas Municipales); 2569/88 (Carpas, Casillas Rodantes); 2599/88 y 2842/90 (Natorios); 2615/88 (Pasacalles); 2616/88 (Escaparates); 2812/90 y 4390/02 (Expendio de bebidas alcohólicas a menores); 2822/90 (Sanciones Registro de proveedores de la Municipalidad); 3059/92 y 3124/93 (Remises); 3101/92 y 4389/02 (Expendio de bebidas fuera de horarios permitidos); 3231/93 (Obras en la Vía Pública); 3281/94 (Taxis); 3392/95 (Actos de discriminación); 3539/96 (Instalación y mantenimiento de ascensores); 3670/97 (Hipermarcados, supermercados y autoservicios); 4194/01 (Camiones atmosféricos); 4324/02 (Mensajerías); 4351/02 (Juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos); 4373/02 (Filtros a internet); 4394/02 (Padres responsables); 4452/03 (Faneamiento y Comercialización de Ganado sin autorización); 4515/03 (Espacios Verdes Públicos); 4750/04

(Taxis y remises turísticos); 4826/05 (Alquiler de kartings); 4942/05 (Venta de Productos destinados al arte de curar); 4983/05 y modificatorias (Establecimientos de esparcimiento y/o gastronómicos); 5007/05 y 5297/07 (Normas Gestión Parque Natural Laguna de Gómez); 5150/06 (Reglamentación Taxi-Flet); 5437/08 (Prohibición de fumar en áreas cerradas); 5789/10 (Prohibición de venta de combustible a conductores sin casco); 6051/11 (Cementerio de Mascotas); 6209/12 (Entrega de cascos y documentación de locales en venta de motos); 6245/12 (Tenencia perros potencialmente peligrosos); 6425/13 (Franja Verde); 6724/15 (Uso de bio-digestores o cámaras sépticas)..

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIONES

Comunicación 10

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicitase al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Sr. Ministro de Seguridad de dicha Provincia, a los efectos de que tengan a bien adoptar las medidas necesarias a fin de que los funcionarios y efectivos policiales dependientes de esta última Cartera Ministerial, verifiquen y hagan efectivo cumplimiento en la ciudad y Partido de Junín de lo dispuesto en la Resolución N° 224/14, en la que se establece el uso obligatorio para acompañantes de motovehículos el chaleco reflectante y el caso reglamentario con el dominio del vehículo impreso, ajustado a las características técnicas estipuladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la norma citada, siendo la omisión de ello considerada falta grave en los términos de la Ley Provincial N° 13.927 y el Decreto N° 532/09, debiendo aplicarse la retención preventiva del vehículo y de la licencia de conducir del conductor.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Sr. Gobernador y Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 9263/2014.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-

Comunicación 11

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTICULO 1º.- Dirijase y solicitase al Sr. Ministro del Interior y Transporte de la Nación y Presidente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado de dicha Cartera Ministerial, Cdor. Florencio Randazzo, a los efectos de que tenga a bien considerar y arbitrar las medidas que estén a su alcance dentro de las posibilidades del Ministerio que encabeza, a fin de poder instalar en el Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, una delegación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ello teniendo presente:

a) La ubicación de nuestra ciudad, enclavada en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires y atravesada por los corredores viales nacionales N° 7 y N° 188; b) Encontrarse sita a unos doscientos kilómetros aproximadamente de dos grandes y referenciales centros urbanos, como lo son Capital Federal y la ciudad de Rosario (Santa Fe); c) Como es de público y general conocimiento, estas rutas nacionales presentan en la cercanías de la ciudad de Junín, un alto grado de siniestralidad y crecimiento en las estadísticas de víctimas fatales en materia de tránsito, relacionada en muchos casos con factores humanos que, sin dudas, requieren la intervención de la Agencia Nacional de Seguridad en el proceso de concientización, prevención, control y sanción en la cuestión vial; d) Para el respaldo y apuntalamiento a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, creada por Ordenanza N° 6099/2011, y con jurisdicción en el ámbito del territorio municipal, en particular, por la incidencia y repercusión que las rutas nacionales Nros. 7 y 188 tienen en la siniestralidad vial.

ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicitase al Sr. Ministro del Interior y Transporte de la Nación y Presidente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado de dicha Cartera Ministerial, Cdor. Florencio Randazzo, a los efectos de hacerle saber que desde la Municipalidad de Junín se pone a disposición los recursos y medios materiales para la instalación en el Partido de una Delegación y/o Dependencia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el entendimiento de la trascendencia e importancia que la medida significaría para la seguridad vial en EL Distrito.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 9262/2014.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-

Comunicación 12

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicitase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría pertinente, a los efectos de que tengan a bien evaluar y

considerar la factibilidad de colocar boyas acuáticas u otros elementos que resulten idóneos, para la delimitación de la zona de tránsito para vehículos de agua en el área del Camino Costero y zona alledaña al mismo, dentro del Parque Natural Laguna de Gómez de nuestra ciudad. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese el D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 9418/2014.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-

Comunicación 13

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTICULO 1º.- Dirijase y solicitase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien considerar, evaluar la factibilidad y arbitrar los medios necesarios para llevar adelante la puesta en valor y colocación de juegos infantiles en la Plaza Belgrano, sita en calles Vuelta de Obligado y Matienzo, entre Cabrera y Quintana, de nuestra ciudad, a fin de permitir a los vecinos y niños del barrio contar con un lugar propicio para la recreación, esparcimiento y diversión al aire libre, posibilitando al mismo tiempo el progreso y mejora en su calidad de vida.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 9428/2014.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-

Comunicación 14

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicitase al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Director de Infraestructura Escolar de dicha Cartera Provincial, a los efectos de que se sirvan tomar pronta intervención a fin de solucionar y resolver en forma urgente los problemas de infraestructura de la Unidad Académica del Instituto Superior de Formación Docente N° 129 "Don Antonio Tassi" de la ciudad de Junín, conformado por el Jardín de Infantes N° 918, la Escuela de Educación Secundaria N° 9, la Escuela de Educación Primaria N° 47 y el ISFD N° 129, a la cual en sus tres turnos concurren diariamente más de mil alumnos.

ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicitase al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Director de Infraestructura Escolar de dicha Cartera Provincial, a los efectos de que se sirvan informar los motivos por los cuales no se han destinado los subsidios para atender las prioridades distritales en infraestructura definidas por la UEGD.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese el D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 9400/2015.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-

Comunicación 15

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicitase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría que resulte competente, a los efectos de que tengan a bien llevar adelante a la brevedad posible las obras de tendido de la red cloacal en el denominado Barrio Petit France de nuestra ciudad, ello atento la necesidad de los vecinos que allí residen y/o domicilian de contar con este servicio que resulta esencial para mejorar su calidad de vida y el progreso del mencionado Barrio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 9549/2015.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-

Comunicación 16

14-05-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha
COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Diríjase y solicítase a la Dirección Nacional de Vialidad, al Órgano de Control de Concesionarios Viales (OCCOVI) y a la empresa Concesionaria de Peaje "Autovía Buenos Aires a Los Andes", a los efectos de que tengan a bien constatar y llevar adelante las obras, trabajos y medidas necesarias para la construcción de Dársenas de Desaceleración a ambos lados de la Ruta Nacional Nº 7 "Carretera Libertador General San Martín", a la altura del Km. 267, donde se encuentra el ingreso y egreso a la Localidad de Saforcada, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, resultando dicha obra de vital importancia para la seguridad en el tránsito, dado la gran afluencia del mismo en la zona, permita prevenir accidentes y proteger la salud e integridad de las personas.

ARTÍCULO 2º.- Diríjase y solicítase al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien adherir a la presente Comunicación, y conforme con ello tenga a bien gestionar ante las autoridades competentes al construcción de las dársenas de desaceleración en el ingreso y egreso de la localidad de Saforcada del Partido de Junín.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 9540/2015.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 3

14-05-2015

Por cuanto: el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocerse y destacarse el trabajo y proyecto elaborado por el Área de Educación del Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados de JunÃn, denominado "PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABANDONO, MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL", dirigido a toda la comunidad e instituciones educativas en sus distintos niveles y no educativas, cuyo conocimiento y difusión resulta de trascendental importancia a fin de generar conductas y hábitos para el bienestar animal, el respeto y tolerancia hacia aquellos seres vivos que comparten nuestro planeta y permitirnos un medio ambiente sano y equilibrado.

ARTÍCULO 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de JunÃn manifiesta el interés para que el proyecto denominado "PLAN DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABANDONO, MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL" a través del Colegio de Abogados de JunÃn se extienda y propague a todos los sectores, instituciones y Ámbitos de la comunidad, difundiéndose, asimismo, hacia otros Distritos y jurisdicciones de nuestro País.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de JunÃn.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de JunÃn, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-